



SECRETARIA DE
COORDINACIÓN Y
ECONOMÍA

SUBSECRETARIA DE
COORDINACIÓN

DIRECCIÓN MUNICIPAL
DE DESPACHO

DIRECCIÓN
BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Editor :
Dirección Boletín Oficial Municipal
Responsable:
Sra. Fabiana Ríos
Mitre 461 3er. Piso – CP. (8300)
Tel. (0299) 4491200 –Interno 4466
E-MAIL:
boletinoficial@muninqn.gov.ar

ÓRGANO EJECUTIVO

INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Martín Adolfo Farizano

**UNIDAD INTENDENCIA .
UNIDAD DE GESTIÓN DEL HÁBITAT.**

| Sr. Alejandro Carlos Vidal
| Cr. Carlos Alberto Yanes

SUBSECRETARÍA DE COMUNICACION

| Sr. Claudio Mauricio Pustelnik

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Dr. Carlos Marcelo Gamarra
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE CONTROL DE SERVI. CONCESIONADOS

| Ing. Guillermo Claudio Monzani
| Dra. María Julieta Bacci

SECRETARIA DE GOBIERNO

Sr. Raúl Juan Dobrusin
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA GENERAL
SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

| Sr. Miguel Heraldo Demis
| Dr. Pablo Oscar Piccinini
| Dr. Fabricio Eduardo Torrealday

SECRETARIA DE COORDINACIÓN Y ECONOMÍA

Cra. María Cecilia Bianchi
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA
ADMINIS. MUNICIPAL INGRESOS PÚBLICOS
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN

| Cr. Mario Daniel Rimaniol
| Cr. José Gustavo Benko
| Sr. Antonio De Souza Casadhino
| Cra. Graciela Noemí Zárate

SECRETARIA DE SERVICIOS URBANOS

Arq. Julián Esteban Villar
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE SERV. URB.
UNIDAD DE DESCONCENTRACIÓN MUNICIPAL

| José Lazaro Gerez
| Sr. Rubén Daniel Retamozo
| Sr. Javier Esteban Valdez

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Sr. Héctor Horacio Baldo
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE DEPORTES

| Lic. Sebastián Eugenio Gamarra
| Sr. Osvaldo Darío Peralta

SECRETARÍA DE CULTURA

Sr. Oscar Alfredo Smoljan

SECRETARÍA DE DESARROLLO LOCAL

Arq. Carlos Eduardo Chagnetón
SUBSECRETARÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN URBANA Y AMBIENTAL

| Lic. Gonzalo Edgardo Echegaray
| Lic. Hernán Esteban Ingelmo
| Ing. Alejandro Ernesto Hurtado

SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y SOCIALES

Sr. David Leopoldo Antonio Lugones
SUBSECRETARÍA DE LA MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA

| Sra. Claudia Genoud

CONTADURÍA MUNICIPAL

Cr. José Luis Artaza

SUMARIO

SECCIÓN I:	SUMARIO Páginas a
SECCIÓN II:	NORMAS SINTETIZADAS Páginas a
SECCIÓN III	

SECCIÓN I

ORDENANZAS SINTETIZADAS

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES

PERMISO DE USO Y OCUPACIÓN

12056/Promulgada por Decreto Municipal N° 0056 de fecha 10/01/2011: Comisión Vecinal B° Bardas Soleadas inmueble ubicado sobre calle Gobernador Asmar. Deroga Ordenanza N° 8720 y 11899.-

12058/Promulgada Tácitamente: Comisión Vecinal B° Gran Neuquén Norte C/destino a cancha de fútbol y.-

12084/Promulgada por Decreto Municipal N° 0070 de fecha 10/01/2011: Fundación Neuquén- Personería Jurídica N° 2387/89, sobre tierra fiscal Lote 1 Mza. 42 intersección de calles Basavilvaso y Arturo Illia B° Parque Santa Genoveva de la ciudad de Neuquén.-

CÓDIGO PLANEAMIENTO URBANO

PLAN URBANO AMBIENTAL

12065/Promulgada Tácitamente: Modifica Art. 5°) Ordenanza N° 9595. Deroga Ordenanza N° 9728.-

ETON

LOCALES COMERCIALES

12034/Promulgada Tácitamente: Permisos de ocupación de locales comerciales ubicados en estación Terminal de Ómnibus de la ciudad de Neuquén.-

GOBIERNO

ATRIBUTOS

12040/Promulgada Tácitamente: Designa "Oscar Delfor Ibáñez" al Gimnasio del Parque Central.-

LOTEOS

CESIÓN AL MUNICIPIO

12071/Promulgada por Decreto Municipal N° 0068 de fecha 10/01/2011: Homologa Acuerdo de Cesión de terrenos efectuada por Firman-Paredes, fiduciaria del Fideicomiso denominado "Cooperativa 28 de Febrero Ltda", con domicilio en calle La Rioja 455 de la ciudad de Neuquén, en calidad de titular del loteo sobre Lote 3 Chacra 156 intersección Sud Este de calles Obrero Argentino y Chocón (Cordineu S.E.).-

DESAFECTACIÓN

12075/Promulgada Tácitamente: Uso Espacio Verde e incorporase al Dominio Privado, el inmueble ubicado sobre calle Cabellera del Frío de esta ciudad. Permiso de Uso y Ocupación a Comisión Vecinal B° Terrazas del Neuquén, por el término de (20) años, en carácter de prórroga, sobre fracción de terreno, ubicado sobre lado Este, Lote S-33 y 31, parte Lote Oficial 3 y sobrante del Lote 3 – Sección 1ra., Lote A, exclusivo al funcionamiento de su sede y ampliación de la misa Edificio Multifunción, SUM aulas y talleres. Deroga Ordenanza N° 8190.-
PERMUTAS

11993/Promulgada Tácitamente: Lote 8 Mza G1, B° Santa Genoveva afecta a calle Formosa, otorgándose en compensación igual superficie por la afectación a calle, del inmueble lindante propiedad Municipal Lote 8 Mza 49, a realizarse E/Municipalidad de Neuquén y el Dr. Juan Carlos Pezzi por si y en representación de Eduardo Enrique Pezzi; Héctor Enrique Pezzi; y de Georgina Silvia Susana Pezzi.-

RESERVA INMOBILIARIA MUNICIPAL

12070 Promulgada por Decreto Municipal N° 0058 de fecha 10/01/2011: Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a enajenar mediante Licitación Pública y/o Remate los Inmuebles que surgen del Plano de Mensura Particular y Fraccionamiento Lote B Chacra 142, registrado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° 4796-01725/08, que se designan como: Lotes 1 Mza T1, Nomenclatura Catastrales N°s 09-20-057-6034-0000, superficie de 640,42 m2.; Lote 1 Mza T2, Nomenclatura Catastral N° 09-20-057-6029-0000, superficie 529,00 m2.; Lote 9 Mza T3, Nomenclatura Catastral N° 09-20-057-4629-0000, superficie 463,17 m2.; Lote 10 Mza T3, Nomenclatura Catastral N° 09-20-057-4529-0000, superficie 458,06 m2.; Lote 11 Mza T3, Nomenclatura Catastral N° 09-20-057-4429-0000, superficie 453,14 m2.; Lote 1 Mza T 5, Nomenclatura Catastral N° 09-20-057-4533-0000, superficie 483,35 m2.; Lote 2 Mza T5, Nomenclatura Catastral N° 09-20-057-4435-0000, superficie

466,55 m2.; Lote 3 Mza T5, Nomenclatura Catastral N° 09-20-057-4437-0000, superficie 453,68 m2.; Lote 4 Mza T5, Nomenclatura Catastral N° 09-20-057-4439-0000, superficie 488,53 m2.; Lote 5 Mza T5, Nomenclatura Catastral N° 09-20-057-4240-0000, superficie 447,33 m2.; de propiedad de éste Municipio.-

VENTAS

12061/Promulgada por Decreto Municipal N° 0067 de fecha 10/01/2011: Modifica Art. 2º) Ordenanza N° 2328. Sres Riquelmes Carlos Raúl y Cañupan Juana.-

PAISAJE URBANO

NOMBRE DE CALLE

12050/Promulgada por Decreto Municipal N° 0069 de fecha 10/01/2011: Designa "Juan Manuel Fangio" a calle con recorrido este-oeste, ubicada entre calles Avda Ignacio Rivas (Código 04013) y Remigio Bosch (Código 0351), B° Altos del Limay.-

NOMBRE DE ESPACIO VERDE

12077/Promulgada por Decreto Municipal N° 0071 de fecha 11/01/2011: Designa "Arquitecta Leticia Maidana" al Espacio Verde N° 216, ubicado entre calles Santa Rosa (Código 08232) y Avda. Teniente General Pablo Ricchieri (código 02022) B° Confluencia Rural de la ciudad de Neuquén.-

RENTAS

CONDONACIÓN DE DEUDAS

12039/Promulgada Tácitamente: Obispado de Neuquén.-

12066/Promulgada Tácitamente: Sr. Kolalev Alexll.-

12073/Promulgada Tácitamente: Sr. Sammartino Guillermo Daniel.-

SUSPENSIÓN DE COBRO

12018/Promulgada Tácitamente: Sra. Caselle Maria Magdalena.-

12047/Promulgada Tácitamente: Sra. Centeno Vilma Gladis.-

12048/Promulgada Tácitamente: Sr. Montesino Javier.-

DECRETOS SINTETIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

ANTIGÜEDAD LABORAL

0073/2011: Rioseco Aniceto

DEJA A CARGO

0053/2011: Arq. Julián Esteban Villar

DESIGNACIONES PLANTA POLITICA

0063/2011: Cr. Paulovich Ángel Martín.-

0074/2011: Rodríguez Carlos Alberto.-

PRÁCTICAS RENTADAS

0062/2011: Sejas Claudina Florencia.-

RETRIBUCIONES

0060/2011: Establece aporte no remunerativo, no bonificable, con carácter excepcional y por única vez, a percibir por el personal municipal de Planta

Permanente, Planta Política hasta Cat. FS1, inclusive, y contratados asimilados a Categoría, Monto Fijo y Practicas Rentadas, entre los días 17 y 21 de enero de 2011.-

SERVICIOS

0059/2011: Carabajal Frank Wilson; Vergara Andrea Elizabet.-

0061/2011: Modifica parte pertinente Decreto N° 1203/10.-

JUSTICIA MUNICIPAL DE FALTAS

CÓDIGO DE FALTAS (PENALIDADES)

0022/2011: Sra Laura Verónica Vargas Gloria.-

0051/2011: Sr Javier Vicente Lerda.-

0052/2011: Sra Martha Eulalia Ramón.-

0065/2011: Sr Daniel Aldo Sagarzazu.-

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

OFICIOS JUDICIALES

0076/2011: " Villoldo Mirta Roxana y Justel Raul C/Municipalidad de Neuquén S/Ejecución de Honorarios".-

RENTAS

FACILIDADES DE PAGOS

0064/2011: Sra Isabel Garrido.-

TESORO

ADMINISTRACIÓN DE FONDOS

0078/2011: Prorroga por lapso de (8) meses, con vigencia al 01/01/2011 "Proyecto Agentes Capacitadores de Instalaciones de Gas Domiciliario", a cargo del Programa Plan de Obras de Infraestructura Social Coordinación Ejecutiva Unidad de Gestión del Hábitat.-

SUBSIDIOS

0075/2011: Asociación de Realizadores Audiovisuales del Neuquén-Aran. Pagar el subsidio dispuesto a nombre del Sr Sebastián Andrés García.-

0086/2011: Asociación Civil, Deportiva y Cultural Patagonia (ACDC) Patagonia. Pagar el subsidio dispuesto a nombre del Sr Hugo Andrés Hernández.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DE COORDINACIÓN Y ECONOMÍA

0020/2011: Adjudica Concurso de Precios OE N° 09/2010, P/ejecución de Obra: " C/Empresa Arte Construcciones SRL.-

SECRETARIA DE COORDINACIÓN Y ECONOMÍA

0018/2011: Pago a Empresa Aerolíneas Argentinas, a nombre del Responsable de Unidad de Intendencia, Sr. Carlos Vidal, en concepto de reintegro de pasajes vía aérea.-

0019/2011: Reconoce a los agentes que cobren adicional por fallo de caja: Meza Jorge; Alonso Milton; Carrasquera Julio; Melani Claudia; Jara Arturo; Torres Fabián; Meza Zulema del Carmen; Mora Claudia Alejandra; Kraieski Maria Magdalena; Jaques Mirta; Zalabardo Pamela; Salazar Juan; Gutiérrez Graciela; Maschio Cristian; Mena Belén; Isola, Fabio; Castro Maria Julieta; Laserna Roció Cristina; Garelo Rosa del Valle.-

0021/2011: Fija precio testigo diferencial de combustible a partir del 15/12/2010, hasta tanto se produzca una variación en el precio -

0023/2011: Rendición anticipo de gasto otorgado mediante Orden de Pago N° AC10800/10 a nombre de Gamarra, Sebastián Eugenio.-

0024/2011: Rendición anticipo de gasto otorgado mediante Orden de Pago N° AC11035/10 a nombre de Cayul Elvio Danilo.-

0025/2011: Rendición anticipo de gasto otorgado mediante Orden de Pago N° AC10434/10 a nombre de Arroyo Víctor Hugo.-

0026/2011: Rendición anticipo de gasto otorgado mediante Orden de Pago N° AC011043/10 a nombre del Sr. Dobrusin Raúl Juan.-

0027/2011: Pago de facturas tipo B N° 0016-02507801, a nombre de Empresa Telmex Argentina SA.

0028/2011: Pago de facturas tipo "C" N° 0002-00000010 y N° 0002-0000011 a Empresa Transporte Sarita, de Florencia Sara Millalen Contreras.-

0029/2011: Fija Precio Testigo de Combustible a partir del 15/12/2010 hasta tanto se produzca una variación en el precio.-

0030/2011: Aprueba contratación a firma Vincular de Viviana Buonocore P/prestación del servicio de consultoría para realizar trabajos de campo, análisis de datos y entrega de informe final, en dos etapas, a realizarse en los distintos B° de la ciudad de Neuquén.-

0031/2011: Aprueba Acta Acuerdo E/Municipalidad de Neuquén y el Sr. Cabanne Claudio Leonardo, por alquiler de una fracción de media hectárea de Chacra ubicada en Lote 152 de la Ciudad de Centenario, por el término de 12 meses.-

SECRETARIA DE COORDINACIÓN Y ECONOMÍA, Y SECRETARIA DE SERVICIOS URBANOS

0022/2011: Prorroga Orden de Compra N° 2053/2009 C/firma Etchepare Pablo del Carmen, Compra Directa N° 1310/09 P/contratación de Unidad Iveco modelo 120E15 – Dominio DVB 541, Plazo contractual de 270 días.-

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CONTROL DE CONCESIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO

04/2011: Hace Lugar al reclamo interpuesto por el Sr. Contreras Nicolás Maximiliano, Suministro N° 146190/1.-

05/2011: No Hace Lugar al reclamo interpuesto por el Sr. Delvas Jorge, Suministro N° 135796/1.-

ORDENANZAS COMPLETAS

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES PERMISO DE USO Y OCUPACIÓN

12057/Promulgada Tácitamente: Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal, a otorgar Permisos de Uso y Ocupación con opción a compra, a los beneficiarios que lucen como Anexos I y II que forman parte de la presente Ordenanza Anexo I: Sector Altos del Neuquén – Toma 5 de Abril – B.HIBEPA Anexo II. Sector Espartaco B° Islas Malvinas.-

GOBIERNO ATRIBUTOS

12072/Promulgada Tácitamente: Establece obligación de señalizar la ubicación de baños de uso público situados en edificios municipales, provinciales o nacionales que se encuentren dentro del ejido municipal. El cartel informativo deberá estar ubicado en la acera y contendrá nombre del edificio, y una breve leyenda que indique que el mismo cuenta con baños de uso público.-

SERVICIOS PÚBLICOS CONCESIONES

12082/Promulgada por Decreto Municipal N° 0057 de fecha 10/01/2011: Incorpora al Anexo I, de Ordenanza N° 10811 - Contrato de Concesión de Distribución de Energía Eléctrica - el Sub Anexo V, que forma parte de la presente Ordenanza. Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el Convenio establecido en el Sub Anexo V, del Anexo I Ordenanza N° 10811.-

TRANSITO CONDUCTORES

12081:/Promulgada por Decreto Municipal N° 0066 de fecha 10/01/2011: Modifica Art. 3°) Ordenanza N° 9504 Edades Mínimas para conducir vehículos en la vía pública. Deroga Ordenanza N° 9588.-

DECRETOS COMPLETOS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL SERVICIOS

0081/2011: Aprueba Programa Operativo Seguridad Balnearia 2010-2011, a partir día 11/12/2010 finalizando el día 15/03/2011, por la Subsecretaría de Deportes -Secretaría de Desarrollo Social-, que, como Anexo I, forma parte del presente Decreto. Autoriza en el marco de lo dispuesto por Ordenanza N° 9681, la prestación de servicios como Guardavidas en el Operativo Seguridad Balnearia 2010-2011, con vigencia al día 11/12/2010 hasta el día 15/03/2011.-

COMPETENCIA MUNICIPAL

CONVENIOS

1555/2010: Prorroga vigencia del convenio prestación de servicios y administración de pagos a Titulares de Programas Sociales a través de Tarjeta Magnética suscripto E/Municipalidad de Neuquén y Banco de la Provincia del Neuquén S.A. fecha 23/12/2008, aprobado por Decreto N° 0243/09, por el término de (2) años a partir del 23/12/2010.-

CONTRATO

0055/2011: Aprueba Contrato de Comodato E/Municipalidad de Neuquén y Asociación de Fomento Rural – Productores Unidos – Colonia Rural Nueva Esperanza, por el término de (2) años, contados a partir del día 01/11/2010, por el cual dicha Asociación aceptó en comodato el predio, las instalaciones y el equipamiento del Matadero Rural para realizar faenas para los pobladores de la Colonia Rural y/o terceros, y las instalaciones, equipamiento y bienes que componen la Red Pública Municipal de Riego de dicha Colonia para distribuir agua para el riego de parcelas ubicadas en la misma.-

CONTABILIDAD

FONDOS PERMANENTES

0083/2011: Establece los Fondos Permanentes Generales y Específicos para el Ejercicio 2011, con sus respectivos titulares, de acuerdo a lo detallado en el Anexo I que forma parte integrante del presente, conforme lo requerido por la Secretaría de Coordinación y Economía.-

CULTURA, EDUCACIÓN Y TURISMO

PROGRAMA DE VERANO CULTURAL 2011

0087/2011: Aprueba Programa de Verano “NEUQUÉN CULTURAL 2011”, que como Anexo I, forma parte integrante del presente Decreto.-

ESTRUCTURA ORGÁNICA FUNCIONAL MUNICIPAL

0084/2011: Deja sin efecto-Aprueba, con vigencia al día 22/07/2010, la Estructura Orgánica Funcional de la Subsecretaría de Gestión Urbana y Ambiental dependiente de la Secretaría de Desarrollo Local. Designa políticamente a varios

agentes que en cada caso se indica.-

FINANZAS

PRESUPUESTO

0077/2011: Incorpora en el Plan Anual de Obra Pública, del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2010. Reestructura el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2010.-

ORGANO EJECUTIVO

ATRIBUCIONES Y DEBERES

0049/2011: Veta Totalmente la Ordenanza N° 12010, sancionada el día 10/12/2010.-

0054/2011: Veta Totalmente la Ordenanza N° 12053, sancionada el día 15/12/2010.-

0079/2011: Veta Totalmente la Ordenanza N° 12085, sancionada el día 15/12/2010.-

0080/2011: Veta Totalmente la Ordenanza N° 12049 sancionada el día 15/12/2010.-

RENTAS

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

0050/2011: Determina las cuotas del Primer Semestre del Ejercicio Fiscal de los siguientes tributos “Tasas por Servicio a la Propiedad Inmueble”; Tasa por Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Públicas Interrumpidas, Tasa por Servicios de Iluminación, Derechos por Publicidad y Propaganda; Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Privados; Municipales; Derecho de Cementerio y Patente de Rodados, según los valores establecidos en el proyecto de Ordenanza Tributaria elevado al Concejo Deliberante.

SECCIÓN II

ORDENANZAS SINTETIZADAS

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES PERMISO DE USO Y OCUPACIÓN

ORDENANZA N° 12056/Promulgada por Decreto Municipal N° 0056 de fecha 10/01/2011: **Art. 1º)** Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación Gratuita por el término de (20) años en carácter de Prórroga a favor de la Comisión Vecinal del Barrio Bardas Soleadas sobre el inmueble ubicado sobre calle Gobernador Asmar, propiedad municipal, con todo lo allí construido, clavado, plantado y demás adherido al suelo y que se designa según Plano de Mensura Particular aprobado ante la Dirección Provincial de Catastro, bajo Expediente N° E-2756-5163/01, con división del lote, y que es parte del Lote Oficial 3 de la Sección I como Lote B, con una superficie total de 1.163,16 m² identificada con Nomenclatura Catastral N° 09-20-053-2727, con destino exclusivo al funcionamiento de su sede y construcción de S.U.M.

Art. 2º) Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente Convenio de Permiso de Uso y Ocupación Gratuita.

Art. 3º) La permissionaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones.

Destinar la fracción para uso exclusivo para el que fuera solicitado, no pudiendo dar otro destino que no sea el que se autoriza por la presente.

Mantenerle inmueble en perfecto estado de conservación debiendo poner en conocimiento a la Municipalidad de la presencia de intrusos en el mismo.

Será de su exclusiva cuenta los gastos derivados del mejoramiento de la infraestructura, forestación, agua, corriente, luz, gas, como así también el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que pudieran gravar el inmueble sean estos Nacionales, Provinciales y/o de cualquier otra naturaleza que le pudiera corresponder a partir de la firma del Convenio.

Art. 4º) Vencido el plazo otorgado y habiendo cumplimentado las obligaciones derivadas de la presente la Comisión podrá solicitar prórroga la que quedará a criterio de las Autoridades.-

Art. 5º) El Permiso de Uso y Ocupación Gratuita que aquí se otorga es de carácter intransferible.

Art. 6º) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes del presente Convenio, dará lugar a la revocación inmediata de pleno derecho, sin necesidad de intimación, quedando las mejoras efectuadas a favor de la Municipalidad de Neuquén. Deroga Ordenanza N° 8720 y 11899.-

ORDENANZA N° 12058/Promulgada **Tácitamente: Art. 1º)** Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación precaria por el término de (20) años prorrogables a favor de la Comisión Vecinal del Barrio Gran Neuquén Norte sobre dos inmuebles que surgen del Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento de parte del Lote Oficial 3-Sección Primera, propiedad de la Municipalidad de Neuquén, aprobado bajo Expediente N° E2756-4228/00 y que se designan como: 1) Mza. 32-Reserva Fiscal; superficie 573,45 m² identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-9847-0000, con destino a cancha de fútbol y 2) Mza. 33-Reserva Fiscal; superficie 3.629.38 m², identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-050-3957-0000 con destino a Salón de Usos Múltiples.

Art. 2º) Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente Convenio de Permiso de Uso y Ocupación Gratuita.

Art. 3º) El Permiso de Uso y Ocupación Gratuita que aquí se otorga es de carácter intransferible.

Art. 4º) La permissionaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Realizar el cerramiento de ambas manzanas a fin de evitar las usurpaciones

Mantenerle inmueble en perfecto estado de higiene y conservación ejerciendo su custodia y poniendo en inmediato conocimiento de las autoridades municipales la presencia de intrusos en el Inmueble cualquiera sea el título que invoquen

Previo a dar inicio a las construcciones deberá dar aviso a la Municipalidad en donde deberá presentar anteproyecto de obra a ejecutarse, aprobado por las áreas pertinentes cumpliendo con la normativa municipal que resulte aplicable.

Destinar el inmueble para uso exclusivo para el que le fuera otorgado y demás que considere apropiadas su acción que se autoriza en la presente norma.

Será de su exclusiva cuenta los gastos derivados del mejoramiento de la infraestructura, forestación, agua, corriente, luz, gas, como así también el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que pudieran gravar el inmueble sean estos Nacionales, Provinciales y/o de cualquier otra naturaleza que le pudiera corresponder a partir de la firma del Convenio.

Art. 5º) Vencido el plazo otorgado y habiendo cumplimentado las obligaciones derivadas de la presente la Comisión podrá solicitar prórroga la que quedará a criterio de las Autoridades.-

Art. 6º) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes del presente Convenio, dará lugar a la revocación inmediata de pleno derecho, sin necesidad de intimación, quedando las mejoras efectuadas a favor de la Municipalidad de Neuquén.-

ORDENANZA N° 12084/Promulgada por Decreto Municipal N° 0070 de fecha 10/01/2011: Art. 1º) Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar a favor de la Fundación Neuquén-Personería Jurídica N° 2387/89 Permiso de Uso y Ocupación Gratuita por el término de (20) años, prorrogables por igual plazo, en el marco de la Ordenanza N° 8364, sobre la tierra fiscal individualizada como Lote 1 de la Mza. 42 Nomenclatura Catastral N° 09-20-060-2106 ubicado en la intersección de las calles Basavilvaso y Arturo Illia del B° Parque Santa Genoveva de la ciudad de Neuquén, y que cuenta con 461,85 m2 con destino al desarrollo y funcionamiento de la totalidad de sus actividades orientadas al bien de la comunidad.

Art. 2º) La presente cesión es de carácter intransferible y sujeta a las siguientes obligaciones:

destinar el inmueble objeto de permiso, en forma exclusiva al funcionamiento de la sede social y para desarrollar todas aquellas actividades que estime apropiada a los fines de cumplir con su acción comunitaria, de acuerdo con la normativa vigente.

Mantener el inmueble en perfecto estado de higiene y conservación, ejerciendo su custodia y poniendo en inmediato conocimiento de las autoridades municipales, toda situación en la que se constate la presencia de intrusos en el mismo, cualquiera sea el título que invoquen;

Comunicar al órgano Ejecutivo Municipal cualquier cambio que se produzca referido a su condición ante la Dirección de Personería Jurídica de la Provincia del Neuquén.

Art. 3º) Será de su exclusiva cuenta de la Fundación Neuquén el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el inmueble objeto del permiso, sean estos Nacionales, Provinciales o municipales y/o la tramitación de las respectivas exenciones. Asimismo, la Fundación Neuquén se obliga a regularizar la situación de las deudas que afecten el inmueble, con los mismos alcances señalados.

Art. 4º) Una vez cumplido el plazo otorgado y su prórroga, la Fundación Neuquén hará devolución del lote fiscal al Municipio con más las mejoras realizadas, pasando a integrar el Patrimonio Municipal.

Art. 5º) El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes de la presente Ordenanza, como así también el cambio de destino del inmueble y/o la disolución de la Fundación Neuquén, serán causal de la revocación del permiso otorgado, sin necesidad de intimación ni interpelación previa, quedando todo lo plantado y edificado a favor de la Municipalidad.-

CÓDIGO PLANEAMIENTO URBANO

PLAN URBANO AMBIENTAL

ORDENANZA N° 12065/Promulgada Tácitamente: Modifica el Artículo 5º) de la Ordenanza N° 9595, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 5º) El valor de dicha compensación será fijado en base a multiplicar por (100) la tasa establecida por metro cuadrado construido sin permiso municipal, de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza Tarifaria. Deroga la Ordenanza N° 9728.-

ETON LOCALES COMERCIALES

ORDENANZA N° 12034/Promulgada Tácitamente: El Órgano Ejecutivo Municipal prorrogará los permisos de ocupación de los locales comerciales ubicados en la estación Terminal de Ómnibus de la ciudad de Neuquén hasta la finalización del contrato de concesión de la misma.-

GOBIERNO ATRIBUTOS

ORDENANZA N° 12040/Promulgada Tácitamente: Designa "Oscar Delfor Ibáñez" al Gimnasio del Parque Central.-

LOTEOS CESIÓN AL MUNICIPIO

ORDENANZA N° 12071/Promulgada por Decreto Municipal N° 0068 de fecha 10/01/2011: Homologase el Acuerdo de Cesión de terrenos efectuada por Firman-Paredes, fiduciaria del Fideicomiso denominado "Cooperativa 28 de Febrero Ltda", con domicilio en calle La Rioja 455 de la ciudad de Neuquén, en calidad de titular del loteo que tramita mediante Expediente N° 45-F-2007 sobre el inmueble identificado como Lote 3 de la Chacra 156 Nomenclatura Catastral N° 09-20-078-5004-0000, ubicado en la intersección Sud Este de las calles Obrero Argentino y Chocón a favor de la Municipalidad de Neuquén, con intervención de Cordineu S.E., celebrada a tenor del Artículo 21º) de la Ordenanza N° 10010.-

DESAFECTACIÓN

ORDENANZA N° 12075/Promulgada Tácitamente: Art 1º) Desafectase del Uso Espacio Verde e incorporase al Dominio Privado, el inmueble que se designa según plano de mensura particular aprobado bajo Expediente N° C-2193/74, identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-23-060-3669, que consta de una

superficie de 20.000 mts², ubicado sobre calle Cabellera del Frío de esta ciudad.-

Art 2º): Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación a favor de la Comisión Vecinal del Barrio Terrazas del Neuquén, por el término de (20) años, en carácter de prórroga, sobre una fracción de terreno, ubicado sobre el lado Este, una superficie de 10.000 m², que es parte del inmueble que de acuerdo a plano de mensura particular del Lote S-33 y 31, que son parte del Lote Oficial 3 y del sobrante del Lote 3 – Sección 1ra., Departamento Confluencia, propiedad de la Municipalidad de Neuquén, aprobado bajo Expediente N° C-2193/74, designado como Lote A, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-060-3669-0000, con destino exclusivo al funcionamiento de su sede y ampliación de la misa – Edificio Multifunción, SUM aulas y talleres.-

Art 3º): Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a formalizar el Convenio respectivo, bajo las cláusulas y condiciones establecidas en la presente ordenanza, dejando constancia de que los términos de la misma comenzarán a contarse a partir de la firma del mismo.-

Art 4º): La permissionaria asume las siguientes obligaciones:

Mantener el inmueble con todo lo allí construido y a construir en perfecto estado de higiene y conservación, ejerciendo su custodia y poniendo en inmediato conocimiento de las autoridades municipales, sobre la presencia de intrusos en el mismo, cualquiera sea el título que invoquen.-

Destinar el inmueble para uso de esparcimiento y recreación que estimen más apropiados para cumplir su acción comunitaria, debiendo requerir para ello y para introducir las mejoras que consideren necesarias, la autorización municipal previa.-

Forestar el inmueble y mantenerlo a fin de que las especies allí plantadas eviten la degradación del suelo.-

Art. 5º): El Permiso de Uso y Ocupación es de carácter intransferible, debiendo ser destinado al uso exclusivo para el que fuera solicitado y no pudiéndosele dar otro destino.-

Art. 6º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes de la presente Ordenanza, dará lugar a la revocación inmediata de pleno derecho en forma unilateral por parte de la Municipalidad de Neuquén, sin necesidad de intimación o interpelación previa, sin indemnización alguna y quedando las mejoras efectuadas a favor de la misma.-

Art 7º): Será de exclusiva cuenta de la permissionaria los gastos que resulten, en concepto de servicios de infraestructura, tales como: agua, luz, gas, cloacas, como así también el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que pudieren gravar el inmueble, sean estos Nacionales,

Provincias o de cualquier otra naturaleza que le pudiera corresponder a partir de la firma del Convenio. Deroga la Ordenanza N° 8190.-

PERMUTAS

ORDENANZA N° **11993/Promulgada**

Tácitamente: Aprueba la permuta del Lote 8 de la Manzana G1, Nomenclatura Catastral N° 09-20-064-1348-0000, del Barrio Santa Genoveva que afecta la calle Formosa, otorgándose en compensación igual superficie por la afectación a calle, del inmueble lindante de propiedad Municipal designado como Lote 8 de la Manzana 49, Nomenclatura Catastral N° 09-20-064-1344, en un tramo de 1,22 mts. de frente por 37 mts. de largo, lo que hace un total de 45 m², a realizarse entre la Municipalidad de Neuquén y el Dr. Juan Carlos Pezzi por si y en representación de Eduardo Enrique Pezzi; Héctor Enrique Pezzi ; y de Georgina Silvia Susana Pezzi. Será a cargo de los propietarios del Lote 8 de la Manzana G1, la confección del Plano de Mensura a que se hace" mención en el artículo precedente. Los gastos y honorarios que demande la realización de la Escritura Traslativa de Dominio como así los honorarios del escribano interviniente, serán solventados por la Municipalidad de Neuquén.-

RESERVA INMOBILIARIA MUNICIPAL

ORDENANZA N° **12070 Promulgada por Decreto Municipal N° 0058 de fecha 10/01/2011:**

Art.1º): Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a enajenar mediante Licitación Pública y/o Remate los Inmuebles que surgen del Plano de Mensura Particular y Fraccionamiento del Lote B de la Chacra 142, registrado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° 4796-01725/08, que se designan como: Lote 1 Mza T1, Nomenclatura Catastral N° 09-20-057-6034-0000, superficie de 640,42 m².; Lote 1 Mza T2, Nomenclatura Catastral N° 09-20-057-6029-0000, superficie 529,00 m².; Lote 9 Mza T3, Nomenclatura Catastral N° 09-20-057-4629-0000, superficie 463,17 m².; Lote 10 Mza T3, Nomenclatura Catastral N° 09-20-057-4529-0000, superficie 458,06 m².; Lote 11 Mza T3, Nomenclatura Catastral N° 09-20-057-4429-0000, superficie 453,14 m².; Lote 1 Mza T 5, Nomenclatura Catastral N° 09-20-057-4533-0000, superficie 483,35 m².; Lote 2 Mza T5, Nomenclatura Catastral N° 09-20-057-4435-0000, superficie 466,55 m².; Lote 3 Mza T5, Nomenclatura Catastral N° 09-20-057-4437-0000, superficie 453,68 m².; Lote 4 Mza T5, Nomenclatura Catastral N° 09-20-057-4439-0000, superficie 488,53 m².; Lote 5 Mza T5, Nomenclatura Catastral N° 09-20-057-4240-0000,

superficie 447,33 m2.; de propiedad de éste municipio.

Art. 2º) Establece como base de precio de venta, el mayor valor que se fije de acuerdo a las tasaciones efectuadas a valores inmobiliarios de mercado, teniendo en cuenta la ubicación y características de los lotes.

Art 3º): El producido de la venta será destinado en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 44º) y 45º) de la Carta Orgánica Municipal, al Fondo especial de Tierras dispuesto por Ordenanza N° 5843.-

VENTAS

ORDENANZA N° 12061/Promulgada por Decreto Municipal N° 0067 de fecha 10/01/2011: Modifica el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 2328 donde dice “ Manzana 105-Lote 5” deberá decir “Manzana 105-Lote 6 designado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-6818-0000, con una superficie total de 311,89m2, conforme surge del Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento de Parte del Lote 6º, registrado por la Dirección General de Catastro Provincial bajo Expte N° 2318-1869/84, a favor de los Sres Riquelmes Carlos Raúl y Cañupan Juana.-

PAISAJE URBANO

NOMBRE DE CALLE

ORDENANZA N° 12050/Promulgada por Decreto Municipal N° 0069 de fecha 10/01/2011: Designa “Juan Manuel Fangio” a la calle con recorrido este-oeste, ubicada entre las calles Avda Ignacio Rivas (Código 04013) y Remigio Bosch (Código 0351), Barrio Altos del Limay.-

NOMBRE DE ESPACIO VERDE

ORDENANZA N° 12077/Promulgada por Decreto Municipal N° 0071 de fecha 11/01/2011: Designa “Arquitecta Leticia Maidana” al Espacio Verde N° 216, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-077-4276-0000, ubicado entre las calles Santa Rosa (Código 08232) y Avda. Teniente General Pablo Ricchieri (código 02022) del Barrio Confluencia Rural de la ciudad de Neuquén.-

RENTAS

CONDONACIÓN DE DEUDAS

ORDENANZA N° 12039/Promulgada Tácitamente: Condonase la deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio el Obispado de Neuquén, en concepto de Contribución por Mejoras, por la Obra N° 06-271, correspondiente a pavimento, por los inmuebles de su propiedad identificados con las

Nomenclaturas Catastrales N° 09-20-075-4786-0000 y 09-20-075-4787-0000.-

ORDENANZA N° 12066/Promulgada

Tácitamente: Condonase los intereses y recargos que recaen sobre la deuda que se mantiene con el Municipio el Sr. Kolalev Alexll, en concepto de Contribución por Mejoras, por la Obra N° 06-270, por el inmueble de su propiedad identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-082-6037-0000, Partida N° 39339.-

ORDENANZA N° 12073/Promulgada

Tácitamente: Condonase los intereses y recargo que recaen sobre la deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio el Sr. Sammartino Guillermo Daniel, en concepto de Impuestos por Patente de Rodados, por el vehículo identificado con el Dominio ECL-971. Autoriza al órgano Ejecutivo Municipal a otorgar un plan de pago especial, consistente en cuotas de \$ 300,00, mensuales, consecutivas y sin intereses, y hasta la cancelación del capital nominal, a efectos de que el contribuyente referido pueda cancelar la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Impuesto por Patente de Rodados, por el vehículo identificado con el Dominio ECL-971, previo pago de los gastos y costas judiciales que correspondan.-

SUSPENSIÓN DE COBRO

ORDENANZA N° 12018/Promulgada

Tácitamente: Suspéndase el cobro de la deuda devengada y no abonada, y la que se genere en el futuro, que mantiene con el Municipio la Sra. Caselle Maria Magdalena, en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el inmueble de su propiedad identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-2734-0000 Partida N° 6377. El beneficio cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las siguientes circunstancias: En caso de transmisión de dominio, por cualquier título.

Cuando el beneficiario y su grupo familiar haya mejorado su situación socioeconómica.

El beneficiario deberá presentarse cada (18) meses ante el órgano Ejecutivo Municipal, a fin de que este último pueda verificar su situación socioeconómica y evaluar la continuidad del beneficio. La aceptación por parte del beneficiario de la suspensión establecida en la presente ordenanza, interrumpe la prescripción establecida en el Código Tributario Municipal. Durante la vigencia de la suspensión otorgada, las deudas devengadas y no abonadas no generarán intereses de ningún tipo.-

ORDENANZA N° 12047/Promulgada

Tácitamente: Suspéndase el cobro de la deuda

devengada y no abonada, y la que se genere en el futuro, que mantiene con el Municipio la Sra. Centeno Vilma Gladis, en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el inmueble de su propiedad identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-075-8935-0000 Partida N° 34815. El beneficio cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las siguientes circunstancias:

En caso de transmisión de dominio, por cualquier título.

Cuando el beneficiario y su grupo familiar haya mejorado su situación socioeconómica.

El beneficiario deberá presentarse cada (18) meses ante el órgano Ejecutivo Municipal, a fin de que este último pueda verificar su situación socioeconómica y evaluar la continuidad del beneficio. La aceptación por parte del beneficiario de la suspensión establecida en la presente ordenanza, interrumpe la prescripción establecida en el Código Tributario Municipal. Durante la vigencia de la suspensión otorgada, las deudas devengadas y no abonadas no generarán intereses de ningún tipo.-

ORDENANZA N° 12048/Promulgada

Tácitamente: Suspéndase el cobro de la deuda devengada y no abonada, y la que se genere en el futuro, que mantiene con el Municipio el Sr. Montesino Javier, en concepto Contribución por Mejoras, por la Obra N° 6-272, correspondiente a pavimento, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-075-8961--0000 Partida N° 34829. El beneficio cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las siguientes circunstancias:

En caso de transmisión de dominio, por cualquier título.

Cuando el beneficiario y su grupo familiar haya mejorado su situación socioeconómica.

El beneficiario deberá presentarse cada (18) meses ante el órgano Ejecutivo Municipal, a fin de que este último pueda verificar su situación socioeconómica y evaluar la continuidad del beneficio. La aceptación por parte del beneficiario de la suspensión establecida en la presente ordenanza, interrumpe la prescripción establecida en el Código Tributario Municipal. Durante la vigencia de la suspensión otorgada, las deudas devengadas y no abonadas no generarán intereses de ningún tipo.-

DECRETOS SINTETIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL ANTIGÜEDAD LABORAL

DECRETO N° 0073/2011: Reconoce al agente Rioseco Aniceto, LP N° 6909 (Grupo 01), Cat. 19, (2) años de antigüedad laboral por los servicios prestados en la Administración Municipal desde su

primera contratación, vigente al día 11 de noviembre de 1992 y hasta el 30 de junio de 1994, en un todo de acuerdo al Art. 41º) del Anexo II de la Ordenanza N° 7694, totalizando al 31 de diciembre de 2009 una antigüedad laboral en la Municipalidad de Neuquén de (17) años y (4) días. Establece que el reconocimiento dispuesto no tiene efectos jubilatorios por no existir aportes y contribuciones correspondientes al periodo respectivo. Autoriza al área pertinente de la Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos, a liquidar la suma de \$ 4.820,15, más el 40% de Zona, al agente antes mencionado, en concepto de ajuste retroactivo por (2) años de antigüedad de servicios prestados en la Municipalidad de Neuquén; en función a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos Laborales.-

DEJA A CARGO

DECRETO N° 0053/2011: Deja a cargo de la Secretaría de Gobierno, durante los días 10 de enero de 2011 al 24 de enero de 2011, al señor Secretario de Servicios Urbanos, Arq. Julián Esteban Villar, sin perjuicio de sus funciones.-

DESIGNACIONES PLANTA POLITICA

DECRETO N° 0063/2011: Deja sin efecto- Designa políticamente, a partir de su notificación, y por el término de la presente gestión de gobierno o mientras sean necesarios sus servicios, al Cr. Paulovich Ángel Martín, LP N° 43847 (Grupo 01), Cat. 19, para cumplir funciones como responsable del Sector Administración Presupuestaria y de Contratos dependiente del Área Jurídica Financiera y Administrativa Coordinación Administrativa Coordinación General Unidad de Gestión del Hábitat; autorizándose el pago de la Cat. Referencial 24 y del Plus por Responsabilidad a la Función.-

DECRETO N° 0074/2011: Deja sin efecto-Designa políticamente, a partir de su notificación y hasta el día 28 de febrero de 2011 o mientras sean necesarios sus servicios, al agente Rodríguez Carlos Alberto, LP N° 7728 (Grupo 01), Cat. 13, para cumplir tareas como responsable del Programa Logística Subsecretaría de Desarrollo Social Secretaría de Desarrollo Social; autorizándose el pago de la Cat. Referencial 24 y del Plus por Responsabilidad y Dedicación a la Función.-

PRÁCTICAS RENTADAS

DECRETO N° 0062/2011: Aprueba el Contrato individual de prácticas rentadas suscripto entre este Municipio y la señora Sejas Claudina

Florencia, LP N° 45121 (Grupo 099, a partir de su notificación y hasta el día 28 de febrero de 2011, según lo establecido en el Decreto N° 0996/09, para cumplir tareas administrativas en la Dirección Municipal de Determinación Tributaria Administración Municipal de Ingresos Públicos Secretaría de Coordinación y Economía.-

RETRIBUCIONES

DECRETO N° **0060/2011**: Establece un aporte no remunerativo, no bonificable, con carácter excepcional y por única vez, de \$ 300, a percibir por el personal municipal de Planta Permanente, Planta Política hasta Cat. FS1, inclusive, y contratados asimilados a Categoría, Monto Fijo y Practicas Rentadas, entre los días 17 y 21 de enero de 2011.-

SERVICIOS

DECRETO N° **0059/2011**: Aprueba los Contratos de Locación de Servicios modalidad CUIT suscripto entre este Municipio y las personas que continuación se detalla, a partir de su notificación y hasta el 28 de febrero, para realizar tareas de servicios operativos dependientes del Programa de Regularización y Ordenamiento de Asentamientos Informales Coordinación Ejecutiva Unidad de Gestión del Hábitat.

Grupo	LP N°	Apellido y Nombres
10	45195	Carabajal Frank Wilson
10	45186	Vergara Andrea Elizabet

DECRETO N° **0061/2011**: Modifica la parte pertinente del Decreto N° 1203/10, donde dice: "Carabajal Pedro, LP N° 45194", debe decir "Carabajal Pedro, LP N° 45293", de acuerdo a lo requerido por Informe N° 619/10 de la Dirección de Personal.-

JUSTICIA MUNICIPAL DE FALTAS CÓDIGO DE FALTAS (PENALIDADES)

DECRETO N° **0022/2011**: Rechaza el recurso de apelación interpuesto por la señora Laura Verónica Vargas Gioria, en virtud de que sus argumentos y la prueba adjuntada no logran conmovier los fundamentos del fallo. Confirma la Sentencia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1) bajo Expediente TMF N° 18375-Año 2010.-

DECRETO N° **0051/2011**: Hace lugar al recurso de apelación interpuesto por el señor Javier Vicente Lerda, atento a que sus argumentos y la prueba adjuntada tienen entidad suficiente para eximirlo de responsabilidad contravencional.

Revoca la Sentencia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1) bajo Expediente TMF N° 13283-Año 2009.-

DECRETO N° **0052/2011**: Hace lugar al recurso reapelación interpuesto por la señora Martha Eulalia Ramón, en razón de que sus argumentos y la documentación adjuntada tienen entidad suficiente para eximirlo de responsabilidad contravencional. Revoca la Sentencia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1) bajo Expediente TMF N° 7454-Año 2009.-

DECRETO N° **0065/2011**: Rechaza el recurso de apelación interpuesto por el señor Daniel Aldo Sagarzazu, en virtud de que sus argumentos no logran conmovier los fundamentos del fallo. Confirma la Sentencia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (secretaría N° 19, bajo Expediente TMF N° 16195-Año 2009.-

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO OFICIOS JUDICIALES

DECRETO N° **0076/2011**: Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el depósito judicial en los autos caratulados. "Villoldo Mirta Roxana y Justel Raul c/ Municipalidad de Neuquén s/Ejecución de Honorarios" (Expediente N° 2581/08) en trámite por ante el Juzgado de Procesos Ejecutivos N° 3, en concepto de honorarios profesionales regulados, en conjunto, a favor de los Dres. Mirta Roxana Villoldo y Raúl Justel por la suma de \$ 415,20.-

RENTAS FACILIDADES DE PAGOS

DECRETO N° **0064/2011**: Autoriza a la Administración Municipal de Ingresos Públicos Secretaría de Coordinación y Economía a otorgar un plan de pago a la señora Isabel Garrido, en cuotas de (\$ 50) con un interés de financiación del 1%, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-073-1662-0000, Partida N° 0030807, a fin de cancelar la deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio, en concepto de Contribución por Mejoras, por la Obra de Pavimento N° 6-270. Caducidad el plan de facilidades de pago otorgado caducará de pleno derecho y sin necesidad de que medie intervención alguna de parte de la Municipalidad de Neuquén, cuando no se cumpla con el ingreso total o parcial de (4) cuotas consecutivas o alternadas; asimismo, la caducidad operará automáticamente a los (120) días de

finalizado el plan cuando hubiera quedado una o más cuotas pendientes de pago- Art. 7º) de la Ordenanza N° 10596.-

TESORO

ADMINISTRACIÓN DE FONDOS

DECRETO N° **0078/2011**: Prorroga por el lapso de (8) meses, con vigencia al 01 de enero de 2011, el "Proyecto Agentes Capacitadores de Instalaciones de Gas Domiciliario", a cargo del Programa Plan de Obras de Infraestructura Social Coordinación Ejecutiva Unidad de Gestión del Hábitat, aprobado por Decreto N° 0703/10 en el marco de la Ordenanza N° 9087, referida al Fondo para Programas de Empleo. Aprueba el Subsidio con Contraprestación de Servicios para (49 Agentes Capacitadores de Instalaciones de Gas Domiciliario, por la suma de \$ 1.700 para cada uno, para cumplir funciones dentro del Proyecto prorrogado en el presente Decreto. Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda Dirección de Tesorería previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar el gasto que surja del presente, con cargo a la Actividad "Aportes Financieros Obras Menores (Ord 9087).-"

SUBSIDIOS

DECRETO N° **0075/2011**: Otorga un subsidio por la suma de \$ 4,500 a favor de la Asociación de Realizadores Audiovisuales del Neuquén-Aran, para la adquisición de equipamientos destinado a su centro de producción. Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda Dirección de Tesorería previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar el subsidio dispuesto a nombre del señor Sebastián Andrés García.-

DECRETO N° **0086/2011**: Otorga un subsidio por la suma de \$ 5.000 a favor de la Asociación Civil, Deportiva y Cultural Patagonia (ACDC) Patagonia, destinado a solventar, en parte, los gastos de la organización de la etapa final del "Torneo Nacional Sub 15" que se realizará en nuestra ciudad. Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda Dirección de Tesorería previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar el subsidio dispuesto a nombre del señor Hugo Andrés Hernández.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DE COORDINACIÓN Y ECONOMÍA

RESOLUCIÓN N° **0020/2011**: Adjudica el Concurso de Precios OE N° 09/2010, para la ejecución de la Obra: " a favor de la Empresa Arte Construcciones SRL., en la suma de \$ 889.229,31; un Plazo de ejecución de 150 días corridos.-"

SECRETARIA DE COORDINACIÓN Y ECONOMÍA

RESOLUCIÓN N° **0018/2011**: Autoriza a la Dirección de Tesorería, a liquidar y pagar el valor dinerario de \$ 759,78 según Boleto N° 0442117017350 de la Empresa Aerolíneas Argentinas, a nombre del Responsable de Unidad de Intendencia, Sr. Carlos Vidal, en concepto de reintegro de pasajes vía aérea.-

RESOLUCIÓN N° **0019/2011**: Reconoce a los agentes detallados a continuación, realizaron movimientos de fondos en los términos del Decreto N° 1318/02, durante el mes de Diciembre de 2010, por lo que corresponde que cobren el adicional por fallo de caja.

NOMBRE	LEGAJO
Meza Jorge	5691/0
Alonso Milton	6057/0
Carrasquera Julio	5881/0
Melani Claudia	7279/0
Jara Arturo	5694/0
Torres Fabián	7716/0
Meza Zulema del Carmen	5582/0
Mora Claudia Alejandra	5938/0
Kraieski Maria Magdalena	5370/0
Jaques Mirta	4605/0
Zalabardo Pamela	43751/0
Salazar Juan	42801/0
Gutiérrez Graciela	43315/0
Maschio Cristian	43511/0
Mena Belén	43496/0
Isola, Fabio	5753/0
Castro Maria Julieta	44666/0
Laserna Roció Cristina	44902/0
Garello Rosa del Valle	6648/0

RESOLUCIÓN N° **0021/2011**: Fija el precio testigo diferencial de combustible a partir del 15/12/2010, hasta tanto se produzca una variación en el precio en los siguientes valores:

Nafta Super: \$

Gas Oil: \$ 3.578

Nafta Fangio XXI: \$

Aplicar los nuevos valores en las Ordenes de Compra.-

RESOLUCIÓN N° **0023/2011**: Aprueba la rendición del anticipo de gasto otorgado mediante Orden de Pago N° AC10800/10 a nombre de Gamarra, Sebastián Eugenio, por la suma de \$ 3.500.-

RESOLUCIÓN N° **0024/2011**: Aprueba la rendición del anticipo de gasto otorgado mediante

Orden de Pago N° AC11035/10 a nombre de Cayul Elvio Danilo, por la suma de \$ 4.000.-

RESOLUCIÓN N° 0025/2011: Aprueba la rendición del anticipo de gasto otorgado mediante Orden de Pago N° AC10434/10 a nombre de Arroyo Víctor Hugo, por la suma de \$ 4.000 de acuerdo a la factura N° 0001-00000375 de Garmet Establecimiento metalúrgico de Santiago R. Paisani.-

RESOLUCIÓN N° 0026/2011: Aprueba la rendición del anticipo de gasto otorgado mediante Orden de Pago N° AC011043/10 a nombre del Sr. Dobrusin Raúl Juan, por la suma de \$ 1.020 de acuerdo a factura N° 0001-00002819 de Rotiseria Milani, de Sergio O. Milani.-

RESOLUCIÓN N° 0027/2011: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar las facturas tipo B N° 0016-02507801 por un importe total de \$ 1.452, a nombre de la Empresa Telmex Argentina SA.

RESOLUCIÓN N° 0028/2011: Autoriza a la Dirección de Tesorería a liquidar y pagar las facturas tipo "C" N° 0002-00000010 y N° 0002-0000011 de la Empresa Transporte Sarita, de Florencia Sara Millalen Contreras, por un importe total de \$ 9.690.-

RESOLUCIÓN N° 0029/2011: Fija el Precio Testigo de Combustible a partir del 15/12/2010 hasta tanto se produzca una variación en el precio en los siguientes valores:

Nafta Super: \$ 4.196
Gas Oil: \$ 3.458
Nafta Fangio XXI: \$ 4.915

Aplicar los nuevos valores en las Ordenes de Compra.-

RESOLUCIÓN N° 0030/2011: Autoriza-Aprueba la contratación a la firma Vincular de Viviana Buonocore para la prestación del servicio de consultoría para realizar trabajos de campo, análisis de datos y entrega de informe final, en dos

etapas, a realizarse en los distintos barrios de la ciudad de Neuquén, por un importe total de \$ 104.740,00.-

RESOLUCIÓN N° 0031/2011: Aprueba Acta Acuerdo entre la Municipalidad de Neuquen y el Sr. Cabanne Claudio Leonardo, por el alquiler de una fracción de media hectárea de Chacra ubicada en Lote 152 de la Ciudad de Centenario, por el termino de 12 meses, a un valor mensual de \$ 500, lo que resulta un total de contratación de \$ 6.000,00.-

SECRETARIA DE COORDINACIÓN Y ECONOMÍA, Y SECRETARIA DE SERVICIOS URBANOS

RESOLUCIÓN N° 0022/2011: Prorroga la Orden de Compra N° 2053/2009 emitida a favor de la firma Etchepare Pablo del Carmen, en el marco de la Compra Directa N° 1310/2009 para la contratación de la Unidad Iveco modelo 120E15 – Dominio DVB 541, por el Plazo contractual de 270 días, valor por día \$ 650,00lo que hace un importe de \$ 175.500,00 de acuerdo a lo solicitado por el Secretario de Servicios Urbanos.-

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CONTROL DE CONCESIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO

DISPOSICIÓN N° 04/2011: Hace Lugar al reclamo interpuesto por el Sr. Contreras Nicolás Maximiliano, Suministro N° 146190/1, dejando sin efecto las facturas a partir del vencimiento julio hasta el respectivo cambio de medidor realizado el 09/09 el plan de pago suscripto oportunamente por el reclamante. Instruye a la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquen Limitada –Calf- a Refacturar el período de reclamo tomando para su calculo, el promedio de las dos facturaciones siguientes ya emitidas con el nuevo medidor.-

DISPOSICIÓN N° 05/2011: No Hace Lugar al reclamo interpuesto por el Sr. Deltas Jorge, Suministro N° 135796/1.-

ORDENANZAS COMPLETAS

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES

PERMISO DE USO Y OCUPACIÓN

ORDENANZA Nº 1 2 0 5 7

VISTO:

Los Expedientes Nº OE-5000075-M-2010, OE-2623-A-2009, OE-4221-O-2008, OE-3598-P-2009, OE-5000324-C-2010 y OE-9855-M-2010; y

CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes actuaciones a este Cuerpo a fin de proceder a la regularización dominial de asentamientos irregulares existentes bajo la órbita de la Unidad Ejecutora Intersectorial para el abordaje del Déficit Habitacional.-

Que se trata de familias ocupantes de los Asentamientos Altos del Neuquén, 5 de Abril -Barrio HI.BE.PA y Sector Espartaco del Barrio Islas Malvinas de esta ciudad, que se encuentran en condiciones de obtener la documentación que acredite la titularidad del predio que ocupan y que han cumplimentado todos los requisitos establecidos en la Ordenanza Nº 11219.-

Que los adjudicatarios del sector, en su mayoría esta integrado por familias de escasos recursos económicos con índices muy bajos de ingresos, pese a lo cual, han logrado construir sus viviendas por esfuerzo propio y manifiestan su predisposición a regularizar la situación dominial de sus terrenos, a fin de tramitar la conexión a los servicios básicos de infraestructura de servicios.-

Que por la gran movilidad social verificada el Órgano Ejecutivo Municipal debe extremar los recaudos legales a fin de respetar las inscripciones oportunamente efectuadas, coordinando acciones tendientes a verificar la realidad de la ocupación actual y asimismo impedir el traspaso de lotes sin la debida intervención de la Autoridad de Aplicación de la Ordenanza de Emergencia Habitacional.-

Que de conformidad a la misma, corresponde dar curso a la presente petición y proceder a autorizar al Órgano Ejecutivo Municipal para que proceda a efectuar la regularización dominial con el fin de escriturar posteriormente.-

Que se ha constatado estado dominial de Organismos tales como la Dirección de Catastro, Registro Único Provincial de Vivienda (RUPROVI) e Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén (IPVU).-

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones legales que formular.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y urbanismo emitió su Despacho N° 144/2010, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 22/2010, celebrada por el Cuerpo el 15 de Diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal, a otorgar Permisos de Uso y Ocupación con opción a compra, a los beneficiarios que lucen como **ANEXOS I y II** y que forman parte de la presente Ordenanza

- Anexo I: Sector Altos del Neuquén – Toma 5 de Abril – B.HIBEPA
- Anexo II. Sector Espartaco – Barrio Islas Malvinas

ARTICULO 2º): Los permisos que por la presente norma se autorizan, generan derechos exclusivos a los beneficiarios a efectos de la formalización de la escritura final de los mismos y son de carácter intransferible.-

ARTICULO 3º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de la presente regularización, traerá aparejada la resolución de los Permisos otorgados, quedando las mejoras realizadas, a favor de la Municipalidad sin derecho a indemnización alguna.-

ARTICULO 4º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expedientes N° OE-5000075-M-2010, OE-2623-A-2009, OE-4221-O-2008, OE-3598-P-2009, OE-5000324-C-2010 y OE-9855-M-2010).-

ES COPIA:

jdc

FDO: BURGOS

PALLADINO

La Ordenanza N° 12057 ha sido Promulgada Tácitamente Art 76°) Carta Orgánica Municipal

ANEXO I

LISTADO BENEFICIARIOS - PERMISOS DE USO Y OCUPACION –

SECTOR ALTOS DEL NEUQUEN – 5 DE ABRIL - HIBEPA

1) ORDENES, SILVINA SOLEDAD	DNI	32.931.878	Manzana G	Lote 12
2) PEREZ, MARTIN MARCELO	DNI	22.606.963	Manzana I	Lote 4
ALFARO, ELIDA DEL CARMEN	DNI	23.348.596		
3) ASTETE, MANUEL ANDRES	DNI	24.986.331	Manzana I	Lote 5
PONCE, DEBORA BEATRIZ	DNI	33.952.258		
4) CRESPO RAMIREZ, MARIA	DNI	31.076.013	Manzana I	Lote 10

ANEXO II

LISTADO BENEFICIARIOS - PERMISOS DE USO Y OCUPACION –
SECTOR ESPARTACO – BARRIO ISLAS MALVINAS

- | | | | |
|------------------------------|-----|------------|----------------------|
| 1) OROPEZA VASQUEZ, CLEMENTE | DNI | 92.554.216 | Manzana 16A – Lote 3 |
| GUTIERREZ, JULIA | DNI | 4.429.017 | |

VISTO:

El Expediente N° CD-256-B-2010 y la gran demanda por parte de la ciudadanía de baños públicos; y

CONSIDERANDO:

Que nuestra ciudad cuenta con un gran número de baños de uso público, distribuidos estratégicamente en innumerables edificios de todo el ejido municipal.-

Que estos se encuentran en perfectas condiciones higiénicas que lo habilitan para su uso.-

Que sin embargo gran parte de la ciudadanía, si no desconoce el servicio brindado tanto por el municipio, como por las demás entidades estatales, desconoce la ubicación de los mismos.-

Que este es un servicio esencial para toda la ciudadanía, puesto que contribuye con el ciudadano desalentándolo de efectuar erogación dineraria alguna para poder utilizar uno, y por sobre todo tiende a evitar situaciones que afecten el decoro público.-

Que conforme a ello, este Cuerpo Legislativo entiende que se deberán articular acciones para señalar los mismos e informar a la ciudadanía de este servicio, de forma que todos los ciudadanos puedan servirse de los baños de uso público que se encuentren en nuestra ciudad.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 038/2010 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 21/2010 el día 10 de diciembre y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 22/2010, celebrada por el Cuerpo el 15 de diciembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ARTICULO 1º): ESTABLECESE la obligación de señalar la ubicación de los baños de uso publico situados en los edificios municipales, provinciales o nacionales que se encuentren dentro del ejido municipal.-

ARTICULO 2º): El cartel informativo deberá estar ubicado en la acera y contendrá: -nombre del edificio, y una breve leyenda que indique que el mismo cuenta con baños de uso público.-

ARTICULO 3º): Se deberá realizar una campaña masiva de comunicación acerca de la ubicación de todos los edificios que cuenten con baños de uso público.-

ARTICULO 4º): El Órgano Ejecutivo Municipal, deberá arbitrar los medios necesarios para cumplir con las disposiciones de la presente ordenanza en el plazo de 180 (CIENTO OCHENTA) días.-

ARTICULO 5º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expediente N° CD-256-B-2010).-

ES COPIA:

omm

FDO: BURGOS

PALLADINO

La Ordenanza N° 12072 ha sido Promulgada Tácitamente Art. 76º) Carta Orgánica Municipal

SERVICIOS PÚBLICOS

CONCESIONES

ORDENANZA Nº **1 2 0 8 2**

VISTO:

El Expediente Nº OE-7096-M-2009; y

CONSIDERANDO:

Que el servicio de Alumbrado Público es una obligación de la Municipalidad de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.-

Que la última Concesión por la prestación de dicho servicio caducó en el año 1997, junto a la anterior Concesión del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica en la Ciudad.-

Que a pesar del vencimiento del vínculo contractual el servicio se continuó prestando en las mismas condiciones que las pactadas originalmente.-

Que con el tiempo transcurrido muchas de las condiciones acordadas en ese entonces han quedado desactualizadas, como ser la Calidad del Servicio brindado.-

Que es necesario crear un nuevo marco contractual, con derechos y obligaciones, tanto por parte del Poder Concedente, como de parte del Concesionario.-

Que existiendo ya un Contrato de Concesión con la Distribuidora CALF y a los efectos de economía procesal, es factible incorporar la nueva relación por la prestación del servicio de Alumbrado Público al Contrato de Concesión en marcha por el Servicio de Distribución de Energía Eléctrica ya que se trata de dos materias afines y en las que se pueden aprovechar las sinergias de ambas actividades en beneficio de los vecinos de la Ciudad.-

Que también se modifica la base de cálculo de la tasa por el servicio de Iluminación, en donde dicho concepto incluye la totalidad del servicio, a diferencia de lo actual, en que el mantenimiento es facturado por la Distribuidora CALF-

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 095/010 emitido por la Comisión Interna de Obras Servicios Públicos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 021/2010, el día 10 de diciembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 022/2010, celebrada por el Cuerpo el 15 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): INCORPORASE al Anexo I, de la Ordenanza N° 10811 - Contrato de Concesión de Distribución de Energía Eléctrica - el Sub Anexo V, que forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el Convenio establecido en el Sub Anexo V, del Anexo I de la Ordenanza N° 10811.-

ARTICULO 3º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expediente N° 7096-M-2009).-

SUB ANEXO V:
SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO
PARTE I – CONSIDERACIONES GENERALES

ARTICULO 1º): OBJETO: A través del presente Anexo V, que integra y forma parte de todos los derechos y obligaciones del Contrato de Concesión del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica en la Ciudad de Neuquén, LA MUNICIPALIDAD Concede_a la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada, en adelante **CALF** – lo que es aceptado por ésta – la prestación del Servicio de Alumbrado Público dentro del Ejido Municipal de la Ciudad de Neuquén.

El Servicio que se Concede comprende la provisión de energía eléctrica y la operación, mantenimiento y expansión del sistema de Alumbrado Público.

LA CONCESION: es otorgada por la Municipalidad de Neuquén a CALF de acuerdo a lo establecido por la legislación Municipal vigente.

ARTICULO 2º): MARCO REGULATORIO: El Servicio de Alumbrado Público se regirá por todo lo establecido y acordado entre las partes en el Contrato de Concesión del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica de la Ciudad de Neuquén, a excepción de lo que respecta a Normas de Calidad del Servicio de Alumbrado Público y Multas que se establecen en el presente Anexo V.

ARTICULO 3º): ENTRADA EN VIGENCIA: El presente Anexo V entra en vigencia el primer día del mes siguiente al de su firma, luego de que sea aprobado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén.

ARTICULO 4º): PLAZO DE CONCESION: Comprende el período que va desde la fecha de entrada en vigencia detallada precedentemente y la fecha de expiración del Contrato de Concesión del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica, según lo establecido en el Cuerpo Principal del Contrato.

ARTICULO 5º): MEMORIA DESCRIPTIVA: El presente **ANEXO V** tiene por finalidad ordenar la Concesión del Servicio de Alumbrado Público en lo referente a Derechos, Obligaciones, Normas de Calidad y Multas que regirán el accionar del Concesionario para la Operación, Mantenimiento, Expansión e Inversiones del Servicio de Alumbrado Público

El Concesionario será responsable por el correcto funcionamiento del servicio de la Iluminación y la adecuada conservación de sus instalaciones, debiendo para ello realizar el mantenimiento general y la operación del sistema de Alumbrado Público, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato. El Plan de Expansión del Sistema será acordado entre el Órgano de Control de Servicios Concesionados y Calf en cada Revisión Tarifaria Anual y remitido a consideración y aprobación del Concejo Deliberante.

ARTICULO 6°): PROPIEDAD DE LAS INSTALACIONES: Las instalaciones de alumbrado público, propiedad de CALF, comprenden: redes aéreas y subterráneas, de alimentación y derivación, tableros de comando, automatismo, protecciones, soportes de distintos tipos, columnas, postes, ménsulas, crucetas, luminarias, lámparas, equipos auxiliares, tomas de energía, sistemas de puesta a tierra, etc.

El sistema de Alumbrado Público de Calf está distribuido en la vía pública, rutas, accesos, derivadores de tránsito y rotondas dentro del Ejido Municipal.

Actualmente consta de 28.989 luminarias instaladas y en funcionamiento, de las cuales 5.692 tienen lámparas de vapor de sodio AP (3.726 -150W, 1.838-250W, 128-400W) y 23.297 lámparas de vapor de mercurio (10.063-125W, 12.118-250W, 1.116-400W).

Estas cantidades deberán ser verificadas dentro de los primeros ciento veinte días corridos de vigencia del presente Contrato, incluyendo el estado general de las instalaciones y sus componentes.

ARTÍCULO 7°): EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Durante la ejecución del Contrato, CALF deberá dar cumplimiento a las normas contractuales, legales, laborales, seguridad e higiene ocupacional, medio ambiente y técnicas relacionadas con el Alumbrado Público, como así también a las instrucciones que imparta la Autoridad de Aplicación, siempre que estas no contradigan a las precitadas normas.

ARTÍCULO 8°): MATERIALES A UTILIZAR EN LAS INSTALACIONES

Los materiales que se utilizarán para mantenimiento, reemplazo o expansión deberán ser nuevos sin uso o recuperados del sistema, reparados por CALF y en perfectas condiciones de operabilidad, debiendo en ambos casos cumplir con las Normas IRAM, VDE, IEC, ANSI, específicas para este tipo de materiales. Los materiales deberán ser ensayados en Laboratorios Provinciales, Nacionales, del proveedor o de CALF de reconocida trayectoria.

ARTICULO 9°): MÉTODOS DE TRABAJO: Las tareas serán ejecutadas por personal capacitado, provistos del equipamiento e instrumental necesario, con estricta observación de las medidas de seguridad e higiene contempladas en el marco de la Ley Nacional N° 19.587 - Decreto N° 351/79 y sus modificaciones; de forma de minimizar los riesgos de las personas, de las instalaciones y de los terceros.

ARTICULO 10°): SUPERVISIÓN: La Municipalidad supervisará los trabajos y el cumplimiento de las obligaciones del concesionario por intermedio de la Autoridad de Aplicación del Contrato o quien el Órgano Ejecutivo Municipal determine

La Autoridad de Aplicación tendrá libre acceso a los lugares de trabajo, depósitos, centro de atención de reclamos, obrador y oficinas del concesionario durante las horas de trabajo a los fines de inspeccionar o auditar todo aquello relativo al Contrato.

PARTE II – DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA

ARTÍCULO 11°): OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA: La Concesionaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

* Mantener el funcionamiento del Alumbrado Público, con la Calidad de Servicio determinada en el presente Anexo, en el horario comprendido desde media hora después de la puesta del sol (atardecer) hasta la salida del mismo (amanecer) en condiciones meteorológicas normales. Para ello podrá valerse de sistemas de accionamiento automáticos. A tal fin deberá realizar el recambio de lámparas, tulipas, bandejas y equipos auxiliares, conservación de la postación, mantenimiento y reparación de los conductores de alimentación, mantenimiento de los tableros de columnas y comando, mediciones eléctricas y mantenimiento de puestas a tierra general del sistema.

* Recibir, procesar y atender los reclamos realizados por los usuarios u los ordenados por la Autoridad de Aplicación. A los 120 días de entrada en vigencia la concesión, deberá implementar un software de registro de reclamos del Alumbrado Público en el que se auditen los reclamos recibidos y las soluciones que se les de a cada uno de ellos. Dicho software deberá ser aprobado por La Autoridad de Aplicación La Concesionaria deberá dar cumplimiento a las Especificaciones Técnicas para redes aéreas de baja tensión de distribución y alumbrado público de la Normas IRAM AADL 2022-1/2022-2/2022-3/2022-4/2028-4/2281-8/2619/2620, Normas VDE, IEC, ANSI y aquellas Normas y Ordenanzas de la Municipalidad para la construcción en la vía pública.

* Cumplir con las obligaciones de Calidad de servicio detallada en el artículo 17º de este Anexo V.

* El Concesionario dispondrá copia de toda documentación Técnica y Archivos que comprendan los proyectos de expansión, operación y mantenimiento y estarán a disposición de La Municipalidad pudiendo ésta disponer de las mismas a su criterio.

* El Concesionario deberá cumplir, en las obras de Expansión del sistema, con las pautas de diseño y niveles de iluminación dados en las Normas IRAM AADL-J 2022-2 y 2022-4, o aquellas que las reemplacen.

* El Concesionario deberá cumplir con la normativa legal ambiental Municipal, Provincial y Nacional, aplicable a la gestión y tratamiento de Residuos Especiales. Debiendo informar y entregar al Municipio los manifiestos correspondientes a la Destrucción de los mismos.

ARTICULO 12º): INSPECCIÓN SELECTIVA: A los 12 meses de firmado el Contrato el Órgano de Control y la Concesionaria comenzarán con la inspección selectiva del estado de las luminarias y el sistema de iluminación.

Se inspeccionarán módulos no menores a 100 luminarias, permitiéndose un máximo del 5% (cinco por ciento) de luminarias apagadas, y un 3% (tres por ciento) en los demás rubros que afecten la Calidad del Servicio. Las fallas detectadas, deberán ser solucionadas por la Concesionaria en los plazos previstos en el artículo 17º y se aplicarán los cargos previstos en el artículo 18º. La frecuencia de las inspecciones serán coordinadas por las partes, para obtener, como mínimo una revisión anual del sistema. Las zonas a inspeccionar, en cada oportunidad, las determinará la Autoridad de Aplicación

ARTICULO 13º): PLAN DE MANTENIMIENTO: En cada Revisión Tarifaria Anual La Concesionaria presentará un Plan de Mantenimiento General del Sistema, en el que detallará las tareas a realizar en las etapas preventivas, correctivas, programadas y predictivas y los tiempos de ejecución. Se diferenciarán tres períodos de trabajos que comprenden las tareas a realizar en: a) primer año de contrato, b) etapa I y c) etapa II, definidos en el artículo 17 Calidad de Servicio

ARTICULO 14º): TASA POR SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

La Municipalidad autoriza a La Concesionaria a incluir en sus facturas por el consumo de energía eléctrica la Tasa por Servicio de Alumbrado Público.

Esta nueva Tasa reemplaza a las de "Mantenimiento del Alumbrado Público" y "Tasa Municipal de Alumbrado Público" que actualmente se incluyen en las facturas por consumo de energía eléctrica. Esta nueva Tasa comprende e incluye los cargos por Mantenimiento, Operación y Consumo de energía.

Mensualmente se practicará la compensación de Créditos y Deudas por el Servicio realizado por la Concesionaria.

El Concesionario, por cuenta y orden de la Municipalidad, recaudará mensualmente los importes correspondientes a la Tasa por Servicio de Alumbrado Público, del que se cobrará los montos correspondiente a Mantenimiento y Operación acordados previamente en la Revisión Tarifaria Anual que se encuentre en vigencia y el Consumo de Energía medido en los puntos de medición instalados en los distintos circuitos del sistema de alumbrado.

Luego de practicada cada compensación, las diferencias de monto que se produjesen a favor de la Municipalidad deberán ser depositadas por CALF, a una cuenta bancaria a nombre de la Municipalidad de Neuquén el último día hábil del mes en el que se cumplan los 90 (noventa) días corridos del vencimiento de la Tasa por Servicio de Alumbrado Público incluida en la Factura por consumo de energía eléctrica. La Falta de acreditación ante la Autoridad de Aplicación de dicha transferencia dentro del plazo establecido dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Artículo 14 inciso 5) más los intereses punitivos correspondientes, equivalentes a la tasa Activa del Banco de la Provincia del Neuquén más tres puntos.

El Órgano Ejecutivo Municipal deberá informar trimestralmente al Concejo Deliberante los montos mensuales recaudados por la Tasa por Servicios de Iluminación (Alumbrado Público), los montos mensuales abonados en concepto de Consumo de Energía del Alumbrado Público, los montos mensuales abonados en concepto de la operación y el mantenimiento del Sistema de Alumbrado Público, y las compensaciones de los saldos financieros mensuales efectuadas con la prestataria en función de las facultades conferidas en el Título IV "Tasa por Servicios de Iluminación" de la ordenanza tarifaria vigente.

ARTICULO 15º): RETRIBUCIÓN AL CONCESIONARIO: La retribución al Concesionario se integra con:

A) CARGO POR MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO

La Municipalidad reconocerá a CALF el Cargo por Servicio por Mantenimiento y Operación, que incluye la totalidad de los costos propios operativos y de materiales, para la correcta ejecución de los trabajos relativos al Mantenimiento y la Operación del Sistema del Alumbrado Público, y será la única retribución que tendrá La Concesionaria por la realización de dicho servicio.

Anualmente, en cada Revisión Tarifaria Anual prevista en el Anexo IV del Contrato de Concesión del Sistema de Distribución de Energía Eléctrica de la Ciudad de Neuquén, se aprobará el importe al Cargo por Mantenimiento y Operación del Sistema del Alumbrado Público.

B) CARGO POR EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO

Tal como lo establece el Contrato de Concesión del Sistema de Distribución de Energía Eléctrica de la Ciudad de Neuquén y a semejanza con lo que acontece con las obras de Expansión del Sistema

de Distribución, en cada Revisión Tarifaria Anual CALF pondrá a consideración de la Municipalidad el Plan de Expansión del Sistema de Alumbrado Público, el que podrá ser modificado o aprobado por la Autoridad de Aplicación. Los fondos necesarios para hacer frente a ese Plan de Expansión provendrán e integrarán el Aporte de Capitalización establecido en el Contrato de Concesión del Sistema de Distribución de Energía Eléctrica de la Ciudad de Neuquén.

C) CARGO POR CONSUMO DE ENERGÍA

El Cargo mensual que la Municipalidad reconocerá a la Concesionaria por consumo de energía será el que surja de la medición mensual del consumo de energía del Sistema de Alumbrado Público al que se le aplicará la tarifa vigente para dicha categoría tarifaria. Se incluirá en la medición de los consumos correspondientes al Alumbrado Público los de plazas, paseos y espacios públicos con medición exclusiva.

ARTICULO 16º): INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

La Municipalidad, por propia iniciativa, podrá realizar obras de Alumbrado Público en los lugares que ésta determine, siguiendo los lineamientos, tipos constructivos y especificaciones técnicas mencionadas en el presente Anexo V. La Concesionaria inspeccionará junto con la Municipalidad los trabajos que se ejecuten. Una vez finalizadas las obras y aprobadas por CALF, la Municipalidad las entregará a la Concesionaria para su operación. El Concesionario le reconocerá a La Municipalidad el costo de dicha inversión a valores de los costos que hubiese tenido Calf si la hubiese realizado, el que le será reintegrado según mecanismo establecido en el Artículo 1º punto 6 del Anexo I del Contrato de Concesión de Distribución de Energía, es decir, mediante los consumos eléctricos en las instalaciones de Alumbrado Público, ARO o según la modalidad que se acuerde para cada contrato.

Al momento de emitir la Concesionaria el Certificado de Recepción provisoria de la Obra, éstas serán transferidas por la Municipalidad mediante acta y pasarán a formar parte de las instalaciones de la Distribuidora y ésta dará inicio al reembolso de la inversión con la primera facturación posterior a la fecha de la Recepción Provisoria

Para las instalaciones de Alumbrado Público de Loteos y urbanizaciones, regirá el mismo criterio de devolución al Inversor establecido en el Artículo 1º punto 6 del Anexo I del Contrato de Concesión de Distribución de Energía, es decir, mediante los consumos eléctricos en las instalaciones de Alumbrado Público, ARO o según la modalidad que se acuerde para cada contrato.

No serán consideradas como inversiones propias de La Municipalidad las que se realicen por aplicación del Plan de Recambio de Artefactos de Alumbrado Público del Programa Nacional de Uso Racional y Eficiente de la Energía Eléctrica elaborado por el Ministerio de Planificación Federal del Gobierno de la Nación

PARTE III – NORMAS DE CALIDAD DE SERVICIO Y MULTAS

ARTICULO 17º): CALIDAD DE SERVICIO: El Concesionario tiene la obligación de atender y solucionar cada reclamo formulado por los usuarios del servicio, por deficiencias en el mismo, dentro de las cuarenta y ocho horas de realizado. No se computarán para el plazo, los días sábados, domingos y feriados. En situaciones en las que se afecte la seguridad peatonal, seguridad vial o cuando la falla involucre a todo un

sistema de comando, protección, y medición de un sector de la Ciudad, el plazo será de veinticuatro horas y se computarán todos los días de la semana. Se penalizará la falta de solución dentro de los plazos establecidos.

También La Concesionaria está obligada a atender las observaciones realizadas por La Autoridad de Aplicación dentro de los mismos plazos.

Las observaciones realizadas por La Autoridad de Aplicación estarán referidas a:

1. Falta de encendido nocturno de luminarias.
2. Encendido diurno de luminarias.
3. Deficiente Nivel de Iluminación, cuando el nivel existente sea inferior al 20 % de la instalación original.
4. Reparación de daños en las instalaciones
5. Traslado de instalaciones dañadas o reemplazadas
6. Inseguridad eléctrica y puestas a tierra del sistema
7. Reparación integral de columnas, brazos y soportes.
8. Limpieza y reparación de los artefactos de iluminación

Los reclamos por deficiencias y anomalías detectadas en el sistema de iluminación, los asentará la Concesionaria en el software que implementará a tal fin, el que será aprobado por La Autoridad de Aplicación.

Se establecen dos etapas de control:

- a) La Etapa I: Comienza transcurridos dieciocho meses de firmado el Contrato tendrá una duración de veinticuatro meses.
- b) La Etapa II: Comienza al finalizar la Etapa I y finaliza junto con el Contrato de Concesión de Distribución de Energía.

Durante el primer año, se evaluará la calidad del servicio mediante indicadores generales contractuales, que midan la regularidad de las prestaciones del sistema de Alumbrado Público. Se implementarán los sistemas, software, carga de datos, relevamiento físico, eléctrico y lumínico del Sistema y procedimientos necesarios para el control del servicio, previsto en las etapas I y II, según lo indicado en el presente Anexo V y en las reglamentaciones que dicte la Autoridad de Aplicación. Estos costos serán tenidos en cuenta e incluidos en las Revisiones Tarifarias Anuales.

ARTICULO 18°): MULTAS: Las multas se aplicarán con idéntico procedimiento que el establecido en el Anexo II de este Contrato de Distribución de Energía. El monto de la multa determinada, será acreditado en las facturas de energía de los usuarios a favor de estos e indicando su origen

- 1) Por excederse en los plazos establecidos para las reparaciones inmediatas
 - a) Por cada lámpara que permanezca apagada durante la noche, una vez transcurrido el plazo de 48 horas fijado para la reparación. El plazo de 48 hs se cuenta desde el instante en que se recibe el reclamo en la oficina de Guardia de el Concesionario.
 - b) Por cada lámpara que permanezca encendida durante el día, una vez transcurrido el plazo fijado precedentemente

- c) Por cada reclamo de inseguridad eléctrica o deficiente puesta a tierra, una vez transcurrido el plazo de 48 hs que permanezca sin reparar

Se aplicará una multa diaria cuyo monto surgirá de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$S = \frac{K \times M}{N \times 30}$$

Donde:

S: Multa por cada jornada de 24 Hs. que subsista la falta luego del plazo establecido de 48 hs.

M: Monto correspondiente a la totalidad del Cargo mensual por Mantenimiento y Operación del Sistema de Alumbrado Público reconocido a Calf en la Revisión Tarifaria Anual vigente a ese momento.

N: Número total de lámparas según la etapa considerada.

K: Factor de mayoración según la siguiente tabla

Para el día	Valor "K"
1°	2
2°	4
3°	8
4°	16
5° y sgts.	32

Para la **etapa I**, **N** comprende el 3% (tres por ciento) del total de las lámparas del sistema.

Para la **etapa II**, **N** comprende 3 (tres) veces la cantidad de lámparas comandadas desde el tablero de comando de la lámpara afectada.

- 2) Por incumplimiento de plazos de reparación de daños o traslado de instalaciones
Por cada día de atraso se aplicará una multa del 0.1% (cero coma uno por ciento) sobre el monto total mensual de la Tasa por servicio de Alumbrado Público
- 3) Por incumplimiento de órdenes de servicio
Se aplicará en cada caso por día una multa del 0.1% (cero coma uno por ciento) del monto total del Cargo mensual por Mantenimiento y Operación del Sistema de Alumbrado Público reconocido a Calf en la Revisión Tarifaria Anual vigente a ese momento.
- 4) Por uso de materiales indebidos o por trabajos defectuosos
Por cada caso comprobado se aplicará una multa del 0,5% (cero coma cinco por ciento) sobre el monto total del Cargo mensual por Mantenimiento y Operación del Sistema de Alumbrado Público reconocido a Calf en la Revisión Tarifaria Anual vigente a ese momento.
- 5) Por incumplimiento en la entrega de documentación
Por cada día de mora en la entrega de la documentación diaria por parte del concesionario, se aplicará una multa del 0.2% (cero coma dos por ciento) sobre el monto total del Cargo mensual por Mantenimiento y Operación del Sistema de Alumbrado Público reconocido a Calf en la Revisión Tarifaria Anual vigente a ese momento.

- 6) Por suministro de información errónea.
Por cada caso comprobado, se aplicará una multa del 2% (dos por ciento) sobre el monto total del Cargo mensual por Mantenimiento y Operación del Sistema de Alumbrado Público reconocido a Calf en la Revisión Tarifaria Anual vigente a ese momento.
- 7) Por falta de comunicación de daños producidos a terceros.
Por cada caso de daños a terceros no comunicado a la Inspección, después de transcurridos cinco días del hecho, se aplicará una multa del 1% (uno por ciento) sobre el monto total del Cargo mensual por Mantenimiento y Operación del Sistema de Alumbrado Público reconocido a Calf en la Revisión Tarifaria Anual vigente a ese momento.
- 8) Por incumplimiento de los planes de medición
Por incumplimiento de los planes de medición de las variables eléctricas o lumínicas, acordados previamente por las partes y que no cumpla el Concesionario, se aplicará una multa del 1% (uno por ciento) sobre el monto total del Cargo mensual por Mantenimiento y Operación del Sistema de Alumbrado Público reconocido a Calf en la Revisión Tarifaria Anual vigente a ese momento.
- 9) Otras.
Toda otra falta no comprendida específicamente en la precedente enumeración, será objeto de una penalidad que graduará La Autoridad de Aplicación, de acuerdo a la magnitud de la misma y su incidencia en la prestación del servicio y/o de la seguridad pública, no pudiendo ser, en total, mayor del 1,5 % (uno coma cinco por ciento) del monto total del Cargo mensual por Mantenimiento y Operación del Sistema de Alumbrado Público reconocido a Calf en la Revisión Tarifaria Anual vigente a ese momento.
- 10) Por incumplimiento en los plazos de las Obra de Expansión.
Por incumplimiento en la fecha acordada de comienzo y terminación de cada trabajo de Expansión del sistema, se aplicará una multa por día del 0,1% (cero coma uno por ciento) del Cargo mensual por Mantenimiento y Operación del Sistema de Alumbrado Público reconocido a Calf en la Revisión Tarifaria Anual vigente a ese momento.
La Concesionaria podrá invocar la ocurrencia de caso Fortuito o de Fuerza Mayor, tal como está establecido en el Anexo II del Contrato de Concesión de Distribución de Energía.
La Autoridad de Aplicación y La Concesionaria evaluarán y acordarán, durante el transcurso del primer año de Contrato, distintas calidades de servicio en aquellas zonas con recurrente vandalismo. El Concesionario deberá acreditar en cada caso los hechos de vandalismo que afecten al sistema de iluminación a los efectos de delimitar los sectores con índices de calidad diferenciados. Los índices de calidad diferenciados, tendrán vigencia hasta el momento en que cambien las condiciones que le dieron origen, debiéndose realizar en las zonas afectadas relevamientos cada cuatro meses.

ARTICULO 19°): REGLAMENTACIÓN DEL CONTRATO: La Autoridad de Aplicación interpretará el contenido del presente Contrato y reglamentará las cuestiones operativas, administrativas, legales y técnicas del mismo, siempre que ello no produzca modificaciones contractuales o nuevas obligaciones para la Concesionaria

ARTICULO 20º): GARANTÍAS Y SEGUROS: El presente Contrato de Concesión de Alumbrado Público, requiere por parte de La Concesionaria, la contratación de las garantías y seguros solicitados en los artículos 3º y 6º del Contrato Principal.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

ARTICULO 21º): RELEVAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO: Dentro del primer semestre LA DISTRIBUIDORA deberá realizar un relevamiento integral del estado actual del Sistema de Alumbrado Público que sirva de base para la elaboración de los planes de mantenimiento, mejoramiento, expansión, etc. para los siguientes períodos anuales.

ARTICULO 22º): INVERSIONES EN EQUIPAMIENTO: Dentro del primer período anual LA DISTRIBUIDORA adquirirá el siguiente equipamiento:

- Dos camionetas cero kilómetro equipadas con hidroelevador, para mejorar las condiciones laborales.
- Un camión tipo F4000 destinado al transporte de equipamiento y/o elementos de alumbrado público
- Un Software para registración del relevamiento, mantenimiento y seguimiento de reclamos

ARTICULO 23º): RETRIBUCION A LA DISTRIBUIDORA POR MANTENIMIENTO, EXPANSION E INVERSIONES DEL ALUMBRADO PÚBLICO

Se acuerda reconocer a LA DISTRIBUIDORA, para el primer año de la Concesión, las siguientes sumas mensuales:

A) En concepto de Mantenimiento y Operación: \$ 76.200,00, a cargo de La Municipalidad.

B) En concepto de Inversiones: \$ 76.500,00

C) En concepto de Expansión: \$ 42.000,00

La Distribuidora recaudará los importes mensuales correspondientes a Inversiones y Expansión a través del Aporte de Capitalización cuyo mecanismo está establecido en el Contrato de Concesión de Distribución de Energía Eléctrica de la Ciudad de Neuquén.

DECRETO N° 0 0 5 7

NEUQUEN, 10 ENE 2011

VISTO:

La Ordenanza N° 12082, sancionada por el Concejo Deliberante el día 15 de diciembre de 2010 –por unanimidad-; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo interviniendo las áreas pertinentes, no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 85º), Inciso 5), de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) TÉNGASE por Ordenanza Municipal la N° 12082 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 15 de diciembre de 2010, por la cual se incorpora al Anexo I de la Ordenanza N° 10811 –Contrato de Concesión de Distribución de Energía Eléctrica- el Sub Anexo V, que forma integrante de la misma. Asimismo, se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el Convenio establecido en el Sub Anexo V, del Anexo I de la ordenanza N° 10811; y cúmplase de conformidad.-

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Infraestructura.-

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.- (Expte. OE N° 7096-M-09).-

EB.-

ES COPIA.-

FDO) FARIZANO

GAMARRA.-

TRANSITO
CONDUCTORES

ORDENANZA Nº 1 2 0 8 1

VISTO:

El Expediente Nº OE-1701-M-2010; y

CONSIDERANDO:

Que el Senado y la Cámara de Diputados de la Nación sancionaron con fuerza de ley en diciembre del año 2.009, Ley 26.579, la cual modifico los artículos 126, 127, 128, 131 y 132 del Título IX, Sección Primera del Libro I.-

Que a través de la mencionada Ley se modificó el artículo 166º), inciso 5) y artículo 168º) del Capítulo III del Título I, Sección segunda del Libro I, y los artículos 275º) y 306º) inciso 2) del Título III, Sección II del Libro II.-

Que se establece a través de las modificaciones al Código Civil que cese la incapacidad de los menores por la mayor edad el día que cumplieren dieciocho (18) años.-

Que resulta necesario adecuarse a la legislación de fondo por aplicación de normativa constitucional en cuanto a la supremacía de las normas.-

Que la Comisión Interna de Servicios Públicos emitió su Despacho Nº 116/2010, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria Nº 22/2010, celebrada por el Cuerpo el 15 de Diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA:

ARTICULO 1º): MODIFÍCASE el artículo 3º) de la Ordenanza N° 9504 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3º): EDADES MINIMAS: Para conducir vehículos en la vía pública en tener cumplidas las siguientes edades:

- a) 18 años para las clases de licencias "C", "D-1", "D-2" y "E".
- b) 17 años para las clases de licencias "B", "F" y "G".
- c) Para la clase de licencia "A" se establecen las siguientes edades mínimas:
 - CLASE "A-1": 18 años.
 - CLASE "A-2": 17 años.
 - CLASE "A-3": 16 años.
- d) 12 años para circular por la calzada con rodados propulsados por su conductor.

Los menores de 18 años de edad, para solicitar licencia para conducir deben ser autorizados por su representante legal, cuya retractación implica para la autoridad de expedición de la habilitación, la obligación de anular la licencia y disponer su secuestro si no hubiere sido devuelta.

ARTÍCULO 2º): DEROGASE la Ordenanza N° 9588.-

ARTICULO 3º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expediente N° OE-1701-M-2010).-

ES COPIA:

jdc

**FDO: BURGOS
PALLADINO**

NEUQUEN, **10 ENE 2011**

VISTO:

La Ordenanza N° 12081 sancionada por el Concejo Deliberante el día 15 de diciembre de 2010 –por mayoría-; y

CONSIDERANDO:

Que haciendo intervenido las áreas pertinentes, no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 85º), Inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) TÉNGASE por Ordenanza Municipal la N° 12081 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 15 de diciembre de 2010, por la cual se modifica el Artículo 3º) de la Ordenanza N° 9504, en cuanto las edades mínimas para conducir vehículos en la vía pública, de acuerdo al detalle que luce en la misma; y se deroga la Ordenanza N° 9588; y cúmplase de conformidad.-

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Servicios Urbanos a cargo de la Secretaria de Gobierno.-

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.** (Expte. OE N° 1701-M-10)

PR.-

ES COPIA

FDO) FARIZANO

VILLAR.-

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

SERVICIOS

DECRETO N° **0 0 8 1**

NEUQUÉN, **11 ENE 2011**

VISTO:

El Expediente OE N° 10884-M-10 y la Nota N° 002/10 de la Subsecretaría de Deportes -Secretaría de Desarrollo Social-; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, eleva a la Secretaría de Desarrollo Social el Programa **OPERATIVO DE SEGURIDAD BALNEARIA 2010-2011**, que comenzó el día 11 de diciembre de 2010, finalizando el día 15 de marzo de 2011;

Que dicho Programa está destinado a prevenir accidentes durante el período estival en balnearios municipales habilitados para tal fin y clubes privados, a los cuales concurren numerosos grupos de personas, de todas las edades, a disfrutar de un día de esparcimiento y de recreación;

Que es responsabilidad de la Municipalidad de Neuquén, según la Ordenanza N° 8937, prever el servicio de seguridad balnearia destinado a las personas que concurren a esos lugares de esparcimiento;

Que se cuenta con la intervención del señor Secretario de Desarrollo Social;

Que por Dictamen N° 710/10, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifiesta no tener objeciones que formular al programa mencionado desde el punto de vista formal;

Que por Pases N°s. 1264/10 y 02/11, la División de Control de la Ejecución Presupuestaria -Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto- informa las Imputaciones para atender lo requerido;

Que por Informe N° 630/10 de la Dirección de Personal -Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos- solicita el dictado de la norma legal mediante la cual se prevea lo detallado en el mismo;

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos con la intervención de la Secretaría de Coordinación y Economía eleva las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el trámite correspondiente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Programa **OPERATIVO DE SEGURIDAD BALNEARIA 2010-2011**, que comenzó el día 11 de diciembre de 2010 finalizando el día 15 de marzo de 2011, por la Subsecretaría de Deportes -Secretaría de Desarrollo Social-, que, como ANEXO I, forma parte del presente Decreto.-

Artículo 2º) AUTORIZAR, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 9681, la prestación de servicios como Guardavidas en el Operativo Seguridad Balnearia 2010-2011, al personal que a continuación se detalla, con vigencia al día 11 de diciembre de 2010 hasta el día 15 de marzo de 2011, con una remuneración asimilada a la Categoría 15, adicionándose el pago del Plus Especial por actividad del 25% de Riesgo, en los lugares y horarios de trabajo que en cada caso determine la Subsecretaría de Deportes -Secretaría de Desarrollo Social-; de acuerdo a lo requerido por Informe N° 630/10 de la Dirección de Personal -Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos-:

Ord.	L.P. N°	Apellidos y Nombres	DNI. N°
1	42307	AGUILERA, Carlos Germán	24.109.724
2	42949	ALDALLA de la PEÑA, César Gabriel	28.402.837
3	44555	ALVEAL, Juan Carlos	20.794.088
4	44557	ANAYA, Juan José	27.603.108
5	42468	ARIAS, José Eduardo	27.107.179
6	41569	BAEZ, Carlos Alejandro	23.001.753
7	43433	BALLEIS, Roxana Melina	26.781.447
8	41565	BARRAGAN, Ricardo Alberto	16.429.618
9	42807	BELARDINELLI, María Valeria	28.159.464
10	42950	BERRIEL SOSA, Silvana Paola	29.009.265
11	42086	CARGNEL, Pablo	27.213.631
12	42953	CELORIA, Eugenio Norberto	28.485.919
13	43687	CLAIR, Aníbal Horacio	24.040.161
14	44990	CORRAL, Roberto Adrián	26 144 037
15	42987	DEVITA, Daniel José	25.156.269

16	43959	DONDA, José Rafael	28.180.366
17	41961	ELISSETCHE, Paulo César	24.157.876
18	44702	ERICE, Pablo Damián	31.532.912
19	41425	FERNANDEZ, José Aníbal	21.380.131
20	42840	FERNANDEZ, Mariana Andrea	27.797.072
21	43770	FERRARI FREIRE, Joaquín Nicolás	30.725.808
22	42260	FLORES COLQUE, Walter Hugo	18.806.443
23	44782	FREIJE, Marina Vanesa	27.741.051
24	44693	FURQUE, Emanuel Alejandro	32.057.279
25	44968	GAONA, Mauro	32 779 032
26	45284	GONZALEZ, Hernán Federico	34.662.737
27	41962	HUILIPAN, Carlos Enrique	24.877.149
28	44964	KOGAN, Pablo	27.894.458
29	44556	KOLEP, Carlos Mauro	29948809
30	44558	LATZKE, Francisco	30.226.738
31	44412	LATZKE, Nicolás	24.825.265
32	41560	LEIVA, Miguel Ricardo	16.165.317
33	42311	LOPEZ, José Daniel	21.385.068
34	41298	LOPEZ, Rafael Gustavo	20.231.993
35	45286	MANSILLA, Daniel Ignacio	33.291.525
36	43690	MARTINEZ ALLENDES, Santiago Javier	29.321.695
37	41584	MERCIAL, Daniel Marcelo	17.708.576
38	44965	MORALES, Diego Andrés	27 646 044
39	41570	MORALES, Rodolfo Daniel	14.780.171
40	44695	PALACIO, Benjamín Nahuel Bernardo	30.917.105
41	41585	PASSALACQUA, Darío Alberto	18.436.027
42	42810	PONCE, Néstor Omar	20.120.975
43	43438	PRICE, Diego	28.621.315
44	44694	PUSINERI, Gonzalo	30.228.911
45	43297	RODRIGUEZ, Maria Marta	22.878.430
46	45283	ROMERO, Laura Alejandra	32.368.791
47	42959	ROSAS, Mario Alberto	28.485.452
48	43960	SESNICH, Patricio Raúl	25.911.346
49	41551	TEIBO, Omar Leonardo	20.973.006
50	42472	TEJEDA, Javier Nicolás	22.920.749
51	41313	TOBARES, Jorge Eugenio	23.386.403
52	43915	TRALCAL, Paula Andrea	25.408.778
53	44966	TREPAT, Gonzalo Javier	31.000.210

54	43746	VALENZUELA, Deolinda Vanesa	31.778.040
55	45285	VALENZUELA, Mario Ezequiel	33.637.197
56	43490	VILLA, Javier Luís	24.777.513
57	42030	ZALAZAR, Juan Alberto	26.418.970
58	43691	ZAPATA, Robinson Alberto	27.323.521

Artículo 3º) APROBAR los Contratos de Trabajo, Modalidad C.U.I.T. Monto fijo, suscriptos oportunamente entre este Municipio y las personas que a continuación se detalla, con vigencia al día 11 de diciembre de 2010 y hasta el día 15 de marzo de 2011, inclusive, percibiendo la suma mensual de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 6.800.-) en concepto de honorarios, que será abonada previa certificación de tareas, debiendo emitir factura a favor del Municipio, para desempeñarse como Guardavidas en el Operativo Seguridad Balnearia 2010-2011, en los distintos balnearios municipales, dependientes de la Subsecretaría de Deportes -Secretaría de Desarrollo Social-; de acuerdo a lo requerido por Informe N° 630/10 de la Dirección de Personal -Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos-:

Ord.	L.P. N°	Apellido y Nombres	DNI. N°	C.U.I.T
1	42805	ARROYO, Marcelo Hugo	24 157 703	20-24157703-2
2	42471	GIMENEZ, Claudio Daniel	24 413 211	20-24413211-2
3	41556	GARCÍA, Marisol	23 220 405	27-23220405-8
4	41958	GONZÁLEZ, Oscar Alberto	26 541 184	20-26541184-4
5	42272	LABRIN, Osvaldo	25 139 913	20-25139913-2
6	44121	LAREDO, Humberto Javier	27 488 874	20-27488874-2
7	41554	LÓPEZ, Carlos Alberto	21 952 638	20-21952638-6
8	41563	MACAN, Walter Ariel	20 436 042	20-20436042-2
9	42085	ÑANCUPAN, Benedicto Ariel	24 659 521	20-24659521-7
10	41578	PALACIOS, Juan Carlos	17 631 501	20-17631501-7
11	44413	RODRÍGUEZ, Javier Omar	23 648 614	20-23648614-2
12	41559	ROMERO, José Luís	22 473 476	20-22473476-0
13	42274	SÁNCHEZ, Emiliano Rodolfo	26 173 888	20-26173888-1
14	41581	TARIFEÑO, Ariel Hernán	17 188 277	20-17188277-0

Artículo 4º) APROBAR los Contratos de Locación de Servicios - Modalidad C.U.I.T., suscriptos entre este Municipio y las personas que a continuación se detalla, con vigencia al día 01 de diciembre de 2010 hasta el 15 de marzo de 2011, inclusive, percibiendo la suma mensual de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 3.800.-) en concepto de honorarios, que será abonada previa certificación de tareas, debiendo emitir factura a favor del Municipio, para desempeñarse como enfermero/a, en el Operativo Seguridad Balnearia 2010-2011, en los distintos balnearios municipales, dependientes de la Subsecretaría de Deportes -Secretaría de

Desarrollo Social-; de acuerdo a lo requerido por Informe N° 630/10 de la Dirección de Personal -Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos-:

Ord.	L.P. N°	Apellido y Nombres	DNI. N°	C.U.I.T
1	44696	CASTILLO, Norma Liliana	10.660.478	27-10660478-4
2	44535	CASTILLO, Viviana Elena	17.140.908	27-17140908-5
3	42290	FUENTES, Adela Delia	16.842.706	27-16842706-4
4	42823	JAUREGUI, Francisco	07.573.328	20-07573328-4
5	44771	TARIFEÑO, Mónica Alejandra	21 380 425	27-21380425-7

Artículo 5º) AUTORIZAR, con vigencia al 01 de diciembre de 2010 y hasta el 15 de marzo de 2011, la Categoría Referencial que en cada caso se indica, adicionándose el pago del Plus Especial por actividad del 25% de Riesgo, a los agentes que a continuación se nomina, para cumplir funciones en el Operativo Seguridad Balnearia 2010-2011, en los distintos balnearios municipales, dependientes de la Subsecretaría de Deportes-Secretaría de Desarrollo Social-:

Responsable del Operativo:

PL. N°	Apellido y Nombres	D.N.I. N°	Cat. Rev.	Cat. Ref.
5525	MARTÍNEZ, Pedro Antonio	17.167.456	20	24

Guardavidas de Planta Permanente:

Ord.	L.P. N°	Apellidos y Nombres	D.N.I. N°	Cat. Rev.	Cat. Ref.
1	5538	PÉREZ RIFFO, Juan Carlos	92.704.459	19	22
2	5529	PÉREZ, Oscar Eduardo	17.416.505	20	22
3	5534	ROMERO, Daniel Omar	13.254.269	20	22
4	5533	SAMBUEZA, José Miguel	16.819.565	20	22

Artículo 6º) RESCINDIR, con vigencia al día 01 de noviembre de 2010, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre este Municipio y el señor MONTERO JORGE RICARDO, PL. N° 43725, DNI. N° 11.223.437, que fuera aprobado oportunamente mediante Decreto N° 1236/10, Anexo VI; de acuerdo a lo requerido por Informe N° 630/10 de la Dirección de Personal -Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos-.-

Artículo 7º) DESIGNAR POLÍTICAMENTE, con vigencia al día 01 de noviembre de 2010 y hasta el día 30 de mayo de 2011 o mientras sean necesarios sus servicios, al señor MONTERO JORGE RICARDO, PL. N° 43725, DNI. N° 11.223.437, Clase 1954, con Categoría 24, para cumplir funciones como Coordinador Administrativo Logístico del Programa **OPERATIVO DE SEGURIDAD BALNEARIA 2010-2011**, dependiente de la Subsecretaría de Deportes -Secretaría de Desarrollo Social; autorizándose el pago del

Plus por Responsabilidad Jerárquica y Dedicación a la Función, según lo establecido en el Artículo 43º), Anexo II de la Ordenanza N° 7694; con encuadre en el Artículo 8º) del Anexo I de la citada Ordenanza; de acuerdo a lo requerido por Informe N° 630/10 de la Dirección de Personal -Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos-.-

Artículo 8º) El gasto que surja del presente se atenderá con cargo a la partida presupuestaria respectiva del Presupuesto de Gastos correspondiente.-

Artículo 9º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Coordinación y Economía; y el señor Secretario de Desarrollo Social.-

Artículo 10º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-
EB.-

ES COPIA

FDO) FARIZANO
BIANCHI
BALDO.-

A N E X O I

OPERATIVO SEGURIDAD BALNEARIA 2010-2011

INTRODUCCIÓN:

El Operativo de Seguridad Balnearia (OSB), es un Servicio de Protección en Actividades en el Medio Acuático, que consiste en implementar las medidas necesarias para brindar a los usuarios, que asisten a los lugares habilitados como balnearios y natatorios de la ciudad, el control de buenas condiciones de uso, mantenimiento, limpieza y sanidad de instalaciones y del medio acuático, siendo necesario además, coordinar las acciones de las entidades involucradas en la implementación e instrumentación de la Ordenanza N° 8937.

La Ordenanza N° 8937 prevé la aplicación, dentro del ejido de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, del Servicio de Seguridad de las Actividades Acuáticas, en zonas habilitadas como balnearios, natatorios, colonias de vacaciones y/o eventos deportivos acuáticos, clubes y otras actividades desarrolladas en espejos de agua, sean éstas de dominio público o privado.

Por lo tanto, es necesario que la Subsecretaría de Deportes de la Secretaría de Desarrollo Social, tome medidas apropiadas e implemente un Programa de Seguridad destinado a las personas que concurren a estos lugares de esparcimiento, que se denominará Operativo de Seguridad Balnearia (OSB), durante la temporada establecida desde 1° de diciembre de 2010 hasta el 15 de marzo de 2011.

DIAGNÓSTICO:

En la ciudad de Neuquén existen varios lugares en la ribera del río Limay, donde concurre gran cantidad de bañistas en época estival.

Además, funcionan clubes sociales, donde también se practica actividades deportivas acuáticas, entre ellas el remo, con el riesgo que implica el desplazamiento de embarcaciones por zonas balnearias.

Entre los balnearios públicos habilitados (Gatica, Río Grande y Municipal) son varios los lugares con acceso directo al río, no incluidos como zonas protegidas.

Los accidentes acuáticos se producen durante la mayor afluencia de público a dichos balnearios y ante lo irregular de los caudales y profundidades del río.

De acuerdo a las estadísticas de rescate en balnearios públicos, la edad más vulnerable es la de menores de 12 años, siendo los mayores de 18 años los que más se ven involucrados en accidentes fatales por práctica de actividades acuáticas fuera de la zona de protección.

Debemos agregar también, los natatorios que funcionan todo el año y otros en verano, los cuales también son muy concurridos, si bien estos presentan riesgos menores.

La protección en el medio acuático es cubierta a través de los guardavidas, cuya misión es prevenir, vigilar, supervisar, orientar y asistir técnica y profesionalmente a los bañistas, dentro y fuera del ámbito acuático al que fueren asignados.

La Seguridad Pública, en el entorno de los lugares habilitados como balnearios municipales, es facultad de los organismos públicos competentes (Policía Provincial o Federal, Prefectura Naval, Defensa Civil Municipal o Provincial, Policía Municipal de Tránsito, etc.), cuya jurisdicción alcance a los lugares en cuestión.

FUNDAMENTACIÓN:

Teniendo en cuenta que en nuestra ciudad existen varios lugares de esparcimiento donde se realizan actividades acuáticas durante el verano y también natatorios que funcionan todo el año y que, tanto los responsables públicos como los privados, tienen la obligación de brindar seguridad al bañista, procurando evitarle accidentes y de auxiliarlos en caso de que éstos se produzcan, se hace necesario implementar el Operativo de Seguridad Balnearia (OSB), con acciones destinadas, de acuerdo a lo normatizado, a la protección de la integridad física de la población que asiste a los lugares habilitados.

La Autoridad de Aplicación, tendrá en cuenta, dos tipos de lugares:

BALNEARIOS MUNICIPALES:

Para la concreción del OSB, realizará la contratación del recurso humano y puesta en práctica del Programa, en el horario establecido (14:00 hs. a 21:00 hs.).

BALNEARIOS Y NATATORIOS PRIVADOS

Proseguirá con el control y cumplimiento de las normas de seguridad balnearia en los mismos, incrementando el accionar en función de establecimientos que funcionen en temporada, siendo controlados por el área pertinente de la Dirección Municipal para el Desarrollo de la Educación Física, el Deporte y la Recreación.

OBJETIVOS:

GENERALES:

Brindar protección y resguardo de la integridad física de las personas que concurren a los balnearios habilitados de la ciudad de Neuquén, en un marco de buenas condiciones de uso, mantenimiento, limpieza y sanidad de instalaciones y del medio acuático.

Incrementar y optimizar las medidas preventivas, a efectos de disminuir la cantidad de rescates e intervenciones ante accidentes acuáticos.

Realizar una amplia comunicación y concientización de la comunidad, previo al inicio de la temporada, difundiendo la ubicación de los lugares habilitados como balnearios.

Desarrollar las tareas preliminares de estudio para la localización de nuevos espacios de recreación y balnearios.

ESPECÍFICOS:

Asegurar el estado de aptitud físico-técnica de los guardavidas, como así también, capacitar permanentemente el recurso humano que prestará servicio.

Organizar la prueba anual de aptitud físico-técnica del recurso humano.

Elaborar convenios con instituciones para realizar los controles necesarios en los siguientes aspectos: a) Limpieza de instalaciones sanitarias y recolección de residuos; b) Presencia de animales en los balnearios; c) Movimiento de embarcaciones dentro del horario de balneario, d) Seguridad ciudadana.

DESCRIPCIÓN DE TAREAS:

A.- SUPERVISION, CONTROL Y CAPACITACIÓN DE APTITUD DEL RECURSO HUMANO

La Autoridad de Aplicación, controlará la habilitación y libreta de todos los guardavidas que se desempeñen en el ejido de la Ciudad, se establecerá un registro de los mismos y será la encargada de organizar y calificar, en la prueba anual de su aptitud técnica y psico-física (Reválida), de acuerdo a la Ordenanza N° 9681- Anexo I.

- a) Prueba Anual de Aptitud: día 31 de octubre de 2010.
- b) La Junta Calificadora, estará compuesta de acuerdo al punto 4º) del citado Anexo I.
- c) Lugar de la Prueba de Reválida: Natatorio Club Alta Barda.

B.- OPERATIVO EN PLAYAS PÚBLICAS

Se brindará servicio de protección en los Balnearios públicos habilitados.

- ☐ BALNEARIO SANDRA CANALE (GATICA).
- ☐ BALNEARIO RIO GRANDE.
- ☐ BALNEARIO ALBINO COTRO (MUNICIPAL).
- ☐ BALNEARIO FIGUEROA. (EN PROCESO DE HABILITACIÓN)

C.- OPERATIVO DE CONTROL DE NATATORIOS Y PLAYAS PRIVADAS

Se instrumentaran las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de seguridad balnearia en los mismos, en particular en aquellos de temporada.

Comunicación a Clubes, de Ordenanza y Reglamentos, reiterado a partir del mes de 15 noviembre de 2010; Personal Inspecciones: con credencial correspondiente y un vehículo oficial.

RECURSOS NECESARIOS

1.- RECURSO HUMANO:

A- Cincuenta y Ocho (58) Contratos de **Guardavida**, horario a cumplir: 14:00 hs. a 21:00 hs., de lunes a domingo, salvo casos especiales que resolverá la Jefatura del Operativo, 1 descanso semanal (fuera de sábado, domingo o feriado), en un todo de acuerdo a las condiciones determinadas en la Ordenanza N° 9681.

Remuneración: la establecida para la Categoría 15, más adicional del 25% por tareas especiales, horas extras y adicionales que correspondan, desde el 11 de diciembre de 2010 al 15 de marzo de 2011.

B- Catorce (14) Contratos de **Guardavida** (modalidad CUIT), horario a cumplir: 14:00 hs. a 21:00 hs, de lunes a domingo, 1 descanso semanal (fuera de sábado, domingo o feriado). **Remuneración Monto Fijo: PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 6.800.-)**, desde el 11 de diciembre de 2010 al 15 de marzo de 2011.

C- Cuatro (4) Guardavidas, Planta Permanente, designación política, para desempeñarse como **Responsables de Sector Balneario**, horario a cumplir: 14:00 hs. a 21:00 hs, de lunes a domingo, 1 descanso semanal (fuera de sábado, domingo o feriado), asimilado a Categoría 22, más adicional del 25% por tareas especiales, horas extras y adicionales que correspondan, desde el 01 de diciembre de 2010 al 15 de marzo de 2011.

D- Cinco (5) Contratos de **Enfermero** (modalidad CUIT), horario a cumplir: 14:00 hs. a 21:00 hs., de lunes a domingo, 1 descanso semanal (fuera de sábado, domingo o feriado). **Remuneración Monto Fijo: PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 3.800.-)**, desde el 01 de diciembre de 2010 al 15 de marzo de 2011.

F- Un (1) agente **Jefe del Operativo de Seguridad Balnearia**, designación política, Categoría 24 más plus adicional del 25% por tareas especiales, horas extras y adicionales que correspondan, desde el 01 de noviembre de 2010 al 30 de marzo de 2011.

E- Un (1) agente **Coordinador de Administración y Logística del OSB**, designación política; Categoría 24 más plus por Responsabilidad Jerárquica y Dedicación a la función, desde el 01 de noviembre de 2010 al 31 de mayo de 2011.

2.- RECURSOS MATERIALES:

BIENES DE CAPITAL (Valor estimado \$ 9.000.-).

BIENES DE CONSUMO (Valor estimado \$ 76.000.-).

Productos Medicinales (Valor estimado \$ 15.700.-).

Artículos de Ferretería (Valor estimado \$ 3.900.-).

Artículos de Librería (Valor estimado \$ 500.-).

Comestibles (Valor estimado \$ 42.000.-).

Pinturas (Valor Estimado \$ 2.600.-)

Elementos Deportivos y de protección personal (Valor estimado \$ 6.300.-).

Artículos de limpieza (Valor estimado \$ 5.000.-).

SERVICIOS (Valor estimado \$ 33.000.-).

DESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS NECESARIOS - OSB 2010/11

1- RECURSO HUMANO CONTRATADO (Honorarios y Retribuciones a terceros):

14 Contratos (C.U.I.T.) guardavidas x \$ 6.800/mes x 3,5 meses.... \$ 333.200.-

5 contratos (C.U.I.T.) enfermeros x \$ 3.800 /mes x 3,5 meses.... \$ 66.500.-

LOCACIÓN DE SERVICIOS.....\$ 399.700.-

2.- RECURSOS MATERIALES:

SERVICIOS:

ALQUILER SERVICIO AREA PROTEGIDA.....\$ 8.500.-

ALQUILER AMBULANCIA FIN DE SEMANA..... \$ 24.500.-

SUBTOTAL SERVICIOS.....\$ 33.000.-

BIENES DE CAPITAL:

CANOAS..... \$ 12.000.-

SILLAS PLEGABLES.....\$ 3.000.-

SUBTOTAL BIENES DE CAPITAL. \$ 15.000.-

BIENES DE CONSUMO:

PRODUCTOS MEDICINALES... \$ 15.700.-
ARTICULOS DE FERRETERIA:... \$ 3.900.-
ARTICULOS DE LIBRERÍA..... \$ 500.-
PINTURAS..... \$ 2.600.-
COMESTIBLES..... \$ 42.000.-
ELEMENTOS DEPORTIVOS y DE SEGURIDAD..... \$ 6.300.-
ARTICULOS DE LIMPIEZA..... \$ 5.000.-

SUBTOTAL BIENES DE CONSUMO. \$ 76.000.-

CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO

LOCACION DE SERVICIOS \$ 399.700.-
SERVICIOS \$ 33.000.-
BIENES DE CAPITAL \$ 15.000.-
BIENES DE CONSUMO \$ 76.000.-

TOTAL. \$ 523.700.-

TOTAL RECURSOS MATERIALES (Servicios \$ 33.000 + Bienes de Capital \$ 15.000 + Bienes de Consumo \$ 76.000 = \$ 124.000.-

CUADRO DE COSTOS:

AÑO 2010

SERVICIOS CONTRATADOS (Recursos Humanos).....\$ 114.200.- *
RECURSOS MATERIALES (Servicios \$ 12.650-Capital \$ 22.000-Consumo \$ 36.250)...\$ 70.900.- **

TOTAL 2010..... \$ 185.100.-

*Servicios Contratados (14 Guarda vidas x \$ 6.800 + 5 Enfermeros x \$ 3.800/mes x 1mes).

**Recursos Materiales (artículos necesarios desde inicio: valor total + artículos necesarios durante todo OSB: prorrateados en base a su utilización durante 3,5 meses).

AÑO 2011

SERVICIOS CONTRATADOS (Recursos Humanos)..... \$ 285.500.-

RECURSOS MATERIALES.....\$ 53.100.-

TOTAL 2011..... \$ 338.600.-

TOTAL OPERATIVO SEGURIDAD BALNEARIA 2010/11 \$ 523.700.-

VISTO:

El Expediente OE N° 10940-M-10 y el **CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE PAGOS A TITULARES DE PROGRAMAS SOCIALES A TRAVÉS DE TARJETA MAGNÉTICA** suscripto entre la Municipalidad de Neuquén y el Banco de la Provincia del Neuquén S.A. en fecha 23 de diciembre de 2008, aprobado por Decreto N° 0243/09; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acta Acuerdo de fecha 22 de agosto de 2008, aprobada por Decreto N° 0232/09, la Provincia del Neuquén y el Municipio acordaron unificar sus programas de asistencia social alimentaría a través del uso de una tarjeta de compra emitida y administrada por una entidad bancaria, con acceso a una amplia red de comercios adheridos del rubro alimenticio, permitiendo el consumo de productos que contribuyan a una alimentación variada y saludable, incrementando su financiamiento con aportes del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación;

Que en función de dicha Acta Acuerdo, se suscribió el Convenio citado en el Visto, cuyo objeto es establecer los mecanismos y alcances con los que interviene el Banco a fin de implementar una tarjeta magnética a favor de los titulares de prestaciones sociales alimentarias, realizar el procesamiento de las mismas y cumplir la función de administrador de la operatoria comercial;

Que conforme lo dispuesto en su Cláusula DECIMANOVENA, la vigencia del Convenio es de dos (2) años, contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser prorrogado en idénticas condiciones por igual plazo;

Que mediante Nota s/n° de fecha 22 de diciembre de 2010, el señor Secretario de Desarrollo Social solicita se gestione la prórroga del Convenio en cuestión, dejando constancia que se encuentra acreditada la aprobación por parte del Banco de la Provincia del Neuquén S.A.;

Que se cuenta con la partida presupuestaria correspondiente;

Que se remiten las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho a efectos del dictado de la norma legal que prorrogue el convenio de marras;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) PRORROGAR la vigencia del **CONVENIO DE PRESTACIÓN SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE PAGOS A TITULARES PROGRAMAS SOCIALES A TRAVÉS DE TARJETA MAGNÉTICA** suscripto entre la Municipalidad de Neuquén y el Banco de la Provincia del Neuquén S.A. fecha 23 de diciembre de 2008, aprobado por Decreto N° 0243/09, por el término de dos (2) años a partir del 23 de diciembre de 2010; de acuerdo a los argumentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) Por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante nota de es proceder a la entrega de una copia del presente al Banco de Provincia del Neuquén S.A.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria Coordinación y Economía; y el señor Secretario de Desarrollo Social.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente **ARCHÍVESE**.-

G.P.-

ES COPIA

FDO) FÁRIZANO
BIANCHI
BALDO.-

CONTRATO

DECRETO Nº **0 0 5 5**

NEUQUÉN, **10 ENE 2011**

VISTO:

El Expediente OE Nº 3829-M-07, el Contrato de Comodato suscripto con fecha 20 de diciembre de 2010, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la **ASOCIACIÓN DE FOMENTO RURAL – PRODUCTORES UNIDOS – COLONIA RURAL NUEVA ESPERANZA**, la Ordenanza Nº 11939, el Decreto Nº 1252/10, y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria - Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto- (Pase Nº 1327/10); y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza y el Decreto mencionados se aprueba el Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2010;

Que por el Contrato citado en el Visto, dicha Asociación aceptó en comodato el predio, las instalaciones y el equipamiento del Matadero Rural para realizar faenas para los pobladores de la Colonia Rural y/o terceros, y las instalaciones, equipamiento y bienes que componen la Red Pública Municipal de Riego de dicha Colonia para distribuir agua para el riego de las parcelas ubicadas en la misma, por el período de dos (2) años, contados a partir del día 01 de noviembre de 2010;

Que en virtud del mismo, es necesario efectuar una reestructuración presupuestaria con el objeto de incrementar el crédito en la Partida Principal: “Transferencias” de la Actividad: “Seguridad e Higiene Alimentaria”, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica y responder al pago del subsidio que se establece en la Cláusula Séptima del Contrato suscripto;

Que el Artículo 8º) de la Ordenanza Nº 11939 faculta al Órgano Ejecutivo Municipal a disponer reestructuraciones y/o modificaciones del Presupuesto aprobado, por hasta un 5% del total del monto autorizado a gastar, no pudiendo reestructurar cada actividad por más de \$ 500.000.-;

Que en la presente reestructuración presupuestaria se compensan créditos y débitos en las Partidas Principales: "Servicios" y "Transferencias", de distintas actividades del Presupuesto aprobado, sin alterar su monto total;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11º de la Ordenanza N° 11939, corresponde comunicar al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén para que tome conocimiento;

Que intervino la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 698/10- no teniendo objeciones que formular desde el punto de vista técnico-legal;

Que tomaron conocimiento la Dirección General de Contabilidad (Pase N° 17/10), y la Contaduría Municipal (Nota N° 239/10);

Que la Subsecretaría de Hacienda, con la intervención de la señora Secretaria de Coordinación y Economía, dispone el traslado de las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Contrato de Comodato suscripto con fecha 20 de diciembre de 2010, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la **ASOCIACIÓN DE FOMENTO RURAL – PRODUCTORES UNIDOS – COLONIA RURAL NUEVA ESPERANZA**, por el término de dos (2) años, contados a partir del día 01 de noviembre de 2010, por el cual dicha Asociación aceptó en comodato el predio, las instalaciones y el equipamiento del Matadero Rural para realizar faenas para los pobladores de la Colonia Rural y/o terceros, y las instalaciones, equipamiento y bienes que componen la Red Pública Municipal de Riego de dicha Colonia para distribuir agua para el riego de las parcelas ubicadas en la misma; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) REESTRUCTURAR el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2010, mediante Ordenanza N° 11939 y Decreto N° 1252/10 de la siguiente manera:

DÉBITOS

Servicio Administrativo: SUBSECRETARÍA DE COORDINAC. SERV. URBANOS

Curso de Acción: Limpieza Urbana y Recolección de Residuos

Partida Principal: Servicios

Actividad:	Servicios de Limpieza de Espacios Públicos	52,314
		<hr/> 52,314

Total: Limpieza Urbana y Recolección de Residuos 52,314

TOTAL:	SUBSECRETARÍA DE COORDINAC. SERV. URBANOS	52,314
---------------	--	---------------

Servicio Administrativo: SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN URBANA Y AMBIENTAL

Curso de Acción: Planeamiento, Regulación Urbana y Cuidado del Medio Ambiente

Partida Principal: Servicios

Actividad:	Administración del Cuidado y Mejora del Medio	50,886
		<hr/> 50,886

Total: Planeamiento, Regulación Urbana y Cuidado del Medio Ambiente 50,886

TOTAL:	SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN URBANA Y AMBIENTAL	50,886
---------------	--	---------------

TOTAL DÉBITOS	103,200
---------------	---------

CRÉDITOS

Servicio Administrativo: SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

Curso de Acción: Comercio e Industria y Calidad Alimentaria

Partida Principal: Transferencias

Actividad:	Seguridad e Higiene Alimentaria	103,200
		<hr/> 103,200

Total: Comercio e Industria y Calidad Alimentaria 103,200

TOTAL: SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA 103,200

TOTAL CRÉDITOS	103,200
----------------	---------

Artículo 3º) COMUNICAR al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de la presente reestructuración presupuestaria, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 11939.-

Artículo 4º) Por la Secretaría de Servicios Urbanos, mediante nota de estilo, hágase llegar copia del presente Decreto y un ejemplar original del Contrato de Comodato a la Asociación de Fomento Rural – Productores Unidos – Colonia Rural Nueva Esperanza.-

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Coordinación y Economía; y los señores Secretarios de Gobierno; y de Servicios Urbanos.-

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-

///sds.-

ES COPIA.-

FDO) FARIZANO
BIANCHI
DOBRUSIN
VILLAR.-

**CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN Y
LA ASOCIACIÓN DE FOMENTO RURAL – PRODUCTORES UNIDOS –
COLONIA RURAL NUEVA ESPERANZA**

En la ciudad de Neuquén, a los 20 días del mes de Diciembre del año 2010, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**, con domicilio en la Av. Argentina y calle Pte. Julio Argentino Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Lic. MARTÍN ADOLFO FARIZANO, DNI. Nº 10.788.027**, con cargo que inviste y justifica con el Acuerdo Nº 110 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén de fecha 13 de noviembre de 2007 y Sesión Especial Nº 04 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2007, y el señor Secretario de Servicios Urbanos, **Arq. JULIÁN ESTEBAN VILLAR, DNI. Nº 14.346.681**, designado por Decreto Nº 0274/10, en adelante “**EL COMODANTE**”, por una parte, y la **ASOCIACIÓN DE FOMENTO RURAL PRODUCTORES UNIDOS**, con domicilio constituido en la Manzana 12, Lote D del barrio Colonia Rural Nueva Esperanza de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por su Presidenta, señora **CLARA INÉS SANDOVAL, DNI. Nº 18.497.163**, conforme Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de marzo de 2010, en adelante “**EL COMODATARIO**”, por la otra parte, y en conjunto denominadas “**LAS PARTES**”, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE COMODATO**, el que se regirá por las siguientes Cláusulas:-----

PRIMERA: “**EL COMODANTE**” da y “**EL COMODATARIO**” acepta en **COMODATO** o **PRÉSTAMO DE USO GRATUITO** el predio, las instalaciones y el equipamiento del **Matadero Rural**, con todo lo en él comprendido, que fuera construido por “**EL COMODANTE**” en la Colonia Rural Nueva Esperanza, en un terreno de su propiedad, identificado como Lote B1 de la Manzana 18, el que es parte remanente del Lote Oficial 3, Nomenclatura Catastral: 09–19– 070–36/37, y las **instalaciones, equipamiento y bienes que componen la Red Pública Municipal de Riego de la Colonia Rural Nueva Esperanza**, de acuerdo con las estipulaciones del presente **CONTRATO DE COMODATO** y de conformidad a la normativa vigente en la materia.-----

SEGUNDA: “**EL COMODATARIO**” deberá utilizar el predio, las instalaciones y el equipamiento del **Matadero Rural** cedidos en comodato, para realizar faenas para los pobladores de la Colonia Rural Nueva Esperanza y/o terceros; y las **instalaciones, equipamiento y bienes que componen la Red Pública Municipal de Riego de la Colonia Nueva Esperanza** para distribuir agua para el riego de las parcelas ubicadas en dicha Colonia, quedando terminantemente prohibida su utilización con otros fines. La violación de esta Cláusula por parte de “**EL COMODATARIO**” habilita a “**EL COMODANTE**” a exigir la restitución inmediata del predio, las instalaciones, el equipamiento y bienes prestados, según corresponda, y la reparación de los daños y perjuicios causados.-----

TERCERA: “**EL COMODATARIO**” está obligado a poner toda diligencia en la conservación de las cosas e instalaciones cedidas en comodato, siendo responsable del deterioro que éstas sufran por su culpa o la de terceros, salvo cuando alguno de los supuestos previstos en esta Cláusula fueran producidos por el accionar de “**EL COMODANTE**”. Si el deterioro es tal que las cosas e instalaciones prestadas ya no

puedan ser empleadas en su uso normal y ordinario, podrá **“EL COMODANTE”** exigir el valor de ellas, dejándolas en poder del **“EL COMODATARIO”**.-----

CUARTA: Queda expresamente prohibido a **“EL COMODATARIO”** efectuar reparaciones y/o modificaciones en las referidas instalaciones, equipamiento y bienes cedidos, sin la autorización expresa de **“EL COMODANTE”**. Todas las reparaciones, mantenimiento y conservación de los mismos que fuera necesario practicar, las realizará **“EL COMODANTE”**, a través de su personal especializado. Sólo en el caso de urgencias, tales como el corte de suministro de energía eléctrica o de distribución del agua, roturas en mampostería por mala utilización de las rieleras, etc., **“EL COMODATARIO”** queda facultado a efectuar las reparaciones en cuestión, dando inmediato aviso de ello a **“EL COMODANTE”**, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de producido el evento. Las disposiciones de esta Cláusula no obstan a la concreción del derecho de **“EL COMODANTE”** establecido en la Cláusula anterior.-----

QUINTA: **“EL COMODATARIO”** permitirá, en cada oportunidad en la que le sea requerido por el personal autorizado de **“EL COMODANTE”**, el libre acceso a las dependencias, a los efectos de realizar las inspecciones necesarias e indicar las reparaciones pertinentes que deban efectuarse, con cargo a sus responsables legales. Queda establecido que son a cargo de **“EL COMODANTE”** solo las reparaciones que por la acción normal del tiempo y el buen uso, hubieren de hacerse en las cosas cedidas en comodato, facturándose a **“EL COMODATARIO”** toda otra reparación, sin perjuicio de las facultades establecidas por la Cláusula Cuarta del presente.-----

SEXTA: Las obras civiles que sea necesario realizar en el **Matadero Rural** o en la **Red Pública Municipal de Riego de la Colonia Rural Nueva Esperanza** deberán cumplir la siguiente rutina técnica: el proyecto, dirección, inspección, certificaciones y suministro de materias primas correrán por cuenta de **“EL COMODANTE”**; en tanto, la mano de obra y todo aquello que se requiera para el normal y adecuado funcionamiento y utilización de los bienes, equipos y/o instalaciones prestadas, serán por cuenta y responsabilidad de **“EL COMODATARIO”**.-----

SÉPTIMA: A fin de que **“EL COMODATARIO”** haga frente a los gastos emergentes del funcionamiento del Matadero Rural y su mantenimiento y de la distribución del agua a través de la Red Pública Municipal de Riego y su mantenimiento, **“EL COMODANTE”** se compromete a otorgarle un subsidio durante la vigencia del presente, cuyo monto mensual a mes vencido corresponderá al déficit que surja entre los ingresos y egresos totales provenientes de la actividad de faena y distribución del agua de acuerdo a los períodos que figuran en el **FLUJO DE FONDOS PROYECTADOS** del **ANEXO I**, que forma parte del presente.-----

OCTAVA: **“LAS PARTES”** convienen que los montos y conceptos establecidos en el **FLUJO DE FONDOS PROYECTADOS** del **ANEXO I**, mencionado en la Cláusula precedente, son estimados y no taxativos, por lo que podrán realizarse otros gastos inherentes al funcionamiento y mantenimiento del Matadero Rural y la distribución del agua a través de la Red Pública Municipal de Riego, previa aprobación de la Autoridad de Aplicación. **“EL COMODATARIO”** deberá mantener la proporción en la estructura de gastos del **FLUJO DE**

FONDOS PROYECTADOS, no pudiendo superar el rubro prestaciones de servicios el setenta por ciento (70%) del monto del subsidio.-----

NOVENA: “**EL COMODATARIO**” deberá rendir ante la Autoridad de Aplicación cuenta documentada de los gastos efectuados en el mes inmediato anterior a fin de percibir el subsidio subsiguiente. Aprobada la misma, “**EL COMODATARIO**” emitirá el recibo correspondiente para su trámite ante la Contaduría Municipal, estando autorizadas las rendiciones parciales que aseguren un flujo de fondos regular que garantice el funcionamiento del Matadero Rural y la distribución del agua a través de la Red Pública Municipal de Riego.-----

DÉCIMA: “**LAS PARTES**” convienen que cuando los fondos provistos para el funcionamiento de un mes determinado no hayan sido utilizados en su totalidad, se sumarán, automáticamente, al período siguiente, siempre y cuando no se supere el acumulado de egresos previsto para el período del efectivo pago. Asimismo, y a fin de garantizar el funcionamiento del Matadero Rural y la distribución del agua a través de la Red Pública Municipal de Riego, “**EL COMODANTE**” podrá, con la aprobación de la Autoridad de Aplicación y de la Secretaría de Coordinación y Economía, proveer a “**EL COMODATARIO**” de fondos en carácter de subsidio extraordinario a fin de cubrir los gastos imprevistos.-----

UNDÉCIMA: “**LAS PARTES**” convienen que los montos y conceptos establecidos en el **FLUJO DE FONDOS PROYECTADOS** del ANEXO I serán revisados semestralmente a fin de considerar la posibilidad de ajustar valores y conceptos, a través de las addendas pertinentes.-----

DUODÉCIMA: **LAS PARTES** convienen que, a fin de no generar demoras en la implementación efectiva del presente CONTRATO DE COMODATO, se otorgará el subsidio mensual citado dentro de los diez (10) días de la firma del presente a fin de cubrir el mes de noviembre y en los meses subsiguientes se otorgará contra las rendiciones presentadas en tiempo y forma por parte del “**EL COMODATARIO**”.-----

DEIMOTERCERA: El plazo de duración del presente Contrato de Comodato será de DOS (2) años a partir del 01 de noviembre de 2010, prorrogable por igual período, previo análisis y evaluación de la gestión realizada por “**EL COMODATARIO**” y mientras no sea denunciado por una de las partes, a través de un preaviso no inferior a sesenta (60) días corridos antes de su vencimiento.-----

DECIMOCUARTA: Cumplido el plazo de vigencia del Contrato de Comodato o denunciado el mismo, “**EL COMODATARIO**” deberá restituir los bienes, instalaciones y equipamientos dados en comodato, como así también aquellos adquiridos con el subsidio otorgado por “**EL COMODANTE**”, en las mismas condiciones en las cuales fueran entregadas. Sin desmedro de las demás previsiones del presente, si llegado el momento en que las cosas deben ser restituidas a “**EL COMODANTE**”, y tal restitución no se realiza en forma y en los términos acordados, queda convenida como Cláusula Penal de funcionamiento automático, el pago por parte de “**EL COMODATARIO**” de la suma de PESOS CINCUENTA (\$ 50.-) por día de retraso en la efectiva restitución.-----

DECIMOQUINTA: Si “**EL COMODATARIO**” no restituyese los bienes cedidos en comodato por haberse perdido éstos por su culpa, o por la de sus dependientes, pagará a “**EL COMODANTE**” el valor de ellos, con más los daños y perjuicios ocasionados. En el caso de no restituirlos por haberlos destruido, incurrirá en el delito de abuso de confianza y podrá ser acusado penalmente, sin perjuicio del pago del valor de los mismos, con más la indemnización por los daños causados. -----

DECIMOSEXTA: Los bienes cedidos a través del presente Contrato de Comodato SON DE PROPIEDAD EXCLUSIVA DE “**EL COMODANTE**”, con todos los derechos y atribuciones que, normativamente consagrados, le corresponden por su calidad de propietario, como así también SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DE “**EL COMODANTE**” todos los bienes que “**EL COMODATARIO**” adquiera con los montos del subsidio. En todos los supuestos de convocatoria o contienda judicial de cualquier naturaleza, “**EL COMODATARIO**” no podrá hacer figurar los bienes, equipos y/o instalaciones recibidas en virtud del presente Contrato, como integrando el activo de su patrimonio social o particular.-----

DECIMOSÉPTIMA: “**EL COMODATARIO**” se obliga, durante todo el transcurso del término estipulado para la duración del presente Contrato, a registrar, inscribir, publicar, informar y advertir por todos los medios idóneos posibles, que dichos bienes no son de su propiedad y que detenta su uso por su condición de COMODATARIO.-----

DECIMOCTAVA: “**EL COMODATARIO**” se compromete a mantener en un perfecto estado de conservación los medios de individualización e identificación de los bienes entregados en comodato en los términos del presente (chapas identificatorias, numeración con contralor en los registros pertinentes, etc.), de modo tal que sea de manifiesta claridad con respecto a terceros la propiedad y posesión que “**EL COMODANTE**” ejerce sobre éstos.-----

DECIMONOVENA: “**EL COMODATARIO**” deberá llevar un registro sistemático de los bienes cedidos en comodato a través de inventario, que se realizará al menos una vez por año, y podrá ser confrontado periódicamente, y a la sola petición de “**EL COMODANTE**”, con el inventario que obra como **ANEXO II** y forma parte del presente.-----

VIGÉSIMA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las disposiciones de las Cláusulas Undécima, Duodécima y Decimotercera, por parte de “**EL COMODATARIO**”, habilitará a “**EL COMODANTE**” a considerar resuelto el Contrato por culpa de aquél, con más los daños y perjuicios ocasionados por tal incumplimiento.-----

VIGESIMOPRIMERA: En caso de concurso y/o quiebra de “**EL COMODATARIO**”, “**EL COMODANTE**” podrá dar por resuelto y finiquitado este Contrato de Comodato, sin que “**EL COMODATARIO**” pueda alegar a su favor y derecho la falta de vencimiento de los plazos contractuales establecidos en las

disposiciones del presente, obligándose **“EL COMODATARIO”** a reintegrar de inmediato las cosas objeto del Comodato.-----

VIGESIMOSEGUNDA: **“EL COMODATARIO”** deberá contratar a su nombre, por su cuenta y a su costo un seguro por los siguientes riesgos y coberturas: TERCEROS; ROBO; INCENDIO; DESTRUCCIÓN TOTAL; ACCIDENTES PERSONALES, ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO -ART-. **“EL COMODATARIO”** deberá elegir la compañía de seguros dentro de una nómina o lista presentada por **“EL COMODANTE”** o solicitar directamente a **“EL COMODANTE”** la elección de la respectiva compañía, siendo siempre a cargo de **“EL COMODATARIO”** la realización de la tramitación pertinente. La opción será informada a **“EL COMODANTE”** con anterioridad a la entrega de las cosas dadas en comodato. Habiendo **“EL COMODATARIO”** contratado el seguro, entregará la póliza respectiva a **“EL COMODANTE”** dentro de los 30 días de recepcionados los bienes comodatados, junto con el recibo de pago del total de la prima suscrita. En el caso de que el asegurador no indemnizare los daños sufridos por las cosas comodatadas, por cualquier motivo, **“EL COMODATARIO”** será responsable por ante **“EL COMODANTE”** en virtud de las disposiciones de este Contrato.-----

VIGESIMOTERCERA: **“EL COMODATARIO”** deberá comunicar a **“EL COMODANTE”** la existencia de cualquier siniestro dentro de las 24 horas de producido y correrá por su cuenta la obligación de comunicarlo al asegurador en los plazos establecidos por la póliza.-----

VIGESIMOCUARTA: **“EL COMODATARIO”** se obliga a notificar a **“EL COMODANTE”** dentro de las VEINTICUATRO HORAS de ocurrido todo acto o hecho susceptible de afectar la situación jurídica de **“EL COMODANTE”** en su calidad de titular del dominio de los bienes comodatados, o de generar cualquier responsabilidad a su persona, así como en relación a todo siniestro que sufran los bienes comodatados o que pudieran sufrir terceros como consecuencia del uso de los mismos. A todos estos efectos se considerará como único responsable a **“EL COMODATARIO”**. En todos los casos en los cuales **“EL COMODATARIO”** no cumpla con las obligaciones prescritas en esta Cláusula, **“EL COMODANTE”** tendrá derecho a resolver el presente Contrato de Comodato por responsabilidad de **“EL COMODATARIO”**, con más los daños y perjuicios que tal incumplimiento provocare.-----

VIGESIMOQUINTA: Además de las causales de rescisión del presente Contrato descriptas en las Cláusulas precedentes, son causales de rescisión del mismo, por exclusiva culpa de **“EL COMODATARIO”**, las siguientes:

FUNCIONAMIENTO DEL MATADERO RURAL:

- 1) No realizar las tareas de faena de acuerdo a los procedimientos indicados por la Autoridad Sanitaria Municipal.-
- 2) No cumplir con los requisitos de presentación de los registros de faena con una frecuencia mínima mensual.-
- 3) No cumplir con el informe diario a la Autoridad Sanitaria Municipal de ingresos y egresos de animales.-

- 4) Transferencia del presente Contrato sin autorización expresa de “EL COMODANTE”.-
- 5) Infracción a las leyes laborales.-

DISTRIBUCIÓN DEL AGUA PARA RIEGO:

- 1) No realizar la distribución del agua para riego conforme las especificaciones Técnico Operativas descriptas en el Anexo V del presente.
- 2) No cumplir con los requisitos de presentación de los registros dispuestos en el Anexo IV del presente.
- 3) Transferencia del presente Contrato sin autorización expresa de “EL COMODANTE”.
- 4) Infracción a las leyes laborales.-----

VIGESIMOSEXTA: Las instalaciones, equipamiento y bienes que “EL COMODANTE” cede en calidad de comodato o préstamo de uso gratuito a “EL COMODATARIO” por medio del presente, se detallan en el **ANEXO II Inventario General de Instalaciones, Equipamiento y Bienes Existentes en el Matadero rural e Inventario General de Instalaciones, Equipamiento y Bienes Existentes en la Red Pública Municipal de Riego;** y **ANEXO III Inventario de Bienes Municipales de la División Patrimoniales.**-----

VIGESIMOSÉPTIMA: Forman parte del presente Contrato de Comodato: el **ANEXO IV “ESPECIFICACIONES TÉCNICO OPERATIVAS DEL MATADERO RURAL”** y el **ANEXO V “ESPECIFICACIONES TÉCNICO OPERATIVAS DE LA DISTRIBUCIÓN DE AGUA A TRAVÉS DE LA RED PÚBLICA MUNICIPAL DE RIEGO”.**-----

VIGESIMOCTAVA: La Autoridad de Aplicación del presente Contrato de Comodato será la Secretaría de Servicios Urbanos.-----

VIGESIMONOVENA: A todo efecto de carácter legal, “LAS PARTES” constituyen domicilio en los denunciados en el comienzo de este Contrato de Comodato y en donde tendrán lugar las pertinentes notificaciones, y en caso de controversia acuerdan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, con expresa renuncia a todo otro fuero y jurisdicción.-----

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados (Expte. OE N° 3829-M-07).-----

GP.-

ANEXO I

Flujo de Fondos Proyectado AÑO 2010-2011

ASOCIACION DE FOMENTO RURAL PRODUCTORES UNIDOS

Detalle:	Año 2010		Año 2011										
	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	
Ingresos Generados por el Faenadero													
Cuota Asociados	210.00	210.00	210.00	210.00	210.00	210.00	210.00	210.00	210.00	210.00	210.00	210.00	210.00
Cobro de Faena Asociados	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00
Cobro de Faena No Asociados	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00
Total de Ingresos del Faenadero	4,210.00												
1 Costos y Gastos del Faenadero													
Pago por Prestacion de Servicios	17,689.00	17,689.00	17,689.00	17,689.00	17,689.00	17,689.00	17,689.00	17,689.00	17,689.00	17,689.00	17,689.00	17,689.00	17,689.00
Pago Honorarios Veterinario	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00
Pago Honorarios Contador	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00

	Insumos Faena	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00
	Leña	4,600.00	4,600.00	4,600.00	4,600.00	4,600.00	4,600.00	4,600.00	4,600.00	4,600.00	4,600.00	4,600.00	4,600.00
	Gatos de Mantenimiento y Funcionamiento	3,300.00	3,300.00	3,300.00	3,300.00	3,300.00	3,300.00	3,300.00	3,300.00	3,300.00	3,300.00	3,300.00	3,300.00
	Otros Gastos	1,922.00	1,922.00	1,922.00	1,922.00	1,922.00	1,922.00	1,922.00	1,922.00	1,922.00	1,922.00	1,922.00	1,922.00
	Total Egresos del Faenadero	33,511.00											
2	<u>Costos y Gastos de la Red de Agua</u>												
	Pago por Prestacion de Servicios	15,871.00	15,871.00	15,871.00	15,871.00	15,871.00	15,871.00	15,871.00	15,871.00	15,871.00	15,871.00	15,871.00	15,871.00
	Pago Honorarios Contador	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00
	Combustible	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00
	Insumos de Riego	1,600.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00
	Gastos de Mantenimiento	1,600.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00
	Otros Gastos	1,928.00	1,928.00	1,928.00	1,928.00	1,928.00	1,928.00	1,928.00	1,928.00	1,928.00	1,928.00	1,928.00	1,928.00
	Total de Egresos de la Red de Agua	22,299.00											

Egresos Totales - Sin IVA	55,810.00	55,810.00	55,810.00	55,810.00	55,810.00	55,810.00	55,810.00	55,810.00	55,810.00	55,810.00	55,810.00	55,810.00	55,810.00
Egresos Acumulados sin IVA	55,810.00	111,620.00	167,430.00	223,240.00	279,050.00	334,860.00	390,670.00	446,480.00	502,290.00	558,100.00	613,910.00	669,720.00	669,720.00
Déficit	-51,600.00	-51,600.00	-51,600.00	-51,600.00	-51,600.00	-51,600.00	-51,600.00	-51,600.00	-51,600.00	-51,600.00	-51,600.00	-51,600.00	-51,600.00
Déficit Acumulado	-51,600.00	-103,200.00	-154,800.00	-206,400.00	-258,000.00	-309,600.00	-361,200.00	-412,800.00	-464,400.00	-516,000.00	-567,600.00	-619,200.00	-619,200.00

ANEXO II

INVENTARIO GENERAL DE INSTALACIONES, EQUIPAMIENTO Y BIENES EXISTENTES EN EL MATADERO RURAL

a.1.- EXTERIOR:

a.1.1.- Iluminación:

5 sistemas empotrados en paredes, compuestos por 5 artefactos tipo "tortugas" de plástico con 1 unidad luminosa c/u.

a.1.2.- Sector Corrales:

Cerco perimetral de 150 m. lineales, con postes de hormigón de 2 m. de altura, tipo olímpico con alambre tejido romboidal y 3 líneas de alambre de púa en la parte superior, con una abertura de 4 m. (1 portón de 2 hojas de 2 m. c/u)

2 puertas de hierro tipo reja, con marco ángulo y barra lisa de 10 mm., de 1 x 0,75 m.

1 divisorio de marco de hierro T y malla cima de 0,05 m. y de 0,98 x 2,30 m.

a.1.3.- Sector Depósito y Torre de Agua:

1 puerta metálica ciega, chapa de 0,8884 x 2 m.

1 puerta reja con marco hierro L

1 tanque de agua de 300 litros (interior)

2 tanques de agua de 2500 litros (exterior) con conexiones de PVC

1 ventana marco chapa, hojas aluminio, corrediza con vidrios de 1,18 x 0,40 m.

1 reja externa de hierro 10 mm.

1 tablero de conexión eléctrica.

a.1.4.- Sala de Bombeo y Generador de Electricidad:

1 grupo electrógeno - CRAMACO - tipo 62 R 160 N° 162352/9706

Especificaciones técnicas: 55B/4 - 16 KVA - 24 A - 1300 l/min.

50 Hz - 35 V.- 1,2 A- IP-23 - 0,152 t- Batería BERTON

2 tubos de gas licuado x 45 Kg. Mat. 593-0281 - VTO 2013 / Mat. 566 - 0281- VTO 2013

1 cargador 30 AMP. 12-24 V.AUT.- Marca Aleba.

Playa:

1 trailer de 1 módulo con 2 salas y 1 baño, sin ruedas, de chapa galvanizada para uso de la vigilancia

1 medidor de energía eléctrica.

a.2.- INTERIOR:

a.2.1.- Iluminación:

a.2.1.1.- Sector Playa de Faena y Oreo:

2 plafones con 2 unidades luminosas.

a.2.1.2.- Sector Lavabotas, Oficina, Baño Vestidor:

3 artefactos tipo tortuga, con una unidad lumínica

3 artefactos tipo plafón

8 conexiones de luz.

a.2.2.- Equipamiento:

a.2.2.1.- Sector Playa de Faena y Oreo:

a.2.2.1.1.- Equipamiento

1 juego de 5 cuchillos para faena y chaira

20 perchas para faena de pollos, de acero inoxidable

20 perchas para faena de conejos, de acero inoxidable

1 juego de 20 ganchos deslizables para rielera

1 camilla de acero inoxidable con 2 ruedas

1 sacrificadora para pollos de 8 embudos de acero inoxidable

1 peladora manual para pollos de acero inoxidable (¾) de 54 cm. ancho, 1,30 m. de alto, peso 50 kg., capacidad para 60 pollos/hora; posee rodillo con dedos de goma

1 cámara frigorífica con su respectivo equipamiento de frío, de dimensiones, 2,32 m. x 2,32 m. x 3,00 m. de altura; paneles enchapados en acero, capacidad 1.200 Kg.; con equipo frigorífico de 1.5 HP de potencia, monofásico – gas R 22 – con rielera interior autoportante y puerta pivotante con pasa-riel

1 percha para faena de cerdos adultos, con capacidad de peso de hasta 300 kg., de caños de hierro tipo tubing. Dicha cámara se asentó sobre una base de hormigón de 30 cm. de espesor con carpeta superior de 5 cm. con medidas de 2,50 m. x 2,60 m., aladaña a la planta de faena; también se construyó techo de chapa soportado con estructura de caño estructural y cabriadas de madera.

8 bandejas plásticas de 20 kilogramos.

1 ganchera 9 mts. Lineales de hierro T con planchuelas y 11 brazos de hierro T empotradas (con bulones y tacos).

1 peladero de lechones.

a.2.2.1.2 - Sistema de Provisión de Agua/Artefactos:

7 canillas metálicas

2 llaves de corte de agua

2 rejillas desagote

1 lavatorio losa blanca "Trafal", con 2 canillas metálicas con desagote

1 jabonera losa blanca

1 olla de acero inoxidable con tapa del mismo material, capacidad 50 litros

1 llave de corte de gas

2 llaves de corte de agua caliente

2 bachas de acero empotradas en mesadas de hormigón con desagote de 0,64 x 0,40 x 22 y 0,68 x 0,45 x 0,20 m.

1 hidrolavadora.

a.2.2.1.3 - Sector Lavabotas:

1 canilla

1 rejilla desagote.

a.2.2.1.4.- Sector Baño, Ducha, Vestidor y Pasillo:

1 rejilla de desagote

1 lavamanos losa blanca "Trafal" con 2 canillas metálicas con desagote

1 jabonera losa

1 inodoro losa blanco "Trafal" con tapa plástica con mochila plástica

1 fichero metálico para la guarda de ropa de trabajo de los faenadores.

a.3.- LABORATORIO:

1 tablero de control eléctrico con 2 llaves térmicas

1 escritorio de metal con cajones

1 anafe tipo "valija" de 1 hornalla y llave de corte

1 bacha de acero inoxidable empotrada en mesada de hormigón, con juego de canillas completo, marca "FV"

1 balanza electrónica single, marca "KRETZ", capacidad 31 kg.

1 balanza digital, capacidad máxima 200 grs., sensibilidad =1 gr. Marca "OHAUS".

a.4.- ABERTURAS:

a.4.1.- Sector Faena y Oreó:

1 puerta metálica, ciega de 0,84 x 2 m. con tela mosquitera y puerta reja externa de hierro L y barras de 10 mm.

1 puerta metálica ciega de 0,84 x 2 m., con guillotina, cortina plástica mosquitera y puerta reja exterior de hierro L y barra de 10 mm.

2 ventanas marco de chapa, hojas de aluminio corrediza con vidrios, tela mosquitera de 0,50 x 1 m y 0,80 x 0,50 m, con reja empotrada de 10 mm.

a.4.2.- Sector Oficinas, Baño, Vestidor:

1 puerta ciega de 0,84 x 2 m. con mosquitero y puerta reja exterior con marco y barras de 10 mm.

1 puerta placa de madera de 0,71 x 2 m.

1 puerta placa de madera de 1,50 x 0,60 m.

1 ventana marco chapa, hojas 0,40 x 0,25 m. de aluminio con vidrios, tela mosquitera y reja externa empotrada.-

1 ventana marco chapa, hojas de aluminio con vidrios de 0,50 x 1 mm con tela mosquitera y reja externa empotrada.

a.4.3.- Cielo Raso:

Sector Oficina, Baños, Vestidores, Oreos:

1 placa de yeso removible, planchuelas barras lisas de hierro 10 mm.

a.5.- STOCK DE ILUMINACIÓN DISPONIBLE:

4 artefactos eléctricos tipo "tortugas"

4 lámparas - 12 Volts - bajo consumo.

**INVENTARIO GENERAL DE INSTALACIONES, EQUIPAMIENTO Y BIENES EXISTENTES EN LA RED
PÚBLICA MUNICIPAL DE RIEGO**

Los bienes físicos de la infraestructura de provisión de agua se dividen de un modo general, de acuerdo al siguiente esquema:

Obras Generales:

Son las obras de uso común tanto para la COLONIA como otros emprendimientos agrícolas, industriales y extractivos.

Comprende:

I.1.- Instalaciones, obras de la empresa Plus Petrol S.A.

a) Obras de Capacitación en el río Neuquén y el equipamiento de impulsión, regulación y calibración.

b) Equipamiento electromecánico y obra civil para derivar, regular y calibrar el agua a la infraestructura de riego de la Colonia Nueva Esperanza.

c) Cañería matriz de impulsión desde el río, conocida como Acueducto Pluspetrol, que corre junto a la calle Conquistadores del Desierto. Posee en su traza 3 caudalímetros que son leídos diariamente por personal de Inspección Municipal y registrados en libros foliados. Las sumatorias de las lecturas da el caudal total que se está derivando a la Colonia diariamente.

El caudal de entrega convenido con la empresa Plus Petrol S.A. es de 1.500 m³/día entre setiembre y marzo de cada año y 800 m³/día en el resto del año.

I.2.- Instalaciones, obras de propiedad municipal

a) Cañería de 160 mm de diámetro, en una extensión de 5.412 metros de longitud, que cierra una malla para la provisión y posterior distribución de agua a la Colonia; 2.100 metros de cañería de 110 mm. de diámetro, 2.198 metros de cañerías de 90 mm de diámetro y 1.690 metros de cañería de 75 mm. de diámetro.

b) Obra edilicia en la parcela de la Manzana 16, Lote C, que está directamente relacionada a la gestión de distribución del agua para riego. Sirve además, como sede de los serenos durante las 24 horas del día.

c) Casilla de bombeo y depósito, alambrados -piletas de acopio y reserva-, cerco perimetral sobre las piletas y cartelería.

d) Equipamiento electromecánico de impulsión, regulación, calibración, para reforzar la dotación de agua a toda la Colonia Rural Nueva Esperanza.

Obras secundarias:

Es la infraestructura derivada de las obras primarias que servirán con agua a sectores llamados SECCIONES que abarcan varias manzanas.

Comprende cañerías, válvulas, etc. Deben estar soterradas preferentemente bajo calle o espacio público.

Obras Terciarias:

Dentro de cada SECCIÓN se podrá disponer de cañerías que tomen agua de una cañería secundaria. Servirá a una o más parcelas-lotes. Se incluye la llave reguladora. Debe estar soterrado preferentemente bajo calle o espacio público.

Obras Parcelarias:

Comprende la cañería con toma o derivación en una cañería de obra secundaria.

Es la acometida a cada parcela del 3/4", que conecta al personal operativo de la red pública de riego, a razón de una (1) por parcela.

ANEXO III

INVENTARIO DE BIENES MUNICIPALES DE LA DIVISIÓN PATRIMONIALES

CTA.	MATR.	DESCRIPCIÓN	MARCA	VALOR
721	3414	FICH.CARP.COLG.0.48X1.32, 4 CAJONES	SIN DATOS	\$ 135,00
721	3503	BANQUETA ESTR.MAD 0.66 X 0.37	SIN DATOS	\$ 20,00
721	4882	S.GIRAT.ESTR.T.PVC TAPIZ.TELA AZUL C/RUED.ALT.REG.	TEMPO	\$ 50,00
721	6390	S.GIRAT.ESTR.METAL TAPIZ.CUERINA MARR.C/RUE.Y AP.B	SIN DATOS	\$ 30,00
721	9806	MOSTRADOR DE MADERA CON PUERTAS CORREDIZAS Y CAJONES	SIN MARCA	\$ 140,00
721	11282	TERMOTANQUE DE 80 LITROS COLOR BLANCO SERIE N° 2090809042156	SHERMAN	\$ 1.098,00
722	954	CARGADOR DE BATERÍA P/12 - 24 – 30 AMP	ALEBA	\$ 297,36
722	982	GRUPO ELECTRÓGENO DE 13.5KVA CONTINUO COMPLETO SERIE N° 162352/9706	GRAMACO	\$ 2.494,48
722	1234	SACRIFICADORA DE OCHO EMBUTIDOS	ARVECOLA	\$ 377,50
722	1235	PELADORA MANUAL DE ACERO INOXIDABLE DE 3/4 MEDIDA 54 CM DE ANCHO X 1.30 DE ALTO PESO 50 KG	ARVECOLA	\$ 2.818,90
722	1274	CÁMARA FRIGORÍFICA C/EQUIPAMIENTO DE FRÍO MED 2.32 X 2.32 X 3 PANEL EN CHAPA ACERO ESPE 60MM E/ FRIGORÍFICO COMPACTO POTEN 1 Y 1/2 MONOFA MOD V TM 150A	TECHNICS	\$19.770,00
722	1318	ELECTROBOMBACENTRÍFUGA MONOBLOCK DE 1 HP MODELO CL 2 MONOFÁSICA E 1" DE DIÁMETRO C/MOTOR ELÉCTRICO 220 VOLT. MODELO ZETA 2 M	CZERWENY	\$ 459,99
724	553	CPU – TECLADO – RATÓN	CLON	\$ 320,00
724	690	IMPRESORA DESK JET 820 CI CHORRO TINTA	HEWLETT PACKARD	\$ 110,00
724	2777	MONITOR 14" MODELO 7CM5289/95H	PHILIPS	\$ 180,00
724	4928	CIZALLA ROTATIVA MODELO D46/2 30 X 60 CM	DASA 46	\$ 209,50
728	866	MATAFUEGO X 5KG ABC SERIE N° 945366	FADESA	\$ 62,90
728	867	MATAFUEGO X 15 KG ABC SERIE N° 9212792	FADESA	\$ 94,30

ANEXO IV

ESPECIFICACIONES TÉCNICO OPERATIVAS DEL MATADERO RURAL

PRIMERA: Las faenas en el Matadero Rural se realizarán de acuerdo a las indicaciones técnicas que emita la Autoridad Sanitaria Municipal representada por la **Dirección de Calidad Alimentaria** a través del Médico Veterinario designado al efecto que actuará como Fiscalizador de dicha faena.-----

SEGUNDA: Las faenas en el Matadero Rural se realizarán de acuerdo a las normas sanitarias vigentes por operarios dependientes de **“EL COMODATARIO”**, los cuales deberán contar con Libreta Sanitaria y capacitación específica en la materia.-----

TERCERA: **“EL COMODATARIO”** deberá presentar a la Autoridad de Aplicación, al comienzo de cada temporada, el Plan de Trabajo Anual en donde detalle las características técnico-operativas de los trabajos de faena a realizar y metodología a aplicar en el Matadero Rural.-----

CUARTA: **“EL COMODATARIO”** acepta conocer todas sus obligaciones sanitarias referidas al funcionamiento del Matadero Rural y en caso de ser posible de sanciones económicas, el monto de las mismas se descontará de los montos que le corresponda percibir en concepto de subsidio, salvo que las infracciones cometidas sean causal de rescisión del Contrato.-----

QUINTA: **“EL COMODATARIO”** deberá informar a la Autoridad Sanitaria Municipal, en forma semanal, los ingresos y egresos diarios de animales al Matadero Municipal, detallando especie y tamaño -lechón, cerdo adulto, pollos, conejos, ovejas, chivos-, el importe cobrado por la tasa de faena y el destino del animal faenado.-----

SEXTA: Toda comunicación entre la Autoridad Sanitaria Municipal y/o la Autoridad de Aplicación del Contrato de Comodato con **“EL COMODATARIO”** se realizará en forma escrita, por duplicado, y deberá ser respondida dentro de los cinco (5) días hábiles de recepcionada.-----

ANEXO V

ESPECIFICACIONES TÉCNICO OPERATIVAS DE LA DISTRIBUCIÓN DE AGUA A TRAVÉS DE LA RED PÚBLICA MUNICIPAL DE RIEGO

PRIMERA: “EL COMODATARIO” se obliga a distribuir el agua en forma adecuada para el riego de las parcelas con tenencia regularizada de la tierra y a concientizar a la población sobre el uso racional del agua.-----

SEGUNDA: La distribución del agua para riego se ajustará a los siguientes criterios:

- 1) Rutina de trabajo sistemática y permanente, caracterizada por picos de demanda hídrica (altos en época estival y bajos en época otoñal o invernal).
- 2) Afectación de personal por parte de “EL COMODATARIO” durante los 7 días de la semana con jornada laboral de 5 horas diarias durante todo el año, en horarios discontinuos en función de la demanda de agua, debiendo diagramar turnos rotativos al efecto.-----

TERCERA: Para una efectiva distribución del agua para riego, “EL COMODATARIO” deberá designar, con acuerdo de la Autoridad de Aplicación, el siguiente personal operativo de campo:

- **Un (1) Responsable o Capataz de Riego:** deberá residir en forma permanente en la Colonia Nueva Esperanza y coordinar las tareas de campo que sean necesarias para la efectiva distribución del agua, tales como: organizar al personal operativo -tomeros- por sectores geográficos; controlar la asistencia del personal; realizar el Registro e Informe por escrito a la Autoridad de Aplicación y a la Oficina Administrativa de Riego -Secretario Administrativo- de todas las novedades que pudieran registrarse en el sistema, indicando las situaciones de emergencia que se pudieran suscitar. En este caso, ante la gravedad de una determinada situación, se apelará al medio de comunicación disponible –teléfono celular, radio comunitaria- para dar cuenta de la novedad; y concurrir a las reuniones semanales en la sede de la Comisión de Riego los días martes de 16:00 hs. a 18:00 hs., donde se informarán las novedades y se planificarán las tareas de la semana siguiente.
- **Cuatro (4) Repartidores de Agua o Tomeros:** deberán residir en forma permanente en la Colonia Nueva Esperanza, y estará a su cargo la realización de los cambios de turno de riego a través del movimiento de las llaves pertinentes en la red, tendrán contacto directo con los vecinos y recorrerán diariamente su sector de trabajo para verificar que no se produzcan lagunamientos por pérdida de la red -roturas- o por mal uso del agua, situaciones que deberán informar al Capataz de Riego para su registro.

Podrán afectarse uno o dos tomeros más en caso de necesidad y para cumplimentar el régimen de francos que corresponda al personal que trabaje fuera de los horarios habituales o cubrir días feriados. En caso de producirse esta situación deberá ser informada por escrito a la Autoridad de Aplicación.-----

CUARTA: “EL COMODANTE” colaborará con **“EL COMODATARIO”** dotándolo del siguiente personal municipal técnico operativo:

- **Tres (3) Inspectores Municipales**, cuyas tareas serán:
 - Realizar la medición diaria de caudales en los 3 caudalímetros ubicados en el sistema de abastecimiento.
 - Respecto del Acueducto Pluspetrol, cuyo caudal comprometido en el marco del Convenio entre la empresa y la Municipalidad es de 1500 m³/día en época estival y 700 m³/día en temporada otoño-invierno, llevarán un Libro de Registro de los mismos.
 - Registrar en Parte Diario todas las novedades que constaten en sus recorridos por el área, documentado en un cuaderno duplicado, con 50 folios.
 - Fiscalizar el cumplimiento de los turnos de riego asignados a cada sector.
 - Medir al azar el caudal que ingresa a los lotes que se encuentran bajo turno de riego (tomar al menos 3 parcelas) y llevar un registro del mismo.
 - Verificar pérdidas o roturas en las cañerías de la red de distribución primaria como en las cañerías pertenecientes a las parcelas.
 - Verificar que cada lote tenga una sola toma de $\frac{3}{4}$.
 - Verificar si los lotes poseen reservorios de agua o no, especificando la capacidad de los mismos.
 - Notificar a los regantes de las parcelas el turno de riego que le corresponde.
 - Informar a toda la población, a través de distintas formas de comunicación, acerca de los cuidados del agua.
 - Informar a los regantes que deberán consultar su turno semanal de riego en la oficina de la Comisión Municipal de Agua ubicada en la Manzana 16, Lote “C”, a la que pueden concurrir por demandas puntuales durante todo el año, los días martes de 16:00 a 18:00 horas.
- **Un (1) Secretario Administrativo** que deberá residir en la Colonia Nueva Esperanza y cumplir tareas de índole administrativa, a saber:
 - Llevar el registro en el Libro de Novedades de todos aquellos que sean tratados en las reuniones semanales de **“EL COMODATARIO”**.
 - Registrar los reclamos efectuados por los vecinos relacionados con la distribución del agua.
 - Registrar el personal operativo de campo designado por **“EL COMODATARIO”**.
 - Realizar el ordenamiento cronológico y el archivo de toda la documentación que se genere con motivo de la distribución de agua.
 - Realizar la Memoria Anual de Distribución del Agua en coordinación con los Inspectores a los efectos de su publicación e informe a las áreas técnicas del Municipio y a los vecinos de la Colonia.
 - Llevar un registro actualizado de los receptores de la distribución de agua, confeccionando una ficha para cada uno, donde se asentarán todas las actuaciones referidas a la distribución.
 - Realizar el pedido anual de materiales necesarios para el mantenimiento y distribución de la Red y el pedido anual de librería, y elevarlos a la Autoridad de Aplicación para su gestión.

- Realizar un Informe Sintético Mensual dando parte de las principales novedades ocurridas y elevarlo a la Autoridad de Aplicación.-----

QUINTA: Al finalizar cada temporada de riego se realizará una reunión evaluatoria convocada por “**EL COMODATARIO**” con la presencia de la Autoridad de Aplicación donde se analizarán y evaluarán los temas referidos a la distribución del agua para riego, se harán las propuestas necesarias para su mejoramiento, en su caso, elaborándose un documento escrito que será el Plan de Trabajo Anual para el período siguiente.-----

SEXTA: Toda comunicación entre la Autoridad de Aplicación del Contrato de Comodato con “**EL COMODATARIO**” se realizará en forma escrita, por duplicado y deberá ser respondida dentro de los cinco (5) días hábiles de recepcionada.-----

VISTO:

El Expediente OE N° 235-M-11, originado en la Nota s/n° producida por la Secretaría de Coordinación y Economía, mediante la cual eleva detalle de los montos para los Fondos Permanentes Generales y Específicos, con sus respectivos titulares, solicitando se establezcan los mismos para el Ejercicio 2011, y el proyecto de decreto elaborado por la Contaduría Municipal -Pase s/n°-; y

CONSIDERANDO:

Que las cifras se corresponden con las necesidades de cada área y se han establecido sobre la base de criterios de austeridad y prudencia;

Que los Fondos estarán destinados a atender erogaciones que de acuerdo a sus características, modalidades o urgencias, no permitan aguardar la realización del trámite administrativo de liberación de fondos;

Que tomó intervención la División de Control de la Ejecución Presupuestaria - Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria- Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto, por Pase N° 49/11;

Que ante lo expuesto, corresponde el dictado de la norma legal estableciendo dichos Fondos;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) ESTABLECER los Fondos Permanentes Generales y Específicos para el Ejercicio 2011, con sus respectivos titulares, de acuerdo a lo detallado en el Anexo I que forma parte integrante del presente, conforme lo requerido por la Secretaría de Coordinación y Economía mediante Nota s/nº.-

Artículo 2º) ESTABLECER un monto máximo de **PESOS SETECIENTO CINCUENTA (\$ 750.-)** por factura en las rendiciones de los Fondos Permanentes Generales, y **PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000.-)** para los Fondos Permanentes Específicos, con excepción de los siguientes: Fondo de Intendencia, cuyo monto máximo será de **PESOS UN MIL (\$ 1.000.-)** por factura, y Fondo de la Dirección Municipal de Ceremonial y Protocolo, cuyo límite por factura será de **PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600.-)**.-

Artículo 3º) ESTABLECER que la reglamentación a aplicar para el manejo y rendición de dichos Fondos es la dispuesta por Decreto N° 0527/03.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Coordinación y Economía a cargo de la Secretaría de Derechos Humanos y Sociales; y los señores Secretarios de Infraestructura; de Servicios Urbanos a cargo de la Secretaría de Gobierno; de Desarrollo Social; de Cultura; y de Desarrollo Local.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

///eb.-

ES COPIA.-

FDO) FARIZANO

BIANCHI

GAMARRA

VILLAR

BALDO

CHANETON.-

ANEXO I:

Fondos Permanentes Generales	Responsable	Importe
Juzgado N° 1	Alabrese, Gabriel	\$ 5.000.00
Juzgado N° 2	López, Carlos	\$ 5.000.00
Intendencia	Osés, Viviana	\$ 6.000.00
Secretaría de Gobierno	Drobrusín, Raúl Juan	\$ 7.000.00
Secretaría de Coordinación y Economía	Bianchi María Cecilia	\$ 7.000.00
Secretaría de Servicios Urbanos	Villar Julián	\$ 7.000.00
Secretaría de Desarrollo Social	Baldo, Horacio	\$ 7.000.00
Secretaría de Infraestructura	Gamarra, Marcelo	\$ 7.000.00
Secretaría de Cultura	Smoljan, Oscar	\$ 7.000.00
Secretaría de Desarrollo Local	Chaneton, Carlos	\$ 7.000.00
Sec. de Derechos Humanos y Sociales	Lugones, David	\$ 7.000.00
Contaduría Municipal	Artaza, José Luis	\$ 7.000.00
Unidad de Gestión del Hábitat	Yanes, Carlos	\$ 7.000.00
Unidad de Intendencia	Vidal, Alejandro	\$ 5.000.00
Subsecretaría de Recursos Humanos	De Souza, Antonio	\$ 5.000.00
Subsecretaría Legal y Técnica	Torrealday, Fabricio	\$ 5.000.00
Subsecretaría de Gobierno	Demis, Miguel	\$ 5.000.00
Subsecretaría General	Piccinini, Pablo	\$ 5.000.00
Subsecretaría de Desarrollo Social	Gamarra, Sebastián	\$ 5.000.00
Subsecretaría de Hacienda	Rimaniol, Mario	\$ 5.000.00
Administración Municipal de Ingresos Públicos	Benko, José Gustavo	\$ 5.000.00
Unidad de Control de Servicios Concesionados	Bacci, Julieta	\$ 5.000.00
Subsecretaría de Gestión Urb. y Ambiental	Hurtado, Alejandro	\$ 5.000.00
Subsecretaría de Servicios Urbanos	Gerez, José Lázaro	\$ 5.000.00
Subsecretaría de Coordinación de Serv. Urbanos	Retamozo, Rubén	\$ 5.000.00
Subsecretaría de Obras Públicas	Monzani, Guillermo	\$ 5.000.00
Subsecretaría de Coordinación	Zarate, Graciela	\$ 5.000.00
Subsecretaría de Gestión Ciudadana	Ingelmo, Hernán	\$ 5.000.00
Subsec. de Relaciones Institucionales	Echegaray, Gonzalo	\$ 5.000.00
Subsecretaría de Deportes	Peralta, Osvaldo	\$ 5.000.00
Dirección Municipal de Ceremonial y Protocolo	Rodríguez, Pablo	\$ 5.000.00
Coordinación Administrativa	Haique, Ana	\$ 5.000.00
Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos	Ferrari, Mario	\$ 2.500.00
Direc. Municipal de Desconcentración Zona Oeste	Valdez, Javier	\$ 2.500.00
Dirección Municipal de Ejec. Contravencionales	Kairuz, Juan	\$ 3.000.00
Dirección Municipal de Det. Tributaria	Metzger, Rodolfo	\$ 1.500.00

Subsecretaría de Comunicación	Pustelnik, Claudio	\$ 5.000.00
Coordinación Ejecutiva	Figueroa Pablo	\$ 5.000.00
Unidad de Desc. Municipal	Valdez, Javier	\$ 5.000.00
Unidad Modernización del Estado	Correa, Eduardo	\$ 5.000.00
Subsecretaría de la Mujer	Genoud, Claudia	\$ 5.000.00
Direc. Mpal. de Com., Ind. y Cal. Alimentaria	Chaina, Sandro	\$ 1.500.00
Fondos Permanentes Específicos	Responsable	Importe
Fondo Especial de Repuestos y Reparaciones	Poblete, Orlando	\$ 30.000.00
Dirección Municipal de Compras y Contrataciones	Rimaniol/Garello, Rosa	\$ 15.000.00
Fdo. Programa de Ejecuciones	Oliva, Horacio	\$ 5.000.00
Dirección Municipal de Gestión Tributaria	Quilodrán, Vilma	\$ 1.500.00
Fopeal	Rimaniol/Ulloa	\$ 15.000.00
Fondo de Mantenimiento de Plazas	Villar, Julián	\$ 10.000.00
Fasod	Baldo, Horacio	\$ 15.000.00
Fasoc	Gamarra, Sebastián	\$ 10.000.00

DECRETO N° 0087

NEUQUÉN, 13 ENE 2011

VISTO:

El Expediente OE N° 236-M-11, originado en la nota s/n° de la Secretaría de Cultura, por la cual se eleva el Programa de Verano “**NEUQUÉN CULTURAL 2011**” para su aprobación; y

CONSIDERANDO:

Que el Programa comprende una serie de eventos culturales gratuitos locales y regionales, a realizarse en el radio céntrico y en distintos barrios de la ciudad de Neuquén;

Que con ello se tiende a mantener y crear nuevas relaciones entre el Municipio y la comunidad, a través del quehacer cultural;

Que durante estos últimos años, Neuquén se ha transformado sin lugar a dudas en el centro cultural y recreativo de la región, en virtud precisamente de la amplia oferta de actividades culturales, recreativas y de servicios que ofrece, a través principalmente de su “Verano Cultural” y su circuito de Museos;

Que por Pase N° 48/11, la División de Control de la Ejecución Presupuestaria - Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria- Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto, informa que el Programa de Verano “Neuquén Cultural 2011” cuenta con suficiente crédito presupuestario en la Actividad: “Programa Actividades Neuquinas”, Imputación: 1-A-4-0-1, Partidas Principales: “Bienes de Consumo”, “Servicios” y “Transferencias”;

Que se cuenta con la intervención de la señora Secretaria de Coordinación y Economía, elevando las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho;

Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Programa de Verano “**NEUQUÉN CULTURAL 2011**”, que como Anexo I, forma parte integrante del presente Decreto; de acuerdo a lo solicitado por nota s/nº de la Secretaría de Cultura y atento a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) AUTORIZAR a la Subsecretaría de Hacienda -Dirección de Tesorería-, previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar los gastos que surjan del Programa de Verano “**NEUQUÉN CULTURAL 2011**”, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Coordinación y Economía; y el señor Secretario de Cultura.-

Artículo 4º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

///eb.-

ES COPIA.-

FDO) FARIZANO
BIANCHI
SMOLJAN.-

ANEXO I

Programa de Verano “NEUQUÉN CULTURAL 2011”

1) ANTECEDENTES:

Con antecedentes que se remontan a 1996, la oferta oficial en materia cultural de la Capital Neuquina renace con una impronta característica en el año 2000, evolucionando en diversos planos a lo largo de la última década, conformando una propuesta que año a año ha ido consolidándose como una política cultural de estado de referencia en el ámbito nacional.

El entonces denominado “**Plan de Verano**” nació a fines de la década del 90 como una instancia de muestra estival del trabajo anual de los diversos talleres, academias y agrupaciones artísticas de carácter regional. El “Plan de Verano” era en esos días la actividad de mayor importancia luego de los talleres barriales, ya que demandaba gran carga de recursos y era sostenida a lo largo de los domingos de enero y febrero luego de las fiestas de fin de año, época en que la actividad conocida como “Navidad en Familia”, transmitida en vivo por el canal de televisión local, coronaba con un gran festival ecuménico el año calendario.

En el año 2000, con el advenimiento de una nueva gestión política, se tomó esta experiencia y se la replanteó en base a tres conceptos rectores: gratuidad, masividad y excelencia. Estas ideas, resistidas por algunos sectores del ámbito cultural, determinaron una forma de accionar cultural que repercutió directamente en la gran expansión de la propuesta, no solo en extensión geográfica y temporal, sino también en la aprehensión que de este programa hizo el vecino de nuestra ciudad y el visitante ocasional (ver cuadro 1). Paulatinamente, el Verano Cultural amplió los días de actividad y pasó de un formato temporal a un esquema anual, organizando y ofreciendo ciclos de diversas índoles, a saber: La Feria del Fuego, La Caravana que Suena, Teatro infantil en Vacaciones de Invierno, Juegos en Familia, Día del Niño, Títeres, Patio de Tango bajo techo, Cuentacuentos, Festivales Barriales, etc. Además brindó apoyo logístico y artístico a requerimiento de Instituciones Educativas, Asociaciones, Bibliotecas Populares, Comisiones Vecinales, Iglesias y Otras Organizaciones, en cientos de oportunidades.

En primera instancia, el **NEUQUÉN CULTURAL** implicó una apertura. Cientos de artistas y proveedores de distintos servicios fueron incluidos en esta novel relación con el Estado Comunal, que no implicaba afinidad partidaria. Con la simple inclusión en el registro de proveedores o con la concreción de algún trámite administrativo se creaban las herramientas de pago exigidas por la ley, mientras que con la creación del “Registro Permanente de Artistas” los coordinadores de escenario tomaban contacto con la información que permitía seleccionar y ordenar la actuación de artistas con un criterio extensivo. El “cuadernito” donde se anotaban nombres y teléfonos de los artistas usualmente convocados, lentamente fue perdiendo actualidad ante la información recabada por el nuevo Registro, obteniendo información más sensible sobre los inscriptos: su identidad, integrantes, modo de contacto, disciplina artística, trayectoria,

requerimientos técnicos y demás información pertinente. En la actualidad, esta base de datos contiene más de 570 artistas, entre bandas, academias, grupos y solistas.

Miles de ciudadanos también accedieron, en muchos casos por primera vez, a la posibilidad de apreciar las propuestas de los hacedores regionales y de los artistas de renombre nacional (ver cuadro 2) que luego de la trágica muerte del Corso habían quedado circunscriptos al campo de los productores privados y los espacios cerrados.

En segunda instancia, el **NEUQUÉN CULTURAL** contribuyó a develar un público efervescente y voraz en materia cultural. Altamente exigente y movilizado en aspectos socio-políticos, el pueblo de la capital se había destacado en la lucha por la recuperación de la democracia en las décadas anteriores, dando luz con el programa de verano comunal a una nueva faceta como consumidores de productos artísticos de calidad. Este nuevo ciudadano se vio cristalizado ante la crisis política interna y externa del año 2001. Lejos del “que se vayan todos”, como era común escuchar en esos días, la turba se sintió congregada y amalgamada por los espacios culturales, dando desde los diversos escenarios ubicados en la vía pública y desde el área ofrecida por los museos y salas de arte, un nuevo contenido a la ciudadanía, gravemente herida en esos días.

Año tras año, el **NEUQUÉN CULTURAL** fue creciendo en importancia. Cientos de artistas regionales tomaron como propia una oportunidad que además de aportarles un espacio de expresión frente a su público, les brindaba por primera vez una remuneración por ello. La ciudad se convirtió en la plaza preferencial que en la actualidad es para los espectáculos de gran jerarquía, gracias a los innumerables artistas que pasaron por los escenarios del Programa Estival, caracterizados por la excelencia de la propuesta, el oportuno complemento de técnica e infraestructura y el adecuado estatus de seguridad aún en la masividad de los eventos.

Finalmente, el meteórico crecimiento demográfico de la capital fue acompañado por la férrea decisión del Ejecutivo Municipal que, aumentando la inversión presupuestaria destinada a este Programa, permitió el surgimiento de nuevas actividades y nuevos núcleos urbanos de intervención. Ante el colapso de la infraestructura urbana céntrica por la cantidad de público convocado por la propuesta y ante la imposibilidad de algunos sectores de acercarse por sus propios medios al centro, se fue llevando mediante escenarios móviles la actividad a los populosos balnearios y a plazas y parques de los barrios más marginales, dirigiendo la actividad donde el público se congregaba naturalmente. Ante la creciente respuesta del público, finalmente se optó en las últimas ediciones, por descentralizar permanentemente el Programa, transformando al Oeste de la ciudad, cuna de gran parte de la población capitalina, en sede fija para el **NEUQUÉN CULTURAL**, ofreciendo contenidos de la misma calidad que en pleno centro metropolitano.

En síntesis, la persistencia de la gratuidad, masividad y excelencia de las propuestas, la apertura y contención que significó la cultura en tiempos de crisis, la aparición de un nuevo y voraz público, el certero crecimiento de la propuesta a lo largo del año, el aumento de los recursos destinados y la descentralización permanente, han constituido en la última década, una clara política de Estado en materia cultural, que lejos de las retóricas negadoras, tiene y sostiene, una actualidad y una frescura que cada día se consolida.

2) PROPÓSITOS PARA LA 12ª EDICIÓN:

En esta edición, el objetivo general es potenciar la actividad descentralizada, priorizando las acciones en el Oeste neuquino y las zonas más necesitadas de la urbe. Es evidente que la dinámica que se desarrolla en el radio céntrico, luego de años de inversión del Estado Comunal está caracterizada por la presencia creciente de espectáculos espontáneos y “artistas a la gorra”, por lo que consideramos que con la peatonalización de la Avenida Argentina más la implantación de un esquema básico de actividades, se crea el marco adecuado para el disfrute de los vecinos del área centro y los visitantes ocasionales. En tanto, creemos que hay que fortalecer la presencia en la calle Godoy, arteria principal del sector Oeste de la ciudad, para lo cual planificamos un esquema de peatonal con tres escenarios diversos, durante cinco domingos y la presencia espectacular de Los Autos Locos de Lincoln como nota de color para ese sector capitalino.

3) DELIMITACIÓN ESPACIO-TEMPORAL:

El presente programa se desarrolla a partir del 14 de enero de 2011 y hasta el 13 de marzo de 2011.

Los espacios receptores de la actividad planificada son los boulevares de la Avenida Argentina desde el Monumento al Gral. San Martín hasta las vías del FFCC; el pasaje Vuelta de Obligado; la esquina de tango “Tita Merello” de Avenida Olascoaga y calle San Martín; la calle Godoy entre calles Antártida Argentina y Matheu; el escenario “Milton Aguilar” (a espaldas del Museo de la Ciudad); y el espacio destinado a grandes congregaciones ofrecido por el Parque Central. Además, se contempla el uso de plazas, parques, balnearios, anfiteatros y playones del resto de la ciudad a determinar oportunamente.

Los días de actividad serán los viernes, sábados y domingos de 19:00 hs. a 24:00 hs. para las actividades en toda la ciudad.

4) DESCRIPCIÓN:

Las actividades previstas, se caracterizan por desarrollarse en escenarios temáticos con renovación semanal de los contenidos artísticos. La cantidad de fechas de cada escenario puede variar en función de la existencia de problemas climáticos o la reprogramación que se haga ante la realización de grandes eventos que requieran una logística extraordinaria.

Los mecanismos de pago contemplados para los cachet artísticos son dos, determinados por el nivel de desarrollo de los artistas. En primer lugar, el **subsidio por actuación**, donde se fijará las pautas contractuales y se definirá las fechas de pago.

En segundo lugar, la **contratación directa** de artistas para quienes poseen facturación vigente y obren como proveedores del Municipio, para los cuales se emitirá la correspondiente Orden de Compra, donde se fijará las pautas contractuales y se estipulará el plazo de pago contra presentación de factura.

4.1) Flexibilidad en la Asignación de Recursos:

En cada actividad se asignan fondos en distintos conceptos (servicios contratados, subsidios, bienes de capital, bienes de consumo, etc.) Esta estimación se hace por aproximación y es necesario adoptar flexibilidad dentro de las partidas por actividad. Se podrán hacer correcciones de gasto dentro de

una partida, sin afectar el monto general asignado a la actividad y sin hacer transferencias entre distintas partidas dentro de una actividad.

5) ACTIVIDADES

5.1) Patio de Tango

Días: viernes:

6 fechas:

Enero: 14, 21 y 28.

Febrero: 4, 11 y 18.

Lugar: Playón de Av. Olascoaga y calle San Martín, nombrado “**Tita Merello**” por Ordenanza N° 9901

Horario: 21:30 hs. a 23:30 hs.

Descripción: Show de tango música y tango danza con intermedio de baile popular.

Participarán dos academias de tango danza y una orquesta por fecha, con un monto general por vez de \$ 2.300.-, que serán distribuidos de acuerdo a la ponderación que se haga por parte de la coordinación de la actividad, en relación a la convocatoria y trayectoria de los artistas. Estos fondos serán asignados por medio de un subsidio.

Generalidades: La Municipalidad afrontará los costos de iluminación y sonido, alquiler de sillas plásticas, provisión del camarín/cambiador, y escenografía.

Coordinador: Cecilia Cil, L.P. N° 7057, Pedro de la Zerda

Esquema de Costos por actividad:

Subsidio	Sonidista	Sillas	Sadaic/argentores	Total
\$ 13.800.-	\$ 1.320.-	\$ 1.500.-	\$ 1.200.-	\$ 17.820.-

5.2) Clase Abierta de Tango

Días: sábados.

6 fechas:

Enero: 15, 22 y 29

Febrero: 5, 12 y 19

Lugar: Fuente La Cibeles, Boulevard de Avenida Argentina al 20.

Horario: 20:00 hs. a 21:30 hs.

Participan: Academias y Talleres de Tango-Danza.

Descripción: Docentes de las academias y talleres dictan una clase introductoria de tango-danza en la vía pública para los transeúntes e interesados ocasionales.

Coordinador: Pedro de la Zerda

Esquema de Costos por actividad:

Aadicapif	Argentores	total
\$ 600.-	\$ 600.-	\$ 1.200.-

5.3) Danzas del Mundo

Días: sábados.

6 fechas:

Enero: 15, 22 y 29

Febrero: 5, 12 y 19

Lugar: Pasaje Vuelta de Obligado

Horario: 21:00 hs. a 23:00 hs.

Descripción: Show de danzas típicas de distintas colectividades e institutos de danza, con un estímulo económico de \$ 1.600.- por fecha, distribuidos a los artistas participantes mediante un subsidio.

Generalidades: La Municipalidad aportará la iluminación, sonido, escenario y cambiadores necesarios para su desarrollo.

Coordinadora: Liliana Elizabeth Funari Peña, PL. N° 5699.

Esquema de Costos por actividad:

subsidio	Sillas	Sonidista	Aadicapif/argentores	total
\$ 9.600.-	\$ 3.600.-	\$ 1.320.-	600+600= \$ 1.200.-	\$ 15.720.-

5.4) Godoy Peatonal

Días: domingos:

5 fechas:

Enero: 16, 23, y 30.

Febrero: 6 y 13

Lugar: calle Godoy, entre calles Antártida Argentina y Matheu

Horario: 21:00 hs.

Descripción: Peatonalización de la calle Godoy, con 3 propuestas en simultáneo: Teatro Infantil, Música Tropical y un escenario cuyo contenido va cambiando, por ejemplo: Danzas, Folclore, Hip Hop, etc. Se solventará el componente artístico mediante contratación ordinaria y subsidios.

Generalidades: La Municipalidad afrontará los costos relacionados con la iluminación, sonido, locución, y el acondicionamiento del lugar.

Coordinador Act. Tropical: Ángela Vives

Coordinador Gral. : Lucas Guevara

Esquema de Costos por actividad:

	Subsidio	Sonido y Luces	Cachet	Sillas	Sadaic	Aadicapif	Argentares	Total
Infantil			\$ 9.000	\$ 1.000		\$ 500	\$ 500	\$ 11.000
Tropical	\$ 7.500	\$ 10.000			\$ 500			\$ 17.000
Rotativo	\$ 7.500	\$ 10.000		\$ 1.000	\$ 500			\$ 18.750
								\$ 47.500

5.5) Autos Locos

Día: domingo 20 de febrero

1 fecha a determinar

Lugar: calle Godoy, entre calles Antártida Argentina y Matheu.

Horario: 21:00 hs.

Descripción: Peatonalización de la calle Godoy, con la presentación de “Los Autos Locos” de la localidad de Lincoln, Pcia. de Buenos Aires. Se contratará por el mecanismo ordinario.

Generalidades: La Municipalidad afrontará los costos relacionados con la iluminación, sonido, locución, y el acondicionamiento del lugar.

Coordinador Gral.: Gustavo Altuna

Esquema de Costos por actividad:

Cachet	Sonido	Total
\$ 20.000.-	\$ 2.000.-	\$ 22.000.-

5.6) Folclore

Días: sábados.

6 fechas:

Enero: 15, 22 y 29

Febrero: 5, 12 y 19

Lugar: Escenario impulsado con el nombre “Milton Aguilar”, de calle Independencia y Pasaje Héroes de Malvinas, a espaldas del Museo de la Ciudad “Paraje Confluencia”.

Horario: 21:00 hs.

Descripción: Show de música y danza tradicional con instancias participativas de baile popular. Se destinará un monto de \$ 1.600.- por fecha en concepto de cachet, adjudicados mediante subsidio.

Generalidades: La Municipalidad afrontará los costos relacionados con la iluminación, sonido, locución, y el acondicionamiento del lugar.

Coordinador: Jorge Adolfo Guanque, L.PN° 7019.

Esquema de Costos por actividad:

Subsidio	Sonido y Luces	Locutor	Sillas	Sadaic	Total
\$ 9.600.-	\$ 10.800.-	\$ 1.500.-	\$ 2.400.-	\$ 600.-	\$ 24.900.-

5.7) Teatro Infantil

Días: domingos:

6 fechas:

Enero: 16, 23, y 30.

Febrero: 6, 13 y 20

Lugar: Explanada del Monumento al Gral. San Martín.

Horario: 20:00 hs. a 22:30 hs.

Descripción: Show de teatro de títeres, teatro tradicional y música infantil, con una suma de \$ 1.000.- disponibles para cachet, que serán adjudicados por el mecanismo ordinario de contrataciones. Se otorgarán \$ 350.- por fecha en concepto de convocatoria, animación, presentación de los grupos y cierre de la actividad.

Generalidades: La Municipalidad es la responsable de la coordinación del ciclo, aportará la iluminación, sonido, locución y acondicionamiento del espacio.

Coordinador: Externo

Esquema de Costos por actividad:

Cachet	Animación	Aadicapif	Argentores	Total
\$ 6.000.-	\$ 2.100.-	\$ 600.-	\$ 600.-	\$ 9.300.-

5.8) Festival de Rock and Roll

Días: 26 y 27 de febrero

Lugar: Parque Central

Horario: 21.30 hs. a 24.00 hs.

Descripción: Festival de bandas locales con el cierre de un intérprete de orden nacional.

Generalidades: El gobierno de la ciudad aportará los recursos técnicos necesarios y la limpieza del entorno de la actividad.

Coordinador: Lucas Guevara

Esquema de Costos por actividad:

Subsidio	Sonido	Locutor	Sadaic	Total
\$ 6.000.-	\$ 12.000.-	\$ 400.-	\$ 500.-	\$ 18.900.-

5.9) Expoventa Artesanal

Días: sábados y domingos:

12 fechas:

Enero: 16, 17, 23, 24, 30, y 31.

Febrero: 6, 7, 13, 14, 20 y 21

Lugar: Boulevares de Avenida Argentina del 100 al 300

Horario: 17:00 hs. a 24:00 hs.

Descripción: Exposición y venta de productos artesanales no comestibles y no industriales. Queda totalmente prohibida la reventa de productos de cualquier índole.

Coordinador: Gustavo Altuna, Director Municipal de Cultura.

5.10) Eventos y Muestras en Salas y Museos

Días: del 8 de enero al 7 de marzo del 2011.

Lugar: MNBA sede Neuquén ubicado en calles Mitre y Santa Cruz, sala de arte Paraje Confluencia, Museo Gregorio Álvarez, Museo de la Ciudad "Paraje Confluencia".

Horario: 20:30 hs.

Descripción: Grandes Muestras, Talleres, Conferencias, Eventos de música, plástica, danzas, cine, etc., con entrada libre y gratuita.

Coordinador: Oscar Smoljan, Director MNBA, PL. N° 7507.

Esquema Estimativo de Costos por actividad:

Serv. Contratados	Bs. Consumo	Subsidios	Total
\$ 42.000.-	\$ 1.600.-	\$ 8.700.-	\$ 52.300.-

5.11) Ajedrez

Días: Domingos:

6 fechas:

Enero: 17, 24, y 31.

Febrero: 7, 14 y 21.

Lugar: Explanada del Monumento al Gral. San Martín.

Horario: 21:00 hs.

Descripción: Actividad de enseñanza y práctica libre del ajedrez. Se dispondrán mesas y sillas y juegos de ajedrez, con supervisión y asesora-miento de personal de la SCYD. Se afrontará un profesor acreditado de ajedrez mediante un subsidio.

Coordinadora: Marisa Elisabeth Riquelme, PL. N° 5558.

Esquema de Costos por actividad:

Subsidio	Total
\$ 1.500.-	\$ 1.500.-

5.12) Hip Hop y Rap

Días: Domingos:

6 fechas:

Enero: 17, 24, y 31.

Febrero: 7, 14 y 21

Lugar: Explanada de Avenida Olascoaga y calle San Martín.

Horario: 21:00 hs.

Descripción: Actividad de Danza Hip Hop y Rap, el Municipio aporta los recursos técnicos necesarios.

Coordinador: División Asistencia Técnica – Hugo Sanuheza

Esquema de Costos por actividad:

Aadicapif	Total
\$ 600.-	\$ 600.-

5.13) Cine al Aire Libre

Días: a confirmar

Horario: 21.30 hs

Lugar: Biblioteca Popular Ruca Limay

Descripción: Proyección de Películas al aire Libre

Coordinador: Pedro de la Zerda

Esquema de Costos por actividad:

Sadaic	Total
\$ 600.-	\$ 600.-

5.14) TDI “Festival de Nuevas Tendencias, Umbral 04”.

Días: 26 y 27 de febrero

Horario: 22:00 hs.

Lugar: Parque Central Este

Descripción: Festival de Nuevas Tendencias en el Arte

Coordinador: Div. Ornamentación – Hugo Sanuheza.

Esquema de costo de la actividad:

Subsidio	Ss contratados	Sadaic	Aadicapif	Total
\$ 35.000.-	\$ 15.000.-	\$ 100.-	\$ 100.-	\$ 50.200.-

5.15) Festivales Barriales:

Días: sábados a determinar.

Horario: 21:00 hs.

Lugar: Barrio Jaime de Nevaes, Colonia Nueva Esperanza, Colonia Valentina Sur, Confluencia y Cuenca 15.

Descripción: Festivales populares con la participación de artistas de cada barrio implicado y del resto de la ciudad.

Coordinador: Pablo Rodríguez

Esquema de costo de la actividad:

Subsidio	Ss contratados	Total
\$ 9.100.-	\$ 12.200.-	\$ 21.300.-

5.16) PASEO DE EXPOSICIONES

Días: sábados y domingos de enero y febrero

Horario: 20:00 hs.

Lugar: Paseo Peatonal del Parque Central Este

Descripción: Muestra de Artes Plásticas al aire libre.

Coordinador: Fernando Camarotta

Esquema de costo de la actividad:

Bs. Consumo	Total
\$ 2.000.-	\$ 2.000.-

6) PEATONALIZACIÓN DE ARTERIAS

A los efectos de garantizar la seguridad de los transeúntes que se congregan masivamente en el radio céntrico, se disponen los siguientes cortes de tránsito durante los días sábados y domingos, desde el sábado 15 de enero de 2011 al domingo 27 de febrero de 2011, inclusive:

Sábados de 19:00 hs. a 02:00 hs. a.m.:

- Avenida Argentina desde calles Roca-Ministro González a calles San Martín-Independencia.
- Pasaje Vuelta de Obligado

Domingos de 19:00 hs. a 01:00 hs.:

- Avenida Argentina desde calles Roca-Ministro González a calles San Martín-Independencia.
- Pasaje Vuelta de Obligado

La Dirección Municipal de Tránsito es la responsable de garantizar estos cortes. En caso de suspensión o reprogramación de actividades por problemas climáticos o de orden mayor, se flexibilizarán los horarios de la peatonalización en interconsulta entre la Dirección de Tránsito y la Dirección de Cultura.

Esquema de costos por actividad

Servicios Contratados	Total
\$ 5.000.-	\$ 5.000.-

7) SEGURIDAD:

Para garantizar la seguridad integral en el desenvolvimiento del presente Programa, se dispone de la contratación de un seguro de responsabilidad civil para espectadores.

Ante accidentes u otras contingencias que afecten a los empleados municipales, artistas o público en general, se dispone de la contratación de un servicio de ambulancias, utilizado en virtud de la ponderación de riesgo que se haga, consistente en ambulancia común, con dotación de un médico y un enfermero. La cantidad necesaria de horas mensuales demandadas se rige según el siguiente detalle:

	Cantidad de horas	Precio	Seguro espectáculo	Total
Ambulancia	110 x \$ 150.-	\$ 16.500.-	\$ 2.000.-	\$ 18.500.-

8) IDENTIFICACIÓN Y RE EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL:

A fin de que la imagen del Programa y de la institución organizadora quede profusamente difundida en toda su extensión, se imprimirá indumentaria para el personal con la imagen del Programa. Se montarán fondos de escenario, tarimas y banners institucionales de material vinílico, para los cortes vehiculares y otros espacios.

Esquema de costo:

Bienes de Consumo	Serv. Contratados	Total
\$ 22.400.-	\$ 17.260.-	\$ 39.660.-

9) ARGENTORES Y SADAIC, Y SELLADOS DE CONVENIOS DE ACTUACIÓN:

Con el objetivo de afrontar las obligaciones desprendidas del presente Programa frente a Argentores y SADAIC, se reservan recursos.

Argentores	Aadicapif	Sadaic	Sellados	Total
------------	-----------	--------	----------	-------

\$ 2900.-	\$ 3500.-	\$ 4100.-	\$ 1.000.-	\$ 11.500.-
-----------	-----------	-----------	------------	-------------

Actividad	Bienes y Servicios de consumo	Servicios contratados	Subsidios y transferencias	Bienes de capital	Total
5.1-Patio de Tango		\$ 2.820,00	\$ 15.000,00		\$ 17.820,00
5.2-Clase abierta de Tango			\$ 1.200,00		\$ 1.200,00
5.3-Danzas del Mundo		\$ 4.920,00	\$ 10.800,00		\$ 15.720,00
5.4- Godoy Peatonal (infantil)		\$ 10.000,00	\$ 1.000,00		\$ 11.000,00
5.4 - Godoy Peatonal (tropical)		\$ 10.000,00	\$ 7.750,00		\$ 17.750,00
5.4 Godoy Peatonal (rotativo)		\$ 11.000,00	\$ 7.750,00		\$ 18.750,00
5.5 - Autos locos		\$ 22.000,00			\$ 22.000,00
5.6 - Folclore		\$ 13.200,00	\$ 11.700,00		\$ 24.900,00
5.7 - Teatro infantil		\$ 8.100,00	\$ 1.200,00		\$ 9.300,00
5.8 - Festival de Rock & Roll		\$ 12.000,00	\$ 6.900,00		\$ 18.900,00
5.10 - Eventos y muestras en salas y museos	\$ 1.600,00	\$ 42.000,00	\$ 8.700,00		\$ 52.300,00
5.11 - Ajedrez			\$ 1.500,00		\$ 1.500,00
5.12 - Hip Hop y Rap			\$ 600,00		\$ 600,00
5.13 - Cine al aire libre			\$ 600,00		\$ 600,00
5.14 - Festival de nuevas tendencias - TDI Umbral 04		\$ 15.000,00	\$ 35.200,00		\$ 50.200,00
5.15 - Festivales Barriales		\$ 12.200,00	\$ 9.100,00		\$ 21.300,00
5.16 - Paseo de exposiciones	\$ 2.000,00				\$ 2.000,00
Seguro colectivo de actividades, ambulancia, sellados		\$ 19.500,00	\$ 1.000,00		\$ 20.500,00
Ornamentación y Técnica	\$ 22.400,00				\$ 22.400,00
Identificación institucional y banderas		\$ 17.260,00			\$ 17.260,00
	\$ 26.000,00	\$ 200.000,00	\$ 120.000,00		\$346.000,00

Actividad	Cachet Ss	Cachet SC	Sonido	Iluminación	Sillas	Locución	Pasajes	Hotel	Refrigerio	SADÁIC	AADI CAPIF	Argentores	Otros	Total
5.1 - Pato de Tango	\$ 13.800,00	\$ -	\$ 1.320,00	\$ -	\$ 1.500,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 600,00	\$ -	\$ 600,00	\$ -	\$ 17.820,00
5.2 - Clase abierta de Tango	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 600,00	\$ 600,00	\$ -	\$ 1.200,00
5.3 - Danzas del Mundo	\$ 9.600,00	\$ -	\$ 1.320,00	\$ -	\$ 3.600,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 600,00	\$ 600,00	\$ -	\$ 15.720,00
5.4 - Godoy Peatonal (infantil)	\$ -	\$ 9.000,00	\$ -	\$ -	\$ 1.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 500,00	\$ 500,00	\$ -	\$ 11.000,00
5.4 - Godoy Peatonal (tropical)	\$ 6.000,00	\$ -	\$ 7.500,00	\$ 2.500,00	\$ -	\$ 1.250,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 500,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 17.750,00
5.4 - Godoy Peatonal (alternativo)	\$ 6.000,00	\$ -	\$ 7.500,00	\$ 2.500,00	\$ 1.000,00	\$ 1.250,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 500,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 18.750,00
5.5 - Autos locos	\$ -	\$ 20.000,00	\$ 2.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 22.000,00
5.6 - Folclore	\$ 9.600,00	\$ -	\$ 7.200,00	\$ 3.600,00	\$ 2.400,00	\$ 1.500,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 600,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 24.900,00
5.7 - Teatro infantil	\$ -	\$ 8.100,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 600,00	\$ 600,00	\$ -	\$ 9.300,00
5.8 - Festival de Rock & Roll	\$ 6.000,00	\$ -	\$ 10.000,00	\$ 2.000,00	\$ -	\$ 400,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 500,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 18.900,00
5.10 - Eventos y muestras en salas y museos	\$ 3.000,00	\$ 6.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 500,00	\$ 2.000,00	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 200,00	\$ -	\$ -	\$ 38.600,00	\$ 52.300,00
5.11 - Ajedrez	\$ 1.500,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.500,00
5.12 - Hip Hop y Rap	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 600,00	\$ -	\$ -	\$ 600,00
5.13 - Cine al aire libre	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 600,00	\$ 0,00	\$ -	\$ -	\$ 600,00
5.14 - Festival de nuevas tendencias - TDI Umbral	\$ 40.000,00	\$ -	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 100,00	\$ 100,00	\$ -	\$ -	\$ 50.200,00
5.15 - Festivales Barriales	\$ 7.100,00	\$ 2.200,00	\$ 7.000,00	\$ 3.000,00	\$ -	\$ 1.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 500,00	\$ 500,00	\$ -	\$ -	\$ 21.300,00
5.16 - Paseo de exposiciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.000,00	\$ 2.000,00
Seguro colectivo de actividades, ambulancia, sellas	\$ 1.000,00	\$ 16.500,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3.000,00	\$ 20.500,00
Ornamentación	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 22.400,00	\$ 22.400,00
Identificación institucional y banderas	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 17.260,00	\$ 17.260,00
	\$ 103.600,00	\$ 61.800,00	\$ 48.840,00	\$ 18.600,00	\$ 9.500,00	\$ 5.900,00	\$ 2.000,00	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 4.100,00	\$ 3.500,00	\$ 2.900,00	\$ 83.260,00	\$ 346.000,00

Actividad	Bienes y Servicios de consumo	Servicios contratados	Subsidios y transferencias	Bienes de capital	Total
5.1 - Patio de Tango		\$ 2.820,00	\$ 15.000,00		\$ 17.820,00
5.2 - Clase abierta de Tango			\$ 1.200,00		\$ 1.200,00
5.3 - Danzas del Mundo		\$ 4.920,00	\$ 10.800,00		\$ 15.720,00
5.4 - Godoy Peatonal (infantil)		\$ 10.000,00	\$ 1.000,00		\$ 11.000,00
5.4 - Godoy Peatonal (tropical)		\$ 10.000,00	\$ 7.750,00		\$ 17.750,00
5.4 - Godoy Peatonal (alternativo)		\$ 11.000,00	\$ 7.750,00		\$ 18.750,00
5.5 - Autos locos		\$ 22.000,00			\$ 22.000,00
5.6 - Folclore		\$ 13.200,00	\$ 11.700,00		\$ 24.900,00
5.7 - Teatro infantil		\$ 8.100,00	\$ 1.200,00		\$ 9.300,00
5.8 - Festival de Rock & Roll		\$ 12.000,00	\$ 6.900,00		\$ 18.900,00
5.10 - Eventos y muestras en salas y museos	\$ 1.600,00	\$ 42.000,00	\$ 8.700,00		\$ 52.300,00
5.11 - Ajedrez			\$ 1.500,00		\$ 1.500,00
5.12 - Hip Hop y Rap			\$ 600,00		\$ 600,00
5.13 - Cine al aire libre			\$ 600,00		\$ 600,00
5.14 - Festival de nuevas tendencias - TDI Umbral 04		\$ 15.000,00	\$ 35.200,00		\$ 50.200,00
5.15 - Festivales Barriales		\$ 12.200,00	\$ 9.100,00		\$ 21.300,00
5.16 - Paseo de exposiciones	\$ 2.000,00				\$ 2.000,00
Seguro colectivo de actividades, ambulancia, sellados		\$ 19.500,00	\$ 1.000,00		\$ 20.500,00
Ornamentación	\$ 22.400,00				\$ 22.400,00
Identificación institucional y banderas		\$ 17.260,00			\$ 17.260,00
	\$ 26.000,00	\$ 200.000,00	\$ 120.000,00		\$ 346.000,00

Actividad	14/ene	15/ene	16/ene	17/ene	18/ene	19/ene	20/ene	21/ene	22/ene	23/ene	24/ene	25/ene	26/ene	27/ene	28/ene	29/ene	30/ene	01/feb	02/feb	03/feb	04/feb	05/feb	06/feb	07/feb	08/feb	09/feb	10/feb	11/feb	12/feb	13/feb	14/feb	15/feb	16/feb	17/feb	18/feb	19/feb	20/feb	21/feb	22/feb	23/feb	24/feb	25/feb	26/feb	27/feb	28/feb								
5.1 - Patio de Tango																																																					
5.2 - Clase abierta de Tango																																																					
5.3 - Danzas del Mundo																																																					
5.4 - Godoy Peatonal (infantil)																																																					
5.4 - Godoy Peatonal (tropical)																																																					
5.4 - Godoy Peatonal (alternativo)																																																					
5.5 - Autos locos																																																					
5.6 - Folclore																																																					
5.7 - Teatro infantil																																																					
5.8 - Festival de Rock & Roll																																																					
5.10 - Eventos y muestras en salas y museos																																																					
5.11 - Ajedrez																																																					
5.12 - Hip Hop y Rap																																																					
5.13 - Cine al aire libre																																																					
5.14 - Festival de nuevas tendencias - TDI Umbral 04																																																					
5.15 - Festivales Barriales																																																					
5.16 - Paseo de exposiciones																																																					

ESTRUCTURA ORGÁNICA FUNCIONAL MUNICIPAL

DECRETO N° **0 0 8 4**

NEUQUÉN, **13 ENE 2011**

VISTO:

El Registro N° 0824/10 de la Dirección Registro de Documentación -Dirección Municipal de Despacho- y la Nota N° 091/2010 de la Subsecretaría de Gestión Urbana y Ambiental - Secretaría de Desarrollo Local-; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma eleva la nueva estructura funcional de esa Subsecretaría, con sus respectivos responsables, que cuentan con la experiencia y el conocimiento de los procesos administrativos del área;

Que se cuenta con el V° B° del señor Secretario de Desarrollo Local;

Que por Pase N° 1236/10, la División de Control de la Ejecución Presupuestaria - Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria- Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto, informa las imputaciones correspondientes a las designaciones políticas en sus distintas modalidades;

Que mediante Informe N° 615/10, la Dirección de Personal -Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos- solicita la confección de la norma legal que deje sin efecto, con vigencia al día 22 de julio de 2010, la Estructura Orgánica Funcional de la Subsecretaría de Gestión Urbana y Ambiental -Secretaría de Desarrollo Local-, que fuera aprobada y efectuada por el Decreto N° 0235/10, Artículos 5°) y 6°), Anexo I y II, respectivamente; como así también, las designaciones, que detalla;

Que, asimismo, requiere se apruebe con vigencia al día 22 de julio de 2010, la nueva Estructura Orgánica Funcional de la Subsecretaría de Gestión Urbana y Ambiental dependiente de la Secretaría de Desarrollo Local, de acuerdo a lo detallado en el Anexo I que adjunta;

Que, asimismo solicita, se apruebe el Programa de Acción, a partir de la sanción de la norma legal y hasta el día 28 de febrero de 2011, denominado Programa Coordinación y Gestión Ambiental, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Urbana y Ambiental;

Que, además, solicita se designe políticamente, con vigencia al día 22 de julio de

2010 y por el término de la presente gestión de gobierno o mientras sean necesarios sus servicios, en forma transitoria, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5º) del Decreto N° 1297/00, a las personas que se detalla en el Anexo II que adjunta, en los cargos, con la dependencia y categoría que en cada caso se indica, autorizándose el pago de la Categoría Referencial y del Plus por Responsabilidad Jerárquica y Dedicación a la Función establecidos en los Artículos 44º) y 43º), respectivamente, del Anexo I de la Ordenanza N° 7694, en los casos que corresponda, con encuadre en el Artículo 8º) del Anexo I de la citada Ordenanza, en los casos pertinentes;

Que se cuenta con la intervención del señor Subsecretario de Recursos Humanos (Pase N° 1285/10) y de la señora Secretaria de Coordinación y Economía;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) DEJAR SIN EFECTO, con vigencia al día 22 de julio de 2010, la Estructura Orgánica Funcional y las designaciones políticas de la Subsecretaría de Gestión Urbana y Ambiental dependiente de la Secretaría de Desarrollo Local, que fueran aprobadas y efectuadas por el Decreto N° 0235/10, Artículos 5º) y 6º), Anexos I y II, respectivamente; de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Personal -Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos- Subsecretaría de Recursos Humanos, mediante Informe N° 615/10.-

Artículo 2º) DEJAR SIN EFECTO, a partir de su notificación, la designación política de la señorita **CORDERO CINTIA GABRIELA, PL. N° 43871 (Grupo 05), DNI. N° 25.139.860**, como Secretaria Privada de la Secretaría de Derechos Humanos y Sociales, que fuera efectuada oportunamente por Decreto N° 0179/10, Artículo 2º); de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Personal -Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos- Subsecretaría de Recursos Humanos mediante Informe N° 615/10.-

Artículo 3º) DEJAR SIN EFECTO, a partir de su notificación, la designación política de la señora **COUGET MARIA FAUSTINA, PL. N° 43840 (Grupo 05), DNI. N° 14.541.650**, como Jefa de la División de la Registro - Dirección de Obras Particulares - Dirección General de Control y Fiscalización de Obras y Urbanizaciones - Subsecretaría de Gestión Urbana y Ambiental- Secretaría de Desarrollo Local, que fuera efectuada oportunamente por Decreto N° 0235/10, Artículo 6º), Anexo II, modificado por Decreto N° 0937/10, Artículo 4º); de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Personal -Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos- Subsecretaría de Recursos Humanos mediante Informe N° 615/10.-

Artículo 4º) DEJAR SIN EFECTO, a partir de su notificación, la designación política de la agente **BRASILI ALEJANDRA MARIA, PL. N° 5992 (Grupo 01), DNI. N° 17.025.739**, como Directora de Obras Particulares -

Dirección General de Control y Fiscalización de Obras y Urbanizaciones- Subsecretaría de Gestión Urbana y Ambiental -Secretaría de Desarrollo Local-, que fuera efectuada oportunamente por Decreto N° 0235/10, Artículo 6°), Anexo II; de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Personal -Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos- Subsecretaría de Recursos Humanos, mediante Informe N° 615/10.-.

Artículo 5°) DESIGNAR POLÍTICAMENTE, con vigencia la 22 de julio de 2010 y por el término de la presente gestión de gobierno o mientras sean necesarios sus servicios, a la agente **FERNANDEZ SANDRA BEATRIZ, PL. N° 6486 (Grupo 01), DNI. N° 23.384.906, Clase 1974, Categoría 20**, como Secretaria Privada de la Subsecretaría de Gestión Urbana y Ambiental -Secretaría de Desarrollo Local-, con encuadre en lo dispuesto en el Decreto N° 0018/95, Artículo 2°) y su Decreto modificatorio N° 0269/97, autorizándose el pago de la Categoría Referencial 22 y del Plus por Responsabilidad Jerárquica y Dedicación a la Función, según lo establecido en los Artículos 44°) y 43°), respectivamente, del Anexo II de la Ordenanza N° 7694; de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Personal -Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos- Subsecretaría de Recursos Humanos, mediante Informe N° 615/10.-

Artículo 6°) DESIGNAR POLÍTICAMENTE, a partir de su notificación y por el término de la presente gestión de gobierno o mientras sean necesarios sus servicios, a la señora **COUGET MARIA FAUSTINA, PL. N° 43840 (Grupo 05), DNI. N° 14.541.650, Clase 1961, con Categoría 24**, para cumplir funciones como Directora de Obras Particulares -Dirección General de Control y Fiscalización de Obras y Urbanizaciones- Subsecretaría de Gestión Urbana y Ambiental -Secretaría de Desarrollo Local-, autorizándose el pago del Plus por Responsabilidad Jerárquica y Dedicación a la Función, según lo establecido en el Artículo 43°), del Anexo II de la Ordenanza N° 7694, con encuadre en el Artículo 8°) del Anexo I de la citada Ordenanza; de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Personal -Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos- Subsecretaría de Recursos Humanos, mediante Informe N° 615/10.-

Artículo 7°) DESIGNAR POLÍTICAMENTE, con vigencia al 22 de julio de 2010 y por el término de la presente gestión de gobierno o mientras sean necesarios sus servicios, al agente **MARTINEZ JUAN CARLOS, PL. N° 6599 (Grupo 01), DNI. N° 16.052.011, Clase 1962, Categoría 20**, para cumplir tareas como Asesor en la Subsecretaría de Gestión Urbana y Ambiental -Secretaría de Desarrollo Local-, autorizándose el pago de la Categoría Referencial 24 y del Plus por Responsabilidad Jerárquica y Dedicación a la Función establecidos en los Artículos 44°) y 43°), respectivamente, del Anexo II de la Ordenanza N° 7694; de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Personal -Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos- Subsecretaría de Recursos Humanos, mediante Informe N° 615/10.-

Artículo 8°) DEJAR SIN EFECTO, a partir de su notificación, la designación política del agente **MARTINEZ JUAN CARLOS, PL. N° 6599 (Grupo 01), DNI. N° 16.052.011, Clase 1962, Categoría 20**, como Asesor de la Subsecretaría de Gestión Urbana y Ambiental -Secretaría de Desarrollo Local-; de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Personal -Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos-

Subsecretaría de Recursos Humanos mediante Informe N° 615/10.-

Artículo 9º) APROBAR, el Programa de Acción, denominado **Programa Coordinación y Gestión Ambiental**, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Urbana y Ambiental -Secretaría de Desarrollo Local-, a partir de la sanción de la presente norma y hasta el 28 de febrero de 2011; de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Personal -Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos- Subsecretaría de Recursos Humanos, mediante Informe N° 615/10.-

Artículo 10º) DESIGNAR POLÍTICAMENTE, a partir de su notificación y hasta el 28 de febrero de 2011 o mientras sean necesarios sus servicios, a la señorita **CORDERO CINTIA GABRIELA, PL. N° 43871 (Grupo 05), DNI. N° 25.139.860, Clase 1976, con Categoría 24**, como responsable del Programa Coordinación y Gestión Ambiental, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Urbana y Ambiental; autorizándose el pago del Plus por Responsabilidad Jerárquica y Dedicación a la Función, según lo establecido en el Artículo 43º), del Anexo II de la Ordenanza N° 7694; de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Personal -Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos- Subsecretaría de Recursos Humanos, mediante Informe N° 615/10.-

Artículo 11º) INCORPORAR, con vigencia al día 22 de julio de 2010, la **DIVISIÓN DESPACHO**, con dependencia directa de la Secretaría de Desarrollo Local; de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Personal -Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos-Subsecretaría de Recursos Humanos, mediante Informe N° 615/10.-

Artículo 12º) DESIGNAR POLÍTICAMENTE, con vigencia al día 22 de julio de 2010 y por el término de la presente gestión de gobierno, en forma transitoria, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5º) del Decreto N° 1297/00, al agente **QUILAPI MARIO FABIÁN, PL. N° 5177 (Grupo 01), DNI. N° 22.473.410, Categoría 20**, como jefe de la División Despacho dependiente de la Secretaría de Desarrollo Local, autorizándose el pago de la Categoría Referencial 22 y del Plus por Responsabilidad Jerárquica y Dedicación a la Función establecidos en los Artículos 44º) y 43º), respectivamente, del Anexo II de la Ordenanza N° 7694; de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Personal -Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos- Subsecretaría de Recursos Humanos, mediante Informe N° 615/10.-

Artículo 13º) APROBAR, con vigencia al día 22 de julio de 2010, la Estructura Orgánica Funcional de la Subsecretaría de Gestión Urbana y Ambiental dependiente de la Secretaría de Desarrollo Local, de acuerdo a lo detallado en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto; y a lo solicitado por la Dirección de Personal -Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos- Subsecretaría de Recursos Humanos, mediante Informe N° 615/10.-

Artículo 14º) DESIGNAR POLÍTICAMENTE, a partir de su notificación y por el término de la presente gestión de gobierno, en forma transitoria, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5º) del Decreto N°

1297/00, al agente **MARTINEZ JUAN CARLOS, PL. N° 6599 (Grupo 01), DNI. N° 16.052.011, Clase 1962, Categoría 20**, como jefe de la División de Administración y Control de Gestión dependiente de la Subsecretaría de Gestión Urbana y Ambiental -Secretaría de Desarrollo Local-, autorizándose el pago de la Categoría Referencial 22 y del Plus por Responsabilidad Jerárquica y Dedicación a la Función establecidos en los Artículos 44º) y 43º), respectivamente, del Anexo II de la Ordenanza N° 7694; de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Personal -Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos- Subsecretaría de Recursos Humanos, mediante Informe N° 615/10.-

Artículo 15º) DESIGNAR POLÍTICAMENTE, con vigencia al día 22 de julio de 2010 y por el término de la presente gestión de gobierno o mientras sean necesarios sus servicios, en forma transitoria, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5º) del Decreto N° 1297/00, a las personas que se detalla en el Anexo II que forma parte integrante del presente Decreto, en los cargos, con la dependencia y categoría que en cada caso se indica; autorizándose el pago de la Categoría Referencial y del Plus por Responsabilidad Jerárquica y Dedicación a la Función establecidos en los Artículos 44º) y 43º), respectivamente, del Anexo II de la Ordenanza N° 7694, si correspondiere, y con encuadre en el Artículo 8º) del Anexo I de la citada Ordenanza, en los casos pertinentes; de acuerdo a lo solicitado por Informe N° 615/10 de la Dirección de Personal -Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos -Subsecretaría de Recursos Humanos.-

Artículo 16º) El gasto que surja del presente se atenderá con cargo a la partida respectiva del Presupuesto de Gastos correspondiente.-

Artículo 17º) TOME conocimiento la Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos a los fines que estime correspondan.-

Artículo 18º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Coordinación y Economía; y el señor Secretario de Desarrollo Local.-

Artículo 19º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

EB.-

ES COPIA

FDO) FARIZANO
BIANCHI
CHANETON.-

ANEXO I

DESCRIPCION
SECRETARÍA DE DESARROLLO LOCAL
DIVISIÓN DESPACHO
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN URBANA Y AMBIENTAL
DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN
DIRECCIÓN AREAS PROTEGIDAS
COORDINACIÓN Y COMISIÓN TECNICA EVALUADORA Y UTGUA
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO
CUERPO DE ASESORES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y FISCALIZACION DE OBRAS Y URBANIZACIONES
DIVISIÓN DESPACHO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIVISIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA
DIVISIÓN APOYO TÉCNICO
DIVISIÓN ORDENAMIENTO
DIRECCIÓN DE OBRAS PARTICULARES
DIVISIÓN ADMINISTRATIVA
DIVISIÓN VERIFICACIÓN Y CONSULTA
DIVISIÓN REGISTRO
DIVISIÓN INSPECCIÓN Y CONTROL
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CATASTRO, TIERRAS FISCALES, SITUN Y AGRIMENSURA
DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE CATASTRO
DIVISIÓN BASES DE DATOS CATASTRALES
DIVISIÓN DELEGACIONES MUNICIPALES
DIRECCIÓN DE SITUN
DIVISIÓN MAPEO Y REGISTROS GRÁFICOS
DIRECCIÓN OPERATIVA DE TIERRAS FISCALES
DIVISIÓN ADMINISTRACION
DIVISIÓN NOTARIAL
DIVISIÓN ARCHIVO Y BASES DE DATOS
DIRECCIÓN DE AGRIMENSURA
DIVISIÓN LINEAS MUNICIPALES
DIVISIÓN INSPECCIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIVISIÓN ADMINISTRACION
DIVISIÓN CONTROL DE GESTIÓN AMBIENTAL
DIVISIÓN EVALUACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN CONTROL AMBIENTAL DE ACTIVIDADES
DIVISIÓN MONITOREO Y VIGILANCIA AMBIENTAL
DIVISIÓN CONTROLES ACUSTICOS
DIVISIÓN RESIDUOS PATOLOGICOS Y ESPECIALES
DIRECCIÓN EDUCACIÓN Y DIFUSIÓN AMBIENTAL
DIVISIÓN EDUCACIÓN PARA LA SALUD
DIVISIÓN EDUCACIÓN AMBIENTAL

ANEXO II

DESCRIPCION	PL. N°	DNI. N°	APELLIDO Y NOMBRE	REV.	REF	ADIC	PLANTA	FUNCION
SECRETARÍA DE DESARROLLO LOCAL								
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN URBANA Y AMBIENTAL								
DIVISION ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE GESTION	006599	016052011	MARTÍNEZ JUAN CARLOS	20	22	PLUS	Perma.	
DIRECCIÓN AREAS PROTEGIDAS	007937	021656862	MALETTI ERNESTO JUAN		24	PLUS	Político	DIRECTOR
COORDINACIÓN Y COMISIÓN TECNICA EVALUADORA Y UTGUA	005294	006287259	ZENON MARTA BEATRIZ	25		PLUS	Perma.	DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO	005812	014405026	LARDIES SERGIO ADRIAN	23	25	PLUS	Perma.	DIRECTOR GENERAL
CUERPO DE ASESORES			VACANTE					
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS Y URBANIZACIONES	006451	016500978	RIVAS SERGIO DANIEL	20	25	PLUS	Perma.	DIRECTOR GENERAL
DIVISIÓN DESPACHO	005011	014346953	SANTAMARINA ALICIA MABEL	22		PLUS	Perma.	JEFA DE DIVISIÓN
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	004602	010481881	MARI RICARDO DOMINGO	25		PLUS	Perma.	DIRECTOR
DIVISIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA	004159	011640575	SANCHEZ VITALINA	24		PLUS	Perma.	JEFA DE DIVISIÓN
DIVISIÓN APOYO TÉCNICO	006440	020280201	ALVAREZ MARIA CRISTINA	20	22	PLUS	Perma.	JEFA DE DIVISIÓN
DIVISIÓN ORDENAMIENTO	005994	014761532	PEREZ MIGUEL ANGEL	20	22	PLUS	Perma.	JEFE DE DIVISION
DIRECCIÓN DE OBRAS PARTICULARES	043840	014541650	COUGET MARIA FAUSTINA	24		PLUS	Perma.	DIRECTOR
DIVISIÓN ADMINISTRATIVA	005701	012065186	BAEZA SILVIA DEL ROSARIO	20	22	PLUS	Perma.	JEFE DE DIVISIÓN
DIVISIÓN VERIFICACIÓN Y CONSULTA	005885	020288801	GONZALEZ MIRIAM ZUNILDA	21	22	PLUS	Perma.	JEFE DE DIVISIÓN
DIVISIÓN REGISTRO			VACANTE					
DIVISIÓN INSPECCIÓN Y CONTROL	007932	015065284	EDEN DANIEL MARCELO	22		PLUS	Político	JEFE DE DIVISIÓN
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CATASTRO, TIERRAS FISCALES, SITUN Y AGRIMENSURA	006558	012837927	PUEYO RUBEN ADOLFO		FS1		Perma.	DIRECTOR/A MUNICIPAL
DIVISION ADMINISTRACIÓN	005808	016284632	GONZALEZ MIRIAM JUDITH	20	22	PLUS	Perma.	JEFA DE DIVISIÓN
DIRECCIÓN DE CATASTRO	004722	011995095	CECCACCI JORGE HORACIO	25		PLUS	Perma.	DIRECTOR
DIVISIÓN BASES DE DATOS CATASTRALES	005568	021467499	MATHIEU GUSTAVO ALFREDO	23		PLUS	Perma.	JEFE DE DIVISIÓN
DIVISIÓN DELEGACIONES MUNICIPALES	005200	007860537	CIALZETA JOSE MANUEL	25		PLUS	Perma.	JEFE DE DIVISIÓN
DIRECCIÓN DE SITUN	004618	011510739	TRUJILLO RICARDO	24		PLUS	Perma.	JEFE DE DIVISIÓN
DIVISIÓN MAPEO Y REGISTROS GRÁFICOS	005265	017538958	SCIOSCIA VIRGINIA	23		PLUS	Perma.	JEFA DE DIVISIÓN
DIRECCIÓN OPERATIVA DE TIERRAS FISCALES	008056	023364873	COSTA MARIA GRACIELA	24		PLUS	Perma.	DIRECTORA
DIVISIÓN ADMINISTRACION	000726	014349657	DELGADO EDGARDO GABRIEL	25		PLUS	Perma.	JEFE DE DIVISION
DIVISIÓN NOTARIAL	005424	016819916	RAMIREZ AURELIA ANGELA	21	22	PLUS	Perma.	JEFA DE DIVISIÓN
DIVISIÓN ARCHIVO Y BASES DE DATOS	005788	016052335	VALDIVIA NORMA CECILIA	19	22	PLUS	Perma.	JEFA DE DIVISIÓN
DIRECCIÓN DE AGRIMENSURA	005341	012347000	CASSANO LUIS ALBERTO	24		PLUS	Perma.	DIRECTOR/A

DIVISIÓN LINEAS MUNICIPALES	006123	05604652	GALLO CRISTINA PATRICIA	20	22	PLUS	Perma.	JEFE DE DIVISION
DIVISIÓN INSPECCIONES	006548	022287627	MUÑOZ WALTER NORBERTO	19	22	PLUS	Perma.	JEFE DE DIVISIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	006377	014193590	BOSKOVIC MARIA	18	25	PLUS	Perma.	DIRECTORA GENERAL
DIVISIÓN ADMINISTRACION	043627	021581730	MENDEZ LAURA	13	22	PLUS	Perma.	JEFA DE DIVISIÓN
DIVISIÓN CONTROL DE GESTIÓN AMBIENTAL	006594	020436196	GILARDI LEONARDO MARIO	20	22	PLUS	Perma.	JEFE DE DIVISIÓN
DIVISIÓN EVALUACIÓN AMBIENTAL	006633	017612501	OLIVERA MONICA	19	22	PLUS	Perma.	JEFA DE DIVISIÓN
DIRECCIÓN CONTROL AMBIENTAL DE ACTIVIDADES	006516	018762778	ZUÑIGA BACH PATRICIA EUGENIA	20	24	PLUS	Perma.	DIRECTORA
DIVISION MONITOREO Y VIGILANCIA AMBIENTAL	006550	024659647	CHURRARIN FACUNDO VALERIO	20	22	PLUS	Perma.	JEFE DE DIVISIÓN
DIVISIÓN CONTROLES ACUSTICOS	006072	010393976	BARBIERI CELINA MARIA	21	22	PLUS	Perma.	JEFA DE DIVISIÓN
DIVISIÓN RESIDUOS PATOLOGICOS Y ESPECIALES	007088	020785544	BRISSIO RICARDO JAVIER	19	22	PLUS	Perma.	JEFE DE DIVISIÓN
DIRECCIÓN EDUCACIÓN Y DIFUSIÓN AMBIENTAL	006515	021308268	FARIAS OLGA BEATRIZ	20	22	PLUS	Perma.	JEFA DE DIVISIÓN
DIVISIÓN EDUCACION PARA LA SALUD	005719	011184214	ELOES ALICIA SUSANA	22		PLUS	Perma.	JEFA DE DIVISIÓN
DIVISIÓN EDUCACIÓN AMBIENTAL	043131	028180577	GAUNA MARIA FERNANDA	18	22	PLUS	Perma.	JEFA DE DIVISIÓN

FINANZAS
PRESUPUESTO

DECRETO N° 0 0 7 7

NEUQUÉN, 11 ENE 2011

VISTO:

El Expediente OE N° 11201-M-10, la Ordenanza N° 11939, el Decreto N° 1252/10, mediante los cuales se aprueba el Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2010, y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria - Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto-; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente de marras, la Secretaría de Infraestructura solicita efectuar una reestructuración presupuestaria con el propósito de incorporar al Plan Anual de Obra Pública del Presupuesto aprobado las redeterminaciones de precios que surgen en las construcciones de viviendas del Sector II del barrio Valentina Sur, y en los Sectores I, II, III, IV, V, y VI del barrio Valentina Norte, y otorgar el crédito pertinente en cada caso, cuyo financiamiento se realizará con fondos provenientes del Artículo 5° de la Ley N° 2615;

Que el Artículo 8° de la Ordenanza N° 11939 aprobatoria del Presupuesto del Ejercicio 2010, faculta al Órgano Ejecutivo a disponer reestructuraciones y/o modificaciones del Presupuesto aprobado, por hasta un 5% del total del monto autorizado a gastar, no pudiendo reestructurar cada actividad/obra por más de \$ 500.000.-;

Que en la presente reestructuración presupuestaria se compensan créditos y débitos en la Partida Principal: "Obra Pública" del Plan Anual de Obra Pública del Presupuesto aprobado cuya fuente financiera resulta provenir del Artículo 5° de la Ley N° 2615), sin alterar su monto total;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11° de la Ordenanza N° 11939, corresponde comunicar al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, para que tome conocimiento;

Que el señor Subsecretario de Hacienda, con la intervención de la señora Secretaria de Coordinación y Economía, eleva las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal correspondiente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) INCORPORAR en el Plan Anual de Obra Pública, del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2010, mediante Ordenanza N° 11939, Decreto N° 1252, las Obras: “Redeterminación 70 Viv. Valentina Sur Sector II”, “Redeterminación 60 Viv. Valentina Norte Sector I”, “Redeterminación 60 Viv. Valentina Norte Sector II”, “Redeterminación 60 Viv. Valentina Norte Sector III”, “Redeterminación 60 Viv. Valentina Norte Sector IV”, “Redeterminación 60 Viv. Valentina Norte Sector V”, y “Redeterminación 60 Viv. Valentina Norte Sector VI”, todas con dependencia del Curso de Acción: “Desarrollos Urbanísticos”, del Servicio Administrativo: Unidad de Gestión del Hábitat.-

Artículo 2º) REESTRUCTURAR el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2010, Ordenanza N° 11939, Decreto N° 1252/10, de la siguiente manera:

<u>DÉBITOS</u>		
Servicio Administrativo:	SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	
Curso de Acción:	Administración de Inversiones de Capital Real	
Proyecto:	Construcción de redes de agua	
Partida Principal:	Obra Pública	
Obra:	Redeterminaciones Varias	200,000
		200,000
Proyecto:	Construcción de Obras Viales (Pavimento y Enripiado)	
Partida Principal:	Obra Pública	
Obras:	Cordón Cuneta y Desagües Rincón de Emilio (3º etapa)	200,000
	Colocación de Carpetas Asfálticas vs. Sectores	300,000
	Carpeta Asfáltica y Paquete Estructural (San Lorenzo Sur)	500,000
	Plan de Bacheo s/Solicitudes o Relevamientos	200,000
		1,200,000
Proyecto:	Construcción de Obras de Drenaje y Evacuación Pluvial	
Partida Principal:	Obra Pública	

Obras:	Desagüe Reemplazo Lainez e/San Martín y Lastra	300,000
	Estudio y Proyecto Sistema Cuenca Ignacio Rivas	200,000
		<hr/> 500,000
Proyecto:	Construcción de Obras de Iluminación	
Partida Principal:	Obra Pública	
Obra:	Redeterminaciones Varias	450,000
		<hr/> 450,000
Total:	Administración de Inversiones de Capital Real	2,350,000

TOTAL:	SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	2,350,000
---------------	--	------------------

TOTAL DÉBITOS	2,350,000
---------------	-----------

CRÉDITOS

Servicio Administrativo:	UNIDAD GESTIÓN DEL HÁBITAT	
Curso de Acción:	Administración de Tierras y Proyectos Urbanísticos	
Proyecto:	Desarrollos Urbanísticos	
Partida Principal:	Obra Pública	
Obras:	Redeterminación 70 Viv. Valentina Sur Sector II	250,000
	Redeterminación 60 Viv. Valentina Norte Sector I	200,000
	Redeterminación 60 Viv. Valentina Norte Sector II	200,000
	Redeterminación 60 Viv. Valentina Norte Sector III	200,000
	Redeterminación 60 Viv. Valentina Norte Sector IV	500,000
	Redeterminación 60 Viv. Valentina Norte Sector V	500,000
	Redeterminación 60 Viv. Valentina Norte Sector VI	500,000
		<hr/> 2,350,000

Total:	Administración de Tierras y Proyectos Urbanísticos	2,350,000
---------------	---	------------------

TOTAL:	UNIDAD GESTIÓN DEL HÁBITAT	2,350,000
--------	----------------------------	-----------

TOTAL CRÉDITOS	2,350,000
----------------	-----------

Artículo 3º) Tome conocimiento el Concejo Deliberante, en función de lo establecido en el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 11939.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Coordinación y Economía; y el señor Secretario de Infraestructura.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-

///eb.-

ES COPIA.-

FDO) FARIZANO
BIANCHI
GAMARRA.-

VISTO:

El Expediente CD N° 335-B-2010 y la Ordenanza N° 12010 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 10 de diciembre de 2010; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada establece que el Órgano Ejecutivo Municipal deberá recontractar, a partir del primero de diciembre de 2010, a los guardavidas que cumplieron funciones en el Operativo Verano 2010;

Que remitido el expediente a la Secretaría de Desarrollo Social, el titular de la misma emite informe al respecto mediante Pase N° 748/10, manifestando que el conflicto suscitado con los guardavidas tuvo como origen la demora en habilitar el Balneario Figueroa para su uso por la población, a la espera de los resultados del análisis de agua, dando apta el 11 de diciembre de 2010; razón por la cual los guardavidas que debían prestar servicios en dicha zona fueron contratados desde esa fecha;

Que con motivo del conflicto, que se extendió al resto de los guardavidas, los cuales realizaron medidas de fuerza no presentándose a sus lugares de trabajo, esta Secretaría emitió la Resolución N° 0556 de fecha 03 de diciembre de 2010, de suspensión del Servicio de Seguridad Balnearia 2010-2011 en los balnearios de la ciudad de Neuquén, no estando habilitados los mismos para su uso hasta tanto se dieran las garantías de seguridad pertinentes, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 8937. Además, conforme lo dispuesto en la Ordenanza mencionada, Artículo 11º), Inciso a), se informó a la población la prohibición de bañarse en lugares no habilitados; es decir, los vecinos de la ciudad estaban en conocimiento de las condiciones de los balnearios;

Que resuelta la apertura del Balneario Figueroa y con ello el conflicto, se procedió a la contratación del plantel de guardavidas para todos los balnearios, a partir del 11 de diciembre de 2010, prestando servicios efectivos desde esa fecha su totalidad;

Que la Ordenanza en cuestión que ordena al Órgano Ejecutivo Municipal la

contratación de los guardavidas a partir del 01 de diciembre, fue sancionada en fecha 10 de diciembre, con pase al Ejecutivo y recepción en la Mesa General de Entradas y Salidas el 22 de diciembre de 2010, cuando todos los guardavidas desde hacía más de diez días habían suscripto sus respectivos contratos y estaban en funciones, sin conflicto alguno; no obrando en las actuaciones pedido de informes acerca de la situación y su eventual resolución, siendo los argumentos expuestos en los considerandos de la Ordenanza meras conjeturas fuera de tiempo y lugar que culminan ordenando contrataciones y, por ende, el consecuente pago de salarios por días no trabajados;

Que concluye sugiriendo se proceda a vetar la Ordenanza N° 12010 en forma total, remitiendo las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho a sus efectos;

Por ello, en función de lo expuesto, y conforme lo establece el Artículo 85º), Inciso 6), de la Carta Orgánica Municipal:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) VETAR TOTALMENTE la Ordenanza N° 12010, sancionada el día 10 de diciembre de 2010, mediante la cual se establece que el Órgano Ejecutivo Municipal deberá recontractar, a partir del primero de diciembre de 2010, a los guardavidas que cumplieron funciones en el Operativo Verano 2010; en virtud de los considerandos expuestos en el presente Decreto.-

Artículo 2º) Remitir las actuaciones al Concejo Deliberante, a los fines dispuestos en el Artículo 76º) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Neuquén.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Desarrollo Social.-

Artículo 4º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

G.P.-

ES COPIA

FDO) FARIZANO
BALDO.-

VISTO:

El Expediente CD N° 268-B-2010 y adjunto Expediente CD N° 172-B-2010 y la Ordenanza N° 12053 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 15 de diciembre de 2010; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a abonarle a la empresa Benegas Construcciones S.R.L., hasta la suma de Pesos Setecientos Dieciocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos (\$ 718.442.-) de acuerdo a las acreencias que la firma pueda acreditar contra la firma Surco Construcciones S.A., por los servicios efectivamente realizados en las obras: "140 Viviendas Valentina Sur" y "190 Viviendas Valentina Norte" con cargo a los créditos que surgen de las pólizas de caución oportunamente aportadas por Surco Construcciones S.A.;

Que remitido el expediente a la Secretaría de Coordinación y Economía, ésta da intervención a la Secretaría de Infraestructura, emitiendo informe a través de la Dirección de Contrataciones -fs. 134/136- en el cual manifiesta que, en relación a la subcontratación, todos los contratos formalizados entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa Surco Construcciones S.A., cuyas fotocopias adjunta-tienen sujeción a la Ley Provincial de Obras Públicas N° 0687, sus Modificatorias, Anexos y Decretos Reglamentarios, no constando autorización previa de la Administración autorizando la subcontratación conforme lo prevé la Ley Provincial de Obras Públicas N° 0687, Artículo 43º), Decreto Reglamentario N° 108/72 -5.1.43- ("No se puede subcontratar sin previa autorización de la Administración"), por lo tanto en el caso de marras no se ha cumplido con lo previsto en el procedimiento de aceptación del Subcontrato (Ley de Obras Públicas N° 0687, Art. 43º), Decreto Reglamentario N° 108/72 -5.2.43- Procedimiento), ni consta comunicación formal entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa Surco Construcciones S.A. declarando el Contrato con Benegas Construcciones S.R.L., ni aprobación formal y fehaciente de parte del Municipio de la participación de la empresa Benegas Construcciones S.R.L. como subcontratista de las obras;

Que al no encontrarse acreditado el reconocimiento de Benegas Construcciones S.R.L. como Subcontratista, el Contrato suscripto entre Surco Construcciones S.A. y Benegas Construcciones S.R.L. asume carácter de relación entre privados exclusivamente, encontrándose el Municipio exento de dicha relación contractual y de las obligaciones que hubieran podido corresponderle; en consecuencia, y atendiendo a la Cláusula DÉCIMA de los Contratos privados suscritos por Surco Construcciones S.A. y Benegas Construcciones S.R.L. -fs. 63/ 66-, corresponde que Benegas Construcciones S.R.L. presente su reclamo en la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de

San Luis;

Que en relación a la deuda, cabe expresar que la Ordenanza N° 12053 expresa en sus considerandos "...verificándose que la firma Surco Construcciones S.A. adeuda a la firma Benegas Construcciones S.R.L. la suma aproximada de \$ 700.000 ", "verificación" que presuntamente se asume como tal a partir de los dichos del reclamante y de la intervención de una Escribanía que, sin conocimientos técnicos ni competencia en la materia y en una visita a obra, solo puede dar fe que "hubo movimientos de suelos y hay calles abiertas"; con dicha visita en obra, se pretende avalar una cuantificación elaborada probablemente por el reclamante, careciendo de firma del responsable y que es agregada a fs. 95 y 106;

Que la actuación notarial solo da fe de los dichos del reclamante y carece de validez para avalar la deuda, habiéndose realizado una interpretación de esa actuación conforme a la conveniencia del reclamante, además no consta agregada documentación de prueba o remitos conformados por Surco Construcciones S.A. ni Pericia Técnica que avalen la ejecución de los trabajos supuestamente ejecutados por Benegas Construcciones S.R.L.;

Que obra a fs. 80/83 solo copias simples de facturación sobre un monto de \$ 182.710.-, resultando el monto de \$ 535.732,76 a solo juicio y estimación del reclamante, sin documentación respaldatoria ni verificación fehaciente, pudiendo entonces resultar dicho monto totalmente arbitrario y sujeto a cubrir una apetencia económica del interesado, sin tener la seguridad de que sea el justo reconocimiento de un servicio que efectivamente haya sido prestado;

Que previamente a que el Municipio asuma una responsabilidad de carácter solidario, aún sin encontrarse con respaldo documental que garantice la legalidad de dicho accionar, debería verificarse si por la misma cuestión Benegas Construcciones S.R.L. se ha presentado al Concurso de Acreedores, si está reclamando por otra vía el mismo reconocimiento ó si obtuvo algún tipo de resarcimiento sobre el monto reclamado;

Que es menester destacar que frente al gravísimo perjuicio social acaecido a partir de la paralización de los trabajos, el Municipio debió contratar la continuación de las obras rescindidas a Surco Construcciones S.A., y tuvo que erogar recursos propios para proceder a licitar, adjudicar y otorgar anticipos financieros a los nuevos adjudicatarios;

Que la Ordenanza N° 12053 autoriza a abonar a Benegas Construcciones S.R.L. con cargo a los créditos que surgen de las Pólizas de Caucción oportunamente aportadas por Surco Construcciones S.A., con lo cual no tiene en cuenta que el objeto de los Seguros de Caucción es recuperar los anticipos financieros otorgados a la firma Surco y que no fueron reintegrados por ésta, así como el resarcimiento al erario público de una parte de los gastos en que tuvo que incurrir el Estado Municipal para afrontar la continuidad de las obras, no debiendo ser utilizados para cancelar parcialmente y sin equidad a uno solo de los tantos posibles acreedores que pudieran existir contra la firma Surco Construcciones S.A.,

contrariando, si existiera, el procedimiento del Concurso ó Quiebra;

Que el informe de fs. 75/76 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Pase N° 300/10- expresa que Surco Construcciones S.A. ya no cuenta con acreencias legítimas a percibir por parte de la Municipalidad;

Que la orden del Concejo Deliberante de destinar los fondos de la Pólizas de Caución para solventar gastos de terceros, conlleva la posibilidad de estar obligando al Órgano Ejecutivo Municipal a asumir responsabilidad en la utilización irregular de los fondos, al encontrarse dicho uso fuera del objeto para el cual han sido constituidos;

Que culmina manifestando que, la cancelación de la deuda reclamada por Benegas Construcciones S.R.L. con fondos provenientes de las Pólizas de Caución resulta de imposible cumplimiento por alterar, con dicha acción, el destino expreso e irremplazable para el cual las garantías fueron oportunamente constituidas;

Que cabe agregar que la efectivización que se pretende del pago de un monto de tal envergadura sin causa, generaría, indefectiblemente, responsabilidad pecuniaria ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia con cargo a los funcionarios involucrados, al no contar con fundamentos jurídicos para su procedencia;

Que el señor Secretario de Infraestructura remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho a fin de que proceda al dictado de la norma legal que vete en forma total la Ordenanza N° 12053;

Por ello, en función de lo expuesto, y conforme lo establece el Artículo 85º), Inciso 6), de la Carta Orgánica Municipal:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) VETAR TOTALMENTE la Ordenanza N° 12053, sancionada el día 15 de diciembre de 2010, mediante la cual se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a abonarle a la empresa Benegas Construcciones S.R.L., hasta la suma de Pesos Setecientos Dieciocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos (\$ 718.442) de acuerdo a las acreencias que la firma pueda acreditar contra la firma Surco Construcciones S.A, por los servicios efectivamente realizados en las obras: "140 Viviendas Valentina Sur" y "190 Viviendas Valentina Norte" con cargo a los créditos que surgen de las pólizas de caución oportunamente aportadas por Surco Construcciones S.A.; en virtud de los considerandos expuestos en el presente Decreto.-

Artículo 2º) Remitir las actuaciones al Concejo Deliberante, a los fines dispuestos en el Artículo 76º) de la

Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Neuquén.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Infraestructura.-

Artículo 4º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

G.P.-

ES COPIA

FDO) FARIZANO

GAMARRA.-

NEUQUÉN, **11 ENE 2011****VISTO:**

El Expediente CD N° 245-B-2010 y la Ordenanza N° 12085 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 15 de diciembre de 2010; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada crea las Olimpíadas Recreativas Municipales, que consistirán en un certamen anual que se conformará con las siguientes categorías: Educativas, a través de concursos matemáticos, literarios, de ciencias y similares; y Deportivas, a través de competencias de fútbol, básquet, voley, tenis de mesa, ajedrez, damas, tejo, truco y dominó, estando a cargo de las Sociedades Vecinales la inscripción de los vecinos que deseen participar, y siendo la Autoridad de Aplicación la Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Subsecretaría de Deportes;

Que remitido el expediente a la Secretaría de Desarrollo Social, el titular de la misma emite informe al respecto mediante Pase N° 014/11, manifestando que, tal como se expresa en los considerandos de la Ordenanza N° 12085, en los cuales se cita el Artículo 29º) de la Carta Orgánica Municipal, que señala que “... **la Municipalidad posibilitará el acceso de toda la comunidad a las actividades físicas y recreativas en sus múltiples formas: deportivas, culturales, turísticas y de carácter social**” ... “**Estimulará todas las acciones que provengan de la comunidad y en especial las destinadas a niños, adolescentes, jóvenes, discapacitados y personas de la tercera edad...**” “**Fomentará las actividades deportivas y físicas de orden comunitario que se encuadren en los tres niveles evolutivos: iniciación, desarrollo y perfeccionamiento, favoreciendo las correspondientes a nivel inicial.**”, esta Secretaría desde sus componentes de estructura, especialmente desde la Subsecretaría de Deportes, realiza acciones que hacen cumplir lo mandado en el Artículo citado;

Que las actividades físicas, la recreación y las acciones de índole social, cumplen un rol preponderante en la vida de nuestra población; del mismo modo, la participación y todas aquellas acciones que impulsen la inclusión social y la promoción del desarrollo social, priorizando siempre los sectores de población de menores recursos, los niños, la tercera edad y la población con capacidades diferentes;

Que el deporte municipal, es fundamentalmente una herramienta y a la vez un vehículo importante que hace posible el logro de lo expresado en el párrafo anterior, a través del cual las personas de la comunidad adquieren para sí elementos que hacen a su mejor calidad de vida: salud, educación, trabajo con otros, recreación, uso adecuado del tiempo libre, socialización, familia, etc., como así también les proporciona formación integral;

Que el deporte municipal es una acción y línea de estrategia consolidada en la institución que avanza desde la ciudadanía posibilitando su participación en distintos espacios, facilitando a todas las personas integrantes de la comunidad diferentes y diversos servicios y propuestas deportivas desde la definición e implementación de una política dirigida a promover el desarrollo social y humano, directriz ésta del Plan de Desarrollo Social;

Que del análisis detenido de la Ordenanza en cuestión respecto de las categorías del certamen, cabe expresar en relación a la categoría educativa, que conforme la Constitución Provincial, las Políticas de Educación Formal y sus componentes, contenidos y líneas de acción pertenecen al ámbito de la Administración Provincial, quien posee estructura, recursos económicos, materiales y humanos para llevarlas a cabo, tanto como para organizar distintas competencias, olimpiadas, certámenes, entre otras acciones de participación de la comunidad toda y de su comunidad educativa; por lo tanto, excede el ámbito de competencia de esa Secretaría y de la Institución Municipal, la implementación de certámenes educativos y la conformación de categorías para tal fin, ya que el Municipio no posee profesores, maestros ni expertos en políticas de educación que puedan organizar, ejecutar y evaluar competencias de este tipo, como tampoco áreas institucionales de educación formal;

Que además, los concursos que la Ordenanza crea significan una gran erogación presupuestaria en infraestructura, docentes, profesores de distintas disciplinas y materias (matemática, letras, ciencias, etc.) y todos aquellos insumos necesarios para que la comunidad participe de los mismos;

Que en relación a la categoría deportiva, es menester mencionar que existe en el Municipio una vigorosa línea de acción como es la Política Deportiva Municipal, que desde el **“Programa Municipal de la Ciudad de Neuquén para el Desarrollo del Deporte Comunitario y la Recreación”** promueve y desarrolla diferentes acciones de contenido deportivo, recreativo y de actividades físicas con la participación masiva de los vecinos, facilitando las manifestaciones de la propia comunidad y colaborando así en el desarrollo deportivo local;

Que dichas acciones están destinadas a todos los segmentos etarios, de distintas capacidades, sexos, creencias de fe o religión y procedencias socioeconómicas de la sociedad neuquina, siendo sus líneas rectoras: el acceso masivo de la población a las diferentes prácticas y actividades deportivas y recreativas; la organización, ejecución y evaluación de eventos de gran impacto social; y la formación de recursos humanos propios y de la comunidad para el desarrollo de los servicios deportivos;

Que el camino que recorre la Política Deportiva y Recreativa de la Municipalidad de Neuquén, tiene sus bases en postulados que orientan y permiten llevar a cabo la práctica deportiva y recreativa comunitaria desde la participación y desconcentración, la salud, la igualdad de oportunidades, la acción integral y el desarrollo técnico y pedagógico, ofreciendo una amplia gama de subprogramas y proyectos que, del mismo modo que expresa la Ordenanza en cuestión, permiten la mayor participación de

los vecinos a través de distintas competencias, juegos deportivos, eventos y actividades sistemáticas, contribuyendo, por lo tanto, a “la mejora de las condiciones de vida, la convivencia pacífica y la participación y la integración de la comunidad”;

Que la Ordenanza en análisis, en uno de sus considerandos expresa: “Fomentar las actividades deportivas y físicas de orden comunitario que se encuadren en los tres niveles evolutivos: iniciación, desarrollo y alto rendimiento...”; en relación a ello, desde la Política Deportiva Municipal se implementan acciones deportivas (en forma frondosa y variada) para los niveles de iniciación y desarrollo; realizándose el primero a través de la Formación Física de Base (FFB) que agrupa a niños de 6 a 8 años, que forman parte de las acciones sistemáticas deportivas y se desarrollan en los Centros Deportivos participando la población objetivo de encuentros, torneos y competencias varias; en cuanto al nivel desarrollo, comprende las edades de 9 años en adelante, con acciones de deporte de desarrollo adecuado al presupuesto anual correspondiente, siendo las dos grandes acciones de deporte de desarrollo la prueba Grand Prix 14 a 19 años en sus etapas local, provincial y nacional (Juegos Evita), y los Juegos Deportivos Municipales, con su XV puesta en escena el año próximo pasado que se realiza junto con las Ligas Comunitarias;

Que en cuanto al nivel de alto rendimiento, lo hacen los Clubes y las Federaciones (que poseen Personería Jurídica), y la responsabilidad recae en la Administración Provincial, a través de la Dirección de Deporte Federado de la Política Deportiva Provincial, implicando recursos diferentes y de mayor envergadura en lo que a la cuestión deportiva se refiere; no obstante, el Municipio participa de acciones con apoyo logístico de las competencias que se realizan y firma convenios con las respectivas federaciones para arbitraje, cursos, etc.;

Que de lo expresado, concluye que la Ordenanza crea acciones deportivas que ya se están llevando a cabo de distintas y diversas formas programadas en la Política Deportiva Municipal, como puede observarse en el compendio de acciones deportivas que incorpora a las actuaciones; por lo cual sugiere se proceda a vetar la Ordenanza N° 12085 en forma total, remitiendo las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho a sus efectos;

Por ello, en función de lo expuesto, y conforme lo establece el Artículo 85º), Inciso 6), de la Carta Orgánica Municipal:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) VETAR TOTALMENTE la Ordenanza N° 12085, sancionada el día 15 de diciembre de 2010, mediante la cual se crea las Olimpíadas Recreativas Municipales, que consistirán en un certamen anual que se conformará con las siguientes categorías: Educativas, a través de concursos matemáticos, literarios, de ciencias y similares; y Deportivas, a través de competencias de fútbol, básquet, voley, tenis de mesa,

ajedrez, damas, tejo, truco y dominó, estando a cargo de las Sociedades Vecinales la inscripción de los vecinos que deseen participar y siendo la Autoridad de Aplicación la Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Subsecretaría de Deportes; en virtud de los considerandos expuestos en el presente Decreto.-

Artículo 2º) Remitir las actuaciones al Concejo Deliberante, a los fines dispuestos en el Artículo 76º) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Neuquén.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Desarrollo Social.-

Artículo 4º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

G.P.-

ES COPIA

FDO) FARIZANO

BALDO.-

VISTO:

El Expediente CD N° 314-B-2010 y la Ordenanza N° 12049 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 15 de diciembre de 2010; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza otorga un subsidio especial de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000.-) al Programa ASER, Centro Cristiano de Rehabilitación de Drogadependientes (Personería Jurídica otorgada mediante Decreto Provincial N° 3076/96), con destino específico a la ampliación y refacción de su sede institucional, sita en calle Los Malvones N° 360, barrio Alta Barda de la ciudad de Neuquén, en el marco de su proyecto "Un ladrillo para Aser", debiendo presentar la correspondiente rendición de cuentas de los fondos recibidos en el tiempo y forma que el Órgano Ejecutivo Municipal disponga; estableciendo además, la inclusión de dicho subsidio por parte del Municipio en las partidas presupuestarias correspondientes;

Que remitido el expediente a la Secretaría de Coordinación y Economía, ésta envía las actuaciones a la Subsecretaría de Hacienda para que informe si existe algún subsidio para el Programa ASER o si está previsto dentro del presupuesto del corriente año;

Que mediante Nota N° 001/11, el señor Subsecretario de Hacienda manifiesta que en la Formulación del Presupuesto 2011 se encuentra prevista una partida por la suma de \$ 6.500.- mensuales para el Convenio "Programa ASER Centro Cristiano de Rehabilitación de Drogadependientes, en virtud de lo dispuesto por Ordenanza N° 11653, que incrementó el monto del subsidio que se venía otorgando conforme lo establecido en la Ordenanza N° 10691, de acuerdo a lo informado por la Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto, por Pase N° 19/11 que obra en las actuaciones;

Que agrega que la erogación de dicho subsidio mensual significa para el Municipio un desembolso anual de \$ 78.000.- y sumar a ello otro monto impediría, conforme los recursos, otorgar subsidios a otras asociaciones que también necesiten de ayuda económica para su sustento;

Que presupuestaria y financieramente, por los compromisos ya asumidos, no es posible afrontar el pago del subsidio especial establecido por la Ordenanza N° 12049, sugiriendo el veto de la misma;

Que la Secretaría de Coordinación y Economía remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho a sus efectos;

Por ello, en función de lo expuesto, y conforme lo establece el Artículo 85º), Inciso 6), de la Carta Orgánica Municipal:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) VETAR TOTALMENTE la Ordenanza N° 12049 sancionada el día 15 de diciembre de 2010, la cual otorga un subsidio especial de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000.-) al Programa ASER, Centro Cristiano de Rehabilitación de Drogadependientes (Personería Jurídica otorgada mediante Decreto Provincial N° 3076/96), con destino específico a la ampliación y refacción de su sede institucional, sita en calle Los Malvones N° 360, barrio Alta Barda de la ciudad de Neuquén, en el marco de su proyecto “Un ladrillo para Aser”, debiendo presentar la correspondiente rendición de cuentas de los fondos recibidos en el tiempo y forma que el Órgano Ejecutivo Municipal disponga; estableciendo además, la inclusión de dicho subsidio por parte del Municipio en las partidas presupuestarias correspondientes; en virtud de los considerandos expuestos en el presente Decreto.-

Artículo 2º) Remitir las actuaciones al Concejo Deliberante, a los fines dispuestos en el Artículo 76º) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Neuquén.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Coordinación y Economía.-

Artículo 4º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

G.P.-

ES COPIA

FDO) FARIZANO
BIANCHI.-

RENTAS

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

DECRETO N° 0 0 5 0

NEUQUÉN, 07 ENE 2011

VISTO:

El Expediente OE N° 11104-M-10, la Ordenanza N° 10383 y el proyecto de decreto elevado por la Administración Municipal de Ingresos Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente programar la cobranza de los Tributos Municipales y la emisión del Primer Semestre 2011;

Que es preciso fijar los vencimientos de la totalidad de las obligaciones que deberán satisfacer los contribuyentes durante el año 2011;

Que resulta conveniente efectuar dos emisiones al año para los principales tributos, en aras de un abaratamiento de los gastos de impresión, desglose y reparto de los respectivos comprobantes;

Que se estima beneficioso realizar un descuento por pago anticipado para el semestre, conforme a las previsiones del Artículo 93º), Inciso a) del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 10383 y lo reglamentado por el Artículo 12º), Anexo I, del Decreto N° 0736/06;

Que corresponde aplicar un descuento a los contribuyentes adheridos a mecanismos automatizados de pago conforme a las previsiones del Artículo 93º), Inciso c) del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 10383 y lo reglamentado por el Artículo 16º), Anexo I, del Decreto N° 0736/2006;

Que es preciso además establecer la fecha para la presentación de la Declaración Jurada de los tributos que afectan a las actividades comerciales;

Que ha de fijarse las cuotas a percibir, el valor de las mismas y las fechas de vencimiento de cada una de ellas, como también la de las cuotas anticipadas de los tributos enunciados en los Títulos I, II, IV, VII, VIII, XII, XIII, XIV y XV de la Ordenanza N° 10383 -Código Tributario Municipal-;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 001/11), manifestando que no tiene observaciones que formular con respecto al proyecto de decreto;

Que habiendo tomado conocimiento la Secretaría de Coordinación y Economía eleva las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 85°), Inciso 4 de la Carta Orgánica Municipal y el alcance del Artículo 85°) del Código Tributario Municipal:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) DETERMINAR las cuotas del Primer Semestre del Ejercicio Fiscal 2011 de los siguientes tributos: “Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble”, “Tasa por Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas”, “Tasa por Servicios de Iluminación”, “Derechos por Publicidad y Propaganda”, “Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos”, “Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Privados Municipales”, “Derecho de Cementerio” y “Patente de Rodados”, según los valores establecidos en el proyecto de Ordenanza Tributaria elevado al Concejo Deliberante bajo Expediente OE N° 9209-M-2010.-

Artículo 2°) DETERMINAR, las cuotas con carácter pago a cuenta del Primer Semestre del Ejercicio Fiscal 2011, de acuerdo a lo establecido en el proyecto de Ordenanza Tributaria elevado al Concejo Deliberante bajo Expte. OE N° 9209-M-2010, del tributo “Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios”, según la Escala de Ingresos que, como Anexo I, forma parte del presente Decreto.-

Artículo 3°) ESTABLECER un descuento por pronto pago del diez por ciento (10%) para los contribuyentes que abonen anticipadamente el importe de las cuotas determinadas en el Artículo 1°) del presente Decreto, según lo normado por el Inciso a), del Artículo 93°) del Código Tributario Municipal -Ordenanza N° 10383- y lo reglamentado por el Artículo 12°) del Anexo I del Decreto N° 0736/06.-

Artículo 4°) ESTABLECER un descuento por pronto pago del diez por ciento (10%) para los contribuyentes que abonen mediante la adhesión a mecanismos automatizados el importe de las cuotas determinadas en el Artículo 1°) del presente Decreto, según lo normado por el Inciso c), del Artículo 93°) del Código Tributario Municipal -Ordenanza N° 10383- y lo reglamentado por el Artículo 16°) del Anexo I del Decreto N° 0736/06.-

Artículo 5º) FIJAR el Calendario Tributario Municipal para el Ejercicio Fiscal 2011 para los tributos enunciados en el Artículo 1º) del presente Decreto, el que se agrega como Anexo II.-

Artículo 6º) FIJAR la fecha para la presentación de la Declaración Jurada de las actividades que afecten al comercio y que están contenidas en los Títulos VII, VIII, XII y XIII del Código Tributario Municipal, la que se encuentra detallada en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 7º) FIJAR el vencimiento para el pago anticipado del Primer Semestre del Ejercicio Fiscal 2010 para los tributos enunciados en los Artículos 1º) y 2º) del presente Decreto, el día 20 de enero de 2011.-

Artículo 8º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Coordinación y Economía.-

Artículo 9º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

///eb.-

ES COPIA

FDO) FARIZANO

BIANCHI.-

ANEXO I

Escala general:

Más de Pesos	Hasta Pesos	Tasa Anual
-	\$ 250.000	\$ 360,00
\$ 250.000	\$ 300.000	\$ 390,00
\$ 300.000	\$ 350.000	\$ 455,00
\$ 350.000	\$ 400.000	\$ 520,00
\$ 400.000	\$ 450.000	\$ 585,00
\$ 450.000	\$ 500.000	\$ 650,00
\$ 500.000	\$ 550.000	\$ 715,00
\$ 550.000	\$ 600.000	\$ 780,00
\$ 600.000	\$ 650.000	\$ 845,00
\$ 650.000	\$ 700.000	\$ 910,00
\$ 700.000	\$ 750.000	\$ 975,00
\$ 750.000	\$ 800.000	\$ 1.040,00
\$ 800.000	\$ 850.000	\$ 1.105,00
\$ 850.000	\$ 900.000	\$ 1.170,00
\$ 900.000	\$ 950.000	\$ 1.235,00
\$ 950.000	\$ 1.000.000	\$ 1.300,00
\$ 1.000.000	\$ 1.100.000	\$ 1.430,00
\$ 1.100.000	\$ 1.200.000	\$ 1.560,00
\$ 1.200.000	\$ 1.300.000	\$ 1.690,00
\$ 1.300.000	\$ 1.400.000	\$ 1.820,00
\$ 1.400.000	\$ 1.500.000	\$ 1.950,00
\$ 1.500.000	\$ 1.600.000	\$ 2.080,00
\$ 1.600.000	\$ 1.700.000	\$ 2.210,00
\$ 1.700.000	\$ 1.800.000	\$ 2.340,00
\$ 1.800.000	\$ 1.900.000	\$ 2.470,00
\$ 1.900.000	\$ 2.000.000	\$ 2.600,00
\$ 2.000.000	\$ 2.100.000	\$ 2.730,00
\$ 2.100.000	\$ 2.200.000	\$ 2.860,00
\$ 2.200.000	\$ 2.300.000	\$ 2.990,00
\$ 2.300.000	\$ 2.400.000	\$ 3.120,00
\$ 2.400.000	\$ 2.500.000	\$ 3.250,00
\$ 2.500.000	\$ 2.600.000	\$ 3.380,00

\$ 2.600.000	\$ 2.700.000	\$ 3.510,00
\$ 2.700.000	\$ 2.800.000	\$ 3.640,00
\$ 2.800.000	\$ 2.900.000	\$ 3.770,00
\$ 2.900.000	\$ 3.000.000	\$ 3.900,00
\$ 3.000.000	\$ 3.100.000	\$ 4.030,00
\$ 3.100.000	\$ 3.200.000	\$ 4.160,00
\$ 3.200.000	\$ 3.300.000	\$ 4.290,00
\$ 3.300.000	\$ 3.400.000	\$ 4.420,00
\$ 3.400.000	\$ 3.500.000	\$ 4.550,00
\$ 3.500.000	\$ 3.600.000	\$ 4.680,00
\$ 3.600.000	\$ 3.700.000	\$ 4.810,00
\$ 3.700.000	\$ 3.800.000	\$ 4.940,00
\$ 3.800.000	\$ 3.900.000	\$ 5.070,00
\$ 3.900.000	\$ 4.000.000	\$ 5.200,00
\$ 4.000.000	\$ 4.100.000	\$ 5.740,00
\$ 4.100.000	\$ 4.200.000	\$ 5.880,00
\$ 4.200.000	\$ 4.300.000	\$ 6.020,00
\$ 4.300.000	\$ 4.400.000	\$ 6.160,00
\$ 4.400.000	\$ 4.500.000	\$ 6.300,00
\$ 4.500.000	\$ 4.600.000	\$ 6.440,00
\$ 4.600.000	\$ 4.700.000	\$ 6.580,00
\$ 4.700.000	\$ 4.800.000	\$ 6.720,00
\$ 4.800.000	\$ 4.900.000	\$ 6.860,00
\$ 4.900.000	\$ 5.000.000	\$ 7.000,00
\$ 5.000.000	\$ 5.200.000	\$ 7.800,00
\$ 5.200.000	\$ 5.400.000	\$ 8.100,00
\$ 5.400.000	\$ 5.600.000	\$ 8.400,00
\$ 5.600.000	\$ 5.800.000	\$ 8.700,00
\$ 5.800.000	\$ 6.000.000	\$ 9.000,00
\$ 6.000.000	\$ 6.200.000	\$ 9.920,00
\$ 6.200.000	\$ 6.400.000	\$ 10.240,00
\$ 6.400.000	\$ 6.600.000	\$ 10.560,00
\$ 6.600.000	\$ 6.800.000	\$ 10.880,00
\$ 6.800.000	\$ 7.000.000	\$ 11.200,00
\$ 7.000.000	\$ 7.200.000	\$ 12.240,00
\$ 7.200.000	\$ 7.400.000	\$ 12.580,00
\$ 7.400.000	\$ 7.600.000	\$ 12.920,00
\$ 7.600.000	\$ 7.800.000	\$ 13.260,00
\$ 7.800.000	\$ 8.000.000	\$ 13.600,00

\$ 8.000.000	\$ 8.200.000	\$ 14.760,00
\$ 8.200.000	\$ 8.400.000	\$ 15.120,00
\$ 8.400.000	\$ 8.600.000	\$ 15.480,00
\$ 8.600.000	\$ 8.800.000	\$ 15.840,00
\$ 8.800.000	\$ 9.000.000	\$ 16.200,00
\$ 9.000.000	\$ 9.200.000	\$ 18.400,00
\$ 9.200.000	\$ 9.400.000	\$ 18.800,00
\$ 9.400.000	\$ 9.600.000	\$ 19.200,00
\$ 9.600.000	\$ 9.800.000	\$ 19.600,00
\$ 9.800.000	\$ 10.000.000	\$ 20.000,00
\$ 10.000.000	\$ 10.250.000	\$ 22.550,00
\$ 10.250.000	\$ 10.500.000	\$ 23.100,00
\$ 10.500.000	\$ 10.750.000	\$ 23.650,00
\$ 10.750.000	\$ 11.000.000	\$ 24.200,00
\$ 11.000.000	\$ 11.250.000	\$ 27.000,00
\$ 11.250.000	\$ 11.500.000	\$ 27.600,00
\$ 11.500.000	\$ 11.750.000	\$ 28.200,00
\$ 11.750.000	\$ 12.000.000	\$ 28.800,00
\$ 12.000.000	\$ 12.250.000	\$ 31.850,00
\$ 12.250.000	\$ 12.500.000	\$ 32.500,00
\$ 12.500.000	\$ 12.750.000	\$ 33.150,00
\$ 12.750.000	\$ 13.000.000	\$ 33.800,00
\$ 13.000.000	\$ 13.250.000	\$ 37.100,00
\$ 13.250.000	\$ 13.500.000	\$ 37.800,00
\$ 13.500.000	\$ 13.750.000	\$ 38.500,00
\$ 13.750.000	\$ 14.000.000	\$ 39.200,00
\$ 14.000.000	\$ 14.250.000	\$ 42.750,00
\$ 14.250.000	\$ 14.500.000	\$ 43.500,00
\$ 14.500.000	\$ 14.750.000	\$ 44.250,00
\$ 14.750.000	\$ 15.000.000	\$ 45.000,00
\$ 15.000.000	\$ 15.250.000	\$ 48.800,00
\$ 15.250.000	\$ 15.500.000	\$ 49.600,00
\$ 15.500.000	\$ 15.750.000	\$ 50.400,00
\$ 15.750.000	\$ 16.000.000	\$ 51.200,00
\$ 16.000.000	\$ 16.250.000	\$ 55.250,00
\$ 16.250.000	\$ 16.500.000	\$ 56.100,00
\$ 16.500.000	\$ 16.750.000	\$ 56.950,00
\$ 16.750.000	\$ 17.000.000	\$ 57.800,00
\$ 17.000.000	\$ 17.250.000	\$ 62.100,00

\$ 17.250.000	\$ 17.500.000	\$ 63.000,00
\$ 17.500.000	\$ 17.750.000	\$ 63.900,00
\$ 17.750.000	\$ 18.000.000	\$ 64.800,00
\$ 18.000.000	\$ 18.250.000	\$ 69.350,00
\$ 18.250.000	\$ 18.500.000	\$ 70.300,00
\$ 18.500.000	\$ 18.750.000	\$ 71.250,00
\$ 18.750.000	\$ 19.000.000	\$ 72.200,00
\$ 19.000.000	\$ 19.250.000	\$ 77.000,00
\$ 19.250.000	\$ 19.500.000	\$ 78.000,00
\$ 19.500.000	\$ 19.750.000	\$ 79.000,00
\$ 19.750.000	\$ 20.000.000	\$ 80.000,00
\$ 20.000.000	\$ 20.250.000	\$ 85.050,00
\$ 20.250.000	\$ 20.500.000	\$ 86.100,00
\$ 20.500.000	\$ 20.750.000	\$ 87.150,00
\$ 20.750.000	\$ 21.000.000	\$ 88.200,00
\$ 21.000.000	\$ 21.250.000	\$ 93.500,00
\$ 21.250.000	\$ 21.500.000	\$ 94.600,00
\$ 21.500.000	\$ 21.750.000	\$ 95.700,00
\$ 21.750.000	\$ 22.000.000	\$ 96.800,00
\$ 22.000.000	\$ 22.250.000	\$ 102.350,00
\$ 22.250.000	\$ 22.500.000	\$ 103.500,00
\$ 22.500.000	\$ 22.750.000	\$ 104.650,00
\$ 22.750.000	\$ 23.000.000	\$ 105.800,00
\$ 23.000.000	\$ 23.250.000	\$ 111.600,00
\$ 23.250.000	\$ 23.500.000	\$ 112.800,00
\$ 23.500.000	\$ 23.750.000	\$ 114.000,00
\$ 23.750.000	\$ 24.000.000	\$ 115.200,00
\$ 24.000.000	\$ 24.500.000	\$ 122.500,00
\$ 24.500.000	\$ 25.000.000	\$ 125.000,00
\$ 25.000.000	\$ 25.500.000	\$ 127.500,00
\$ 25.500.000	\$ 26.000.000	\$ 130.000,00
\$ 26.000.000	\$ 26.500.000	\$ 137.800,00
\$ 26.500.000	\$ 27.000.000	\$ 140.400,00
\$ 27.000.000	\$ 27.500.000	\$ 143.000,00
\$ 27.500.000	\$ 28.000.000	\$ 145.600,00
\$ 28.000.000	\$ 28.500.000	\$ 153.900,00
\$ 28.500.000	\$ 29.000.000	\$ 156.600,00
\$ 29.000.000	\$ 29.500.000	\$ 159.300,00
\$ 29.500.000	\$ 30.000.000	\$ 162.000,00

\$ 30.000.000	\$ 30.500.000	\$ 170.800,00
\$ 30.500.000	\$ 31.000.000	\$ 173.600,00
\$ 31.000.000	\$ 31.500.000	\$ 176.400,00
\$ 31.500.000	\$ 32.000.000	\$ 179.200,00
\$ 32.000.000	\$ 32.500.000	\$ 188.500,00
\$ 32.500.000	\$ 33.000.000	\$ 191.400,00
\$ 33.000.000	\$ 33.500.000	\$ 194.300,00
\$ 33.500.000	\$ 34.000.000	\$ 197.200,00
\$ 34.000.000	\$ 34.500.000	\$ 207.000,00
\$ 34.500.000	\$ 35.000.000	\$ 210.000,00
\$ 35.000.000	\$ 35.500.000	\$ 213.000,00
\$ 35.500.000	\$ 36.000.000	\$ 216.000,00
\$ 36.000.000	\$ 36.500.000	\$ 226.300,00
\$ 36.500.000	\$ 37.000.000	\$ 229.400,00
\$ 37.000.000	\$ 37.500.000	\$ 232.500,00
\$ 37.500.000	\$ 38.000.000	\$ 235.600,00
\$ 38.000.000	\$ 38.500.000	\$ 246.400,00
\$ 38.500.000	\$ 39.000.000	\$ 249.600,00
\$ 39.000.000	\$ 39.500.000	\$ 252.800,00
\$ 39.500.000	\$ 40.000.000	\$ 256.000,00
\$ 40.000.000	\$ 40.500.000	\$ 267.300,00
\$ 40.500.000	\$ 41.000.000	\$ 270.600,00
\$ 41.000.000	\$ 41.500.000	\$ 273.900,00
\$ 41.500.000	\$ 42.000.000	\$ 277.200,00
\$ 42.000.000	\$ 42.500.000	\$ 289.000,00
\$ 42.500.000	\$ 43.000.000	\$ 292.400,00
\$ 43.000.000	\$ 43.500.000	\$ 295.800,00
\$ 43.500.000	\$ 44.000.000	\$ 299.200,00
\$ 44.000.000	\$ 44.500.000	\$ 311.500,00
\$ 44.500.000	\$ 45.000.000	\$ 315.000,00
\$ 45.000.000	\$ 45.500.000	\$ 318.500,00
\$ 45.500.000	\$ 46.000.000	\$ 322.000,00
\$ 46.000.000	\$ 46.500.000	\$ 325.500,00
\$ 46.500.000	\$ 47.000.000	\$ 329.000,00
\$ 47.000.000	\$ 47.500.000	\$ 332.500,00
\$ 47.500.000	\$ 48.000.000	\$ 336.000,00
\$ 48.000.000	\$ 48.500.000	\$ 339.500,00
\$ 48.500.000	\$ 49.000.000	\$ 343.000,00

\$ 49.000.000	\$ 49.500.000	\$ 346.500,00
\$ 49.500.000	\$ 50.000.000	\$ 350.000,00
\$ 50.000.000	\$ 51.000.000	\$ 357.000,00
\$ 51.000.000	\$ 52.000.000	\$ 364.000,00
\$ 52.000.000	\$ 53.000.000	\$ 371.000,00
\$ 53.000.000	\$ 54.000.000	\$ 378.000,00
\$ 54.000.000	\$ 55.000.000	\$ 385.000,00
\$ 55.000.000	\$ 56.000.000	\$ 392.000,00
\$ 56.000.000	\$ 57.000.000	\$ 399.000,00
\$ 57.000.000	\$ 58.000.000	\$ 406.000,00
\$ 58.000.000	\$ 59.000.000	\$ 413.000,00
\$ 59.000.000	\$ 60.000.000	\$ 420.000,00
\$ 60.000.000	\$ 61.000.000	\$ 445.300,00
\$ 61.000.000	\$ 62.000.000	\$ 452.600,00
\$ 62.000.000	\$ 63.000.000	\$ 459.900,00
\$ 63.000.000	\$ 64.000.000	\$ 467.200,00
\$ 64.000.000	\$ 65.000.000	\$ 474.500,00
\$ 65.000.000	\$ 66.000.000	\$ 481.800,00
\$ 66.000.000	\$ 67.000.000	\$ 489.100,00
\$ 67.000.000	\$ 68.000.000	\$ 496.400,00
\$ 68.000.000	\$ 69.000.000	\$ 503.700,00
\$ 69.000.000	\$ 70.000.000	\$ 511.000,00
\$ 70.000.000	\$ 71.000.000	\$ 532.500,00
\$ 71.000.000	\$ 72.000.000	\$ 540.000,00
\$ 72.000.000	\$ 73.000.000	\$ 547.500,00
\$ 73.000.000	\$ 74.000.000	\$ 555.000,00
\$ 74.000.000	\$ 75.000.000	\$ 562.500,00
\$ 75.000.000	\$ 76.000.000	\$ 570.000,00
\$ 76.000.000	\$ 77.000.000	\$ 577.500,00
\$ 77.000.000	\$ 78.000.000	\$ 585.000,00
\$ 78.000.000	\$ 79.000.000	\$ 592.500,00
\$ 79.000.000	\$ 80.000.000	\$ 600.000,00
\$ 80.000.000	\$ 81.000.000	\$ 631.800,00
\$ 81.000.000	\$ 82.000.000	\$ 639.600,00
\$ 82.000.000	\$ 83.000.000	\$ 647.400,00
\$ 83.000.000	\$ 84.000.000	\$ 655.200,00
\$ 84.000.000	\$ 85.000.000	\$ 663.000,00
\$ 85.000.000	\$ 86.000.000	\$ 670.800,00
\$ 86.000.000	\$ 87.000.000	\$ 678.600,00

\$ 87.000.000	\$ 88.000.000	\$ 686.400,00
\$ 88.000.000	\$ 89.000.000	\$ 694.200,00
\$ 89.000.000	\$ 90.000.000	\$ 702.000,00
\$ 90.000.000	\$ 91.000.000	\$ 728.000,00
\$ 91.000.000	\$ 92.000.000	\$ 736.000,00
\$ 92.000.000	\$ 93.000.000	\$ 744.000,00
\$ 93.000.000	\$ 94.000.000	\$ 752.000,00
\$ 94.000.000	\$ 95.000.000	\$ 760.000,00
\$ 95.000.000	\$ 96.000.000	\$ 768.000,00
\$ 96.000.000	\$ 97.000.000	\$ 776.000,00
\$ 97.000.000	\$ 98.000.000	\$ 784.000,00
\$ 98.000.000	\$ 99.000.000	\$ 792.000,00
\$ 99.000.000	\$ 100.000.000	\$ 800.000,00
\$ 100.000.000	\$ 105.000.000	\$ 871.500,00
\$ 105.000.000	\$ 110.000.000	\$ 913.000,00
\$ 110.000.000	\$ 115.000.000	\$ 954.500,00
\$ 115.000.000	\$ 120.000.000	\$ 996.000,00
\$ 120.000.000	\$ 125.000.000	\$ 1.037.500,00
\$ 125.000.000	\$ 130.000.000	\$ 1.079.000,00
\$ 130.000.000	\$ 135.000.000	\$ 1.120.500,00
\$ 135.000.000	\$ 140.000.000	\$ 1.162.000,00
\$ 140.000.000	\$ 145.000.000	\$ 1.203.500,00
\$ 145.000.000	\$ 150.000.000	\$ 1.245.000,00
\$ 150.000.000	\$ 155.000.000	\$ 1.317.500,00
\$ 155.000.000	\$ 160.000.000	\$ 1.360.000,00
\$ 160.000.000	\$ 165.000.000	\$ 1.402.500,00
\$ 165.000.000	\$ 170.000.000	\$ 1.445.000,00
\$ 170.000.000	\$ 175.000.000	\$ 1.487.500,00
\$ 175.000.000	\$ 180.000.000	\$ 1.530.000,00
\$ 180.000.000	\$ 185.000.000	\$ 1.572.500,00
\$ 185.000.000	\$ 190.000.000	\$ 1.615.000,00
\$ 190.000.000	\$ 195.000.000	\$ 1.657.500,00
\$ 195.000.000	\$ 200.000.000	\$ 1.700.000,00
\$ 200.000.000	\$ 210.000.000	\$ 1.848.000,00
\$ 210.000.000	\$ 220.000.000	\$ 1.936.000,00
\$ 220.000.000	\$ 230.000.000	\$ 2.024.000,00
\$ 230.000.000	\$ 240.000.000	\$ 2.112.000,00
\$ 240.000.000	\$ 250.000.000	\$ 2.200.000,00
\$ 250.000.000	\$ 260.000.000	\$ 2.288.000,00

\$ 260.000.000	\$ 270.000.000	\$ 2.376.000,00
\$ 270.000.000	\$ 280.000.000	\$ 2.464.000,00
\$ 280.000.000	\$ 290.000.000	\$ 2.552.000,00
\$ 290.000.000	\$ 300.000.000	\$ 2.640.000,00
\$ 300.000.000	\$ 320.000.000	\$ 2.880.000,00
\$ 320.000.000	\$ 340.000.000	\$ 3.060.000,00
\$ 340.000.000	\$ 360.000.000	\$ 3.240.000,00
\$ 360.000.000	\$ 380.000.000	\$ 3.420.000,00
\$ 380.000.000	\$ 400.000.000	\$ 3.600.000,00
\$ 400.000.000	\$ 420.000.000	\$ 3.780.000,00
\$ 420.000.000	\$ 440.000.000	\$ 3.960.000,00
\$ 440.000.000	\$ 460.000.000	\$ 4.140.000,00
\$ 460.000.000	\$ 480.000.000	\$ 4.320.000,00
\$ 480.000.000	\$ 500.000.000	\$ 4.500.000,00
Más de 500.000.000,00		\$ 4.650.000,00

Escala aplicable a las actividades alcanzadas por el código 5704 "SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE PETRÓLEO Y GAS"

Facturación Anual		Importe fijo anual
\$0,00	Hasta \$500.000,00	\$3.000,00
Más de \$500.000,00	Hasta \$750.000,00	\$4.500,00
Más de \$750.000,00	Hasta \$1.000.000,00	\$6.000,00
Más de \$1.000.000,00	Hasta \$2.500.000,00	\$10.000,00
Más de \$2.500.000,00	Hasta \$5.000.000,00	\$15.000,00
Más de \$5.000.000,00	Hasta \$7.500.000,00	\$30.000,00
Más de \$7.500.000,00	Hasta \$10.000.000,00	\$45.000,00
Más de \$10.000.000,00	Hasta \$12.500.000,00	\$60.000,00
Más de \$12.500.000,00	Hasta \$15.000.000,00	\$90.000,00
Más de \$15.000.000,00	Hasta \$20.000.000,00	\$120.000,00
Más de \$20.000.000,00	Hasta \$40.000.000,00	\$150.000,00
Más de \$40.000.000,00	Hasta \$60.000.000,00	\$240.000,00
Más de \$60.000.000,00	Hasta \$80.000.000,00	\$360.000,00
Más de \$80.000.000,00	Hasta \$100.000.000,00	\$520.000,00
Más de \$100.000.000,00		\$600.000,00

Escala de montos mínimo aplicable a BANCOS Y OTROS ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS

CÓDIGO	ACTIVIDAD	Monto Mínimo
5501	Bancos Estatales o con participación estatal mayoritaria Nacionales, Provinciales, Cooperativos	\$ 150.000,00
5515	Bancos privados	
5516	Banco Provincia Neuquén (Casa matriz)	
5519	Banco Provincia Neuquén (por cada sucursal)	\$ 65.000,00
5502	Compañías de Seguros: Casa Central, Sucursales, Agencias	\$ 25.000,00
5503	Seguros: Agentes, Promotores y Productores	\$ 2.500,00
5504	Compañías Financieras	\$ 50.000,00
5505	Sociedades de Ahorro y Préstamos para fines determinados	\$ 20.000,00
5506	Sociedades de Créditos	
5507	Cajas de créditos personales	\$ 30.000,00
5508	Sociedades de Ahorro y Préstamos para Viviendas	\$ 6.500,00
5509	Casas de cambio	\$ 12.000,00
5510	Administración de cuentas	\$ 7.000,00
5511	Cooperativas de créditos	\$ 12.000,00
5512	Cooperativas de Consumo	\$ 900,00
5513	Comisionistas de bolsas	\$ 1.800,00
5514	Otras actividades financieras (casas de préstamos)	\$ 18.000,00
5517	Oficina de Préstamos Personales con fondos propios unipersonales	\$ 12.000,00

Escala de montos mínimo aplicable a OTRAS ACTIVIDADES:

Actividades alcanzadas por el	Mínimo Anual
CÓDIGO 3329 "Automotores Usados (Venta y Consignación)	\$4.320,00
CÓDIGO 4201 "Agencias Inmobiliarias"	\$1.440,00
CÓDIGO 4238 "Bares y Cantinas"	\$2.160,00
CÓDIGO 4241 "Restaurantes y Parrillas"	\$2.160,00
CÓDIGO 4348 "Confiterías"	\$2.160,00
CÓDIGO 5301 "Locales Bailables capacidad sup. a 500 personas"	\$12.000,00
CÓDIGO 5302 "Locales Bailables con capac. Igual o inferior a 500 personas"	\$3.600,00
CÓDIGO 5310 "Pubs"	\$2.880,00
CÓDIGO 5312 "Salones de Fiestas y/o Espacios destinados a similar uso"	\$1.730,00

ANEXO II

CALENDARIO TRIBUTARIO MUNICIPAL 2011

PATENTE DE RODADOS				TASA POR SERV. A LA PROP. INMUEBLE Y TASA DE INSP. E HIGIENE DE BALDÍOS, OBRAS INTERRUMPIDAS Y SERVICIO DE ILUMINACIÓN		DERECHOS DE CEMENTERIO		TRIBUTO COMERCIO: Derechos de inspección y control de seg. e higiene de act. comerc., ind. y de servicios - publicidad y propaganda - ocupación de espacios públicos		
Automóviles, pick ups, camiones, colectivos		Trailers y motos								
CUOTA	VENCIMIENTO	CUOTA	VENCIMIENTO	CUOTA	VENCIMIENTO	CUOTA	VENCIMIENTO	CUOTA	VENCIMIENTO	VTO. D.D.J.J.
1º	10/01/2011			1º	11/01/2011			1º	10/01/2011	
2º	09/02/2011			2º	10/02/2011			2º	09/02/2011	
3º	09/03/2011	1º	11/03/2011	3º	10/03/2011	1º	11/03/2011	3º	09/03/2011	31/03/2011
4º	08/04/2011			4º	11/04/2011			4º	08/04/2011	
5º	09/05/2011			5º	10/05/2011			5º	09/05/2011	
6º	09/06/2011	2º	13/06/2011	6º	10/06/2011	2º	13/06/2011	6º	09/06/2011	
7º	08/07/2011			7º	11/07/2011			7º	08/07/2011	
8º	09/08/2011			8º	10/08/2011			8º	09/08/2011	
9º	09/09/2011	3º	13/09/2011	9º	13/09/2011	3º	13/09/2011	9º	09/09/2011	
10º	11/10/2011			10º	12/10/2011			10º	11/10/2011	
11º	09/11/2011			11º	10/11/2011			11º	09/11/2011	
12º	12/12/2011	4º	13/12/2011	12º	13/12/2011	4º	13/12/2011	12º	12/12/2011	